

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señor Presidente, Señoras y Señores Regidores, antes de proceder con los puntos que contienen el proyecto del orden del día que a manera de convocatoria les fue girado a todos ustedes, quiero dar lectura de los escritos que se recibieron en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

Escrito CADYS/010/07, suscrito por la Regidora Jacqueline Littardi Meléndez.

LIC. IGNACIO MIER VELASCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 46 fracción. I, 47 fracción I, inciso a) 78, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal; 19, 20, 21, 222, 23, 24 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; expongo ante este Honorable Cuerpo Edilicio lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que a partir del día quince de Junio de dos mil siete, me es imposible por cuestiones personales, seguir desempeñando los trabajos de Regidora integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; por un periodo de veintinueve días naturales, contados a partir de la fecha antes señalada.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Art. 52 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, que

solicito a este Honorable Cabildo, se me otorgue licencia para faltar temporalmente a mis labores y Sesiones de Cabildo, por un periodo de veintinueve días naturales contados a partir del quince de Junio del año en curso. Una vez cumplimentado el periodo por el cual solicito licencia, se me reinstale en funciones para que continúe cumpliendo con el mandato ciudadano y las funciones inherentes a mi cargo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 04 DE JUNIO DE 2007.- REG, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

Ahora daré cuenta del escrito que turnó el Regidor Eduardo Cue Morán.

HONORABLE CABILDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 46 fracción I, 47 fracción I, 48, 50, 51, 52 fracción I inciso a) 78, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal; 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; someto a la consideración del Honorable Cabildo lo siguiente:

Se me otorgue licencia para faltar temporalmente a mis labores y Sesiones de Cabildo, por un período de cuarenta y cinco días, mismos que surtirán sus efectos a partir del once de junio del año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal; por lo que solicito se convoque al suplente consignado en la planilla registrada ante el Instituto Electoral del Estado y se continúen los trabajos en la Comisión que presido y de las que formo parte.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 11 DE JUNIO DE 2007.- REGIDOR JORGE EDUARDO CUE MORÁN.- RÚBRICA.

El Presidente Municipal, menciona: en tal virtud, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52 fracción I incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, al encontrarse presente el Regidor suplente del Regidor Eduardo Cue Morán, procede la Toma de Protesta del cargo en términos de ley.

Solicito al Ciudadano Juan Carlos Natale López, se constituya para proceder con la Toma de Protesta.

Solicito al Señor Secretario haga uso de la palabra.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento,

indica: Honorable Cabildo, Señoras que nos hacen el favor de acompañarnos, medios de comunicación, para darle cumplimiento a lo que señala la Ley Orgánica Municipal, antes de proceder a tomarle la protesta al Regidor que sustituye conforme a mandato de Ley al Regidor Eduardo Cue Morán, se someterán a votación los escritos a los que he dado lectura.

El Presidente Municipal, dice: por tanto al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración del Honorable Cabildo, las solicitudes que presentaron ambos Regidores.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por aprobar los escritos de referencia, manifiésteno levantando la mano, gracias.

Los que estén en contra.

Sin nadie en contra, por Unanimidad se APRUEBAN los multicitados escritos.

El Presidente Municipal, dice: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: Señor Presidente, hay una orden del día ya establecida en donde se puso a consideración, con setenta y dos horas de anticipación, que en estos dos temas en los cuales Acción Nacional, no tiene mayor inconveniente, estaban marcados como el punto VI y VII del orden del día.

Entonces, me parece que, para efectos de cumplir con el procedimiento que no sólo establece la ley, sino que está previamente estipulado en el orden del día, que insisto, se planteó con setenta y dos horas de anticipación, entonces, yo sí exhorto a que nos apeguemos a la orden del día, y entonces que empezáramos por el punto número I del orden del día, que es la lista de asistencia; después irá el punto II que es la declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión; el punto III que es la aprobación de esta orden del día; el punto IV que son la aprobación de las actas, y así sucesivamente hasta llegar al VI punto que es el que nos ocupa, el VII punto que es el que nos ocupa, y que han puesto ahorita a consideración del pleno que es la aprobación del oficio que presenta la Regidora mi compañera y amiga Jacqueline Littardi, y también después la lectura, discusión y en su caso aprobación del escrito

que presenta el Regidor Eduardo Cue, y luego también, pues la toma de protesta del nuevo Regidor que hace un momento acaban de señalar y que no está en el orden del día.

Entonces, yo no sé, también para efectos de procedimiento, si a lo mejor eso lo habríamos de dejar hasta asuntos generales, entonces, para que aquí con toda puntualidad estemos observando siempre el cumplimiento de la ley. Es cuanto por el momento Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, cuando se circula la convocatoria que contiene el proyecto de los puntos del orden del día, el trámite que procede una vez que son notificados, es que se instale la sesión, lo cual ya sucedió y después se desahogan puntos del orden del día, aún cuando no ha sido sometida a consideración el proyecto, por eso como ustedes, durante estos veintiséis meses de trabajo del Gobierno Municipal, veintisiete, hoy es la sesión ordinaria veintiocho, han votado siempre y sometido a consideración, previamente el Presidente el orden del día, aún cuando ya se desahogaron los puntos I, II y III que se refieren siempre.

El punto I, al pase de lista; II, declaración del quórum legal; III, la lectura del resto de los puntos que contienen la sesión a la cual se está convocando, de tal manera que no ha sido sometido a consideración el proyecto, proyecto del orden del día, que en todo caso, el único que aprueba el orden del día, es el órgano de gobierno y es una vez que se substanciaron los actos o los eventos previamente por el Presidente Municipal, que es quien preside las Sesiones de Cabildo. De tal manera Presidente, que no se está incurriendo, quedó formalmente instalada la sesión.

El Presidente Municipal, manifiesta: Señoras y Señores Regidores, con el fin de avanzar en la sesión y dado que es un derecho constitucional de los Señores Regidores que han presentado su solicitud de licencia, el cual no está a debate ni a discusión, y si es un derecho que la Constitución consagra y con el fin de que este Honorable Cabildo lleve adelante sus trabajos como lo exige la ciudadanía y como lo exige la ley, pasaremos a tomar protesta al Regidor suplente Juan Carlos Natale, por

lo cual le solicito ponerse de pie

CIUDADANO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO Y DE NUESTRO PAÍS”.

EL REGIDOR CONTESTA:

¡SI PROTESTO!

SI NO LO HICIERE ASÍ QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE.

Enhorabuena.

El **Presidente Municipal**, indica: proceda el Secretario del Ayuntamiento con el siguiente punto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala; Presidente Municipal, Doctor Enrique Doger Guerrero, el siguiente punto es el pase de lista.

El **Presidente Municipal**, señala: solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ

LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Señor Presidente me permito Informarle que existe la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contienen el proyecto del orden del día, haciendo el señalamiento que en virtud de haberse desahogado los escritos presentados por la Regidora Jacqueline Littardi Meléndez y el Regidor Eduardo Cue Morán, se retiran del orden del día los puntos VI y VII:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ✓ Sesión Ordinaria: 11 de Mayo de 2007
 - ✓ Sesión Extraordinaria: 24 de Mayo de 2007

- V.** Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de Mayo de 2007.
- VI.** Lectura del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento con relación a las actividades de Industrial de Abastos Puebla, correspondiente al periodo comprendido, aclarando, del 16 de febrero al 15 de mayo de dos mil siete.
- VII.** Lectura del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento respecto al contenido y funcionamiento del portal de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla, así como las observaciones del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a través de dicho medio.
- VIII.** Lectura del informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento por el que se explica el contenido y funcionamiento del portal de Transparencia, mismo que está a cargo de la Contraloría Municipal.
- IX.** Lectura del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento respecto a la compra de equipo de cómputo para la Unidad de Tecnología Educativa para Personas con Discapacidad, del Sistema Municipal DIF.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el que se aprueba la realización periódica y permanente del “Festival del Día de Muertos en la Ciudad de Puebla”, mismo que se celebrará cada año, coordinado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el que se aprueba en todos sus términos la realización periódica y permanente de los festejos por

Aniversario de la Fundación de Puebla y la Instalación de un Grupo de Trabajo encargado de impulsar y dar seguimiento a los proyectos y programas de fomento cultural.

XII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se propone y ratifica el Programa del Instituto Municipal del Deporte, así como al Director General del mismo, por un año y medio más, del periodo inmediato del siguiente Ayuntamiento.

XIII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, señala: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II; antes de poner a su consideración el proyecto del Orden del Día, me permito informarles que por acuerdo de las fracciones partidistas que integran el Pleno, se determinó; que una vez aprobado el proyecto del orden del día, se enlistarán los Asuntos Generales, desahogándose los mismos al finalizar los puntos enumerados en el proyecto del orden del día.

Por lo tanto está a su consideración el proyecto del orden del día, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, expone: gracias Señor Presidente, nada más insistiendo y aquí no está en duda el derecho constitucional al que todos tienen derecho como integrantes de este Cabildo, todos los integrantes de este Cabildo tienen derechos y eso no está en duda.

Lo que se está aquí señalando es el procedimiento y aquí yo quiero hacer dos menciones, la primera es, que se ponen dos puntos, uno es la lectura, discusión y en su caso aprobación del escrito que presenta el Regidor Eduardo Cue Morán, el cual no ha sido votado, entonces, si no ha sido votado y puesto a consideración de este pleno, no podemos tomarle posesión al suplente, es una cuestión de procedimiento.

El otro punto es, lectura, discusión y en su caso aprobación del oficio número tal, que presenta la Regidora Jacqueline Littardi Meléndez, ese sí fue votado hace un momento, pero fuera del procedimiento, entonces, insistimos, reiteramos, estamos invitando al Cuerpo Edificio, a todos los compañeros Regidores a que recuperemos el procedimiento y a que nos apeguemos a como está el orden del día de la convocatoria, porque insisto, no se ha puesto a consideración del pleno, la licencia, el escrito que presenta el Regidor Eduardo Cue y al no ponerse a consideración de aprobación, pues, no cumplimos con el procedimiento al haber puesto a aprobación la toma de protesta del nuevo Regidor.

Eso es por un lado, lo que quiero comentar y ahorita que termine el Síndico con su exposición, haré un segundo comentario sobre el orden del día en asuntos generales y además el otro asunto es que el Secretario hace un momento decía que se pueden hacer modificaciones al orden del día cuando la sesión esté instalada, y la sesión está instalada cuando se hace la declaración del quórum legal y se da apertura a la sesión, es decir, una vez cumplido el punto número II del orden del día, entonces, no podemos llegar aquí a sentarnos y decir, está instalada la sesión y entonces hacemos lo que haya que hacer. Hay que primero, pasar la lista de asistencia y en la declaración de quórum legal y apertura de la sesión, es cuando ya, verdaderamente si está instalada la Sesión de Cabildo. Es cuanto por el momento Señor Presidente y gracias.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Síndico Municipal.

El Síndico Municipal, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, yo creo que el tema que nos ocupa, independientemente del derecho constitucional que corresponde a cada uno de los gobernados, en este caso a los Señores Regidores en su carácter de autoridad de este Cuerpo Colegiado, constituye yo creo que la figura fundamental en este Cabildo, la máxima autoridad municipal está aquí representada y tengo conocimiento que inclusive hay unanimidad, los veinticuatro Regidores, veintitrés Regidores y el Síndico Municipal, los veinticuatro Regidores, el Síndico Municipal y el Presidente Municipal, se ha tomado una determinación, inclusive ha habido votación.

Yo creo que aquí es una cuestión de orden para regularizar el procedimiento se ha tomado una decisión en la que ustedes han intervenido todos, tomarle la protesta al Señor Regidor Juan Carlos Natale, luego de la licencia que ha sido aprobada por este Órgano de Gobierno. Yo entiendo, ¿cuál puede ser la objeción?, si finalmente hay un principio de derecho que señala que quien puede lo más, puede lo menos.

Efectivamente la orden del día no había sido sujeta aún a la decisión de este Órgano de Gobierno, pero este mismo Órgano de Gobierno, decidió y así lo votó, pasar por los puntos VI y VII que son precisamente la lectura y discusión del asunto que presentó el Señor Regidor Eduardo Cue Morán, en relación a la licencia y el segundo punto en relación al oficio que presentó la Regidora Jacqueline Littardi, ambos han sido votados, han sido sometidos a la discusión de esta soberanía, independientemente de que si se movió un poquito el orden del día, de todas maneras Señores, no afectaba en nada, ¿en qué se afecta?, lectura, aprobación del orden del día, aprobación de las actas de cabildo, no hay ninguna decisión sustancial o sustantiva aquí, yo creo que Señores también es un poquito de prudencia, de orden, se ha integrado debidamente el Cabildo, faltaba un Señor Regidor, como un acto previo para regularizar, repito, el procedimiento e integrar debidamente este Cabildo.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguna otra intervención?. Tiene nuevamente la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, expone: gracias Señor Presidente.

El segundo punto que quiero poner claro aquí en la Sesión de Cabildo, es que los asuntos generales al ser el punto XV del orden del día, en ningún momento hubo un acuerdo para leerlos desde el principio, entonces, pongo a consideración del pleno, el que los asuntos generales se respete de acuerdo a como está marcado en el orden del día, ya que no hay ningún acuerdo para que se adelante.

El Presidente Municipal, dice: gracias, ¿alguna otra intervención?.

En el caso de los asuntos generales no hay ningún problema en que se enlisten en el momento en que sea abordado el punto, en el punto XV, generalmente es un

acuerdo de las fracciones , ¿alguna otra intervención?. Si no hay alguna más, solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación respectiva a la aprobación del proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra, cinco votos.

Por Mayoría de de votos se APRUEBA el orden del día con las modificaciones por lo que hace al punto XV de asuntos generales que se enlistarán al finalizar la sesión y los puntos VI y VII que fueron abordados en el momento en que quedó instalada la sesión, por quien le da trámite que es el Presidente Municipal.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente, pues ya que estamos en estas trivialidades, creo que son veinte votos a favor Señor Secretario, porque el voto de la Regidora Jacqueline se cuenta a favor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, comenta: así es.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene razón el Regidor Arturo Loyola, se corrige la votación.

Continuando con el orden del día, y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de las Sesiones de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas once y veinticuatro de Mayo del año dos mil siete informes y considerandos de los dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores, la dispensa de la lectura de las Actas de las Sesiones de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas once y veinticuatro de Mayo del año dos mil siete informes y considerandos de los dictámenes, incluyendo los considerandos de los asuntos generales enlistados para dar lectura únicamente a los

resolutivos de los mismos, le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la dispensa de la lectura: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas once, y veinticuatro de Mayo del dos mil siete, informes y considerandos de los dictámenes, incluyendo los considerandos de los asuntos generales por enlistar, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?

Por Unanimidad se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas once y veinticuatro de Mayo del año dos mil siete respectivamente, informes y considerandos de los dictámenes, incluyendo los considerandos de los enlistados en asuntos generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos,

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ✓ Sesión Ordinaria: once de Mayo del dos mil siete, y
- ✓ Sesión Extraordinaria: veinticuatro de Mayo del dos mil siete,

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación

correspondiente a la aprobación de las actas de referencia.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas: Ordinaria once de mayo de dos mil siete, Extraordinaria veinticuatro de Mayo de dos mil siete; sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estuvieran por la negativa.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas: once y veinticuatro, de mayo del año dos mil siete respectivamente.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de Mayo de dos mil siete.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la lectura del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento con relación a las actividades de Industrial de Abastos Puebla, correspondiente al periodo comprendido, aclarando, del 16 de febrero al 15 de mayo del dos mil siete

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO "F" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 129 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY

ORGANICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTO PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los articulo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios del rastro.
- III. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones.
- IV. Que una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el articulo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: En cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se rinde el informe trimestral del Organismo Público Descentralizado, denominado Industrial de Abastos Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de febrero al 15 de mayo del año en curso, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA 07 DE JUNIO DE 2007.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura del mismo, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, dice: el punto VII del orden del día, es la lectura del Informe que rinde el

Secretario del Honorable Ayuntamiento respecto al contenido y funcionamiento del portal de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla, así como las observaciones del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a través de dicho medio.

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTO AL CONTENIDO Y FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE DICHO MEDIO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para organizar la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el artículo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo del año en curso, en la que se le instruyo a la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública informe respecto al contenido y funcionamiento del Portal de Transparencia.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: Respecto al contenido y funcionamiento del portal de transparencia y acceso a la información del Honorable Ayuntamiento de Puebla, así como las observaciones del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a través de dicho medio, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE JUNIO DE 2007.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura del mismo, pasamos al siguiente punto.

PUNTO OCHO

EL Presidente Municipal, indica: el punto VIII del orden del día, es la lectura del informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento por el que se explica el contenido y funcionamiento del portal de Transparencia, mismo que está a cargo de la Contraloría Municipal.

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME POR EL QUE SE EXPLICA EL CONTENIDO Y FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, MISMO QUE ESTA A CARGO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, los articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II.** Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para organizar la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el articulo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.- Que, derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo del año en curso, en la que se le instruyo a la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública informe respecto al contenido y funcionamiento del Portal de Transparencia.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: Respecto del contenido y funcionamiento del Portal de Transparencia, mismo que esta a cargo de la Contraloría Municipal, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE JUNIO DE 2007.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura del mismo, pasamos al siguiente punto.

PUNTO NUEVE

El Presidente Municipal, menciona: el punto IX del orden del día, es la lectura, del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento respecto a la compra de equipo de cómputo para la Unidad de Tecnología Educativa para Personas con Discapacidad, del Sistema Municipal DIF.

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTO A LA COMPRA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para organizar la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el artículo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.- Que, derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del año en curso, relativo al Dictamen mediante el cual se autoriza al organismo público descentralizado Sistema Municipal DIF, la adquisición de equipos de cómputo para la habilitación de un centro de cómputo, para la población con discapacidad visual, motora, auditivo, de lenguaje y de conocimiento, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Honorable Cabildo, se rinde informe respecto a la compra del equipo de computo para la Unidad de Tecnología Educativa para Personas con Discapacidad.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: Respecto a la compra del equipo de cómputo para la Unidad de Tecnología Educativa para Personas con Discapacidad, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE JUNIO DE 2007.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura del mismo, pasamos al siguiente punto.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, indica: el punto X del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el que se aprueba la realización periódica y permanente del “Festival del Día de Muertos en la Ciudad de Puebla”, mismo que se celebrará cada año, coordinado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO, JESÚS ENCINAS MENESES, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA REALIZACIÓN PERIÓDICA Y PERMANENTE DEL “FESTIVAL DE DÍA DE MUERTOS EN LA CIUDAD DE PUEBLA”, MISMO QUE SE CELEBRARÁ CADA AÑO, COORDINADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- IV. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal que enumera el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en su fracción I, la de difundir en el Municipio, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad.
- VII. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio Libre que se alude en el artículo citado con anterioridad, por las características con que se encuentra investido, corresponde al llamado tercer nivel o esfera de nuestro sistema Federal, no así en un estado de jerarquías, sino en ámbitos distintos de gobierno con pertenencia uno en el otro.
- VIII. Que, conforme a lo establecido en las fracciones XVII, XVIII y XXXVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establece, como atribuciones de los Ayuntamientos fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y celebrar los acuerdos y actos para la mejor administración del Municipio.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco; el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; mismo que se creó para impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra comunidad, dando plena participación a la juventud; acrecentando su nivel cultural, e impulsando una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.
- X. Que, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Sesión Pública ordinaria de fecha veinticuatro de

noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.

- XI.** Que, tiene entre otras facultades asentadas en el artículo 2 fracciones I, II, III, V, XIV, XVI, y XXVIII, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla": Elaborar programas municipales de desarrollo cultural y, coordinar actividades culturales; considerando la participación de agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas; que permita propiciar el conocimiento y fortalecimiento de la identidad poblana, así como de aquello que la hace diversa y multicultural; participando en la protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural, así como promover el rescate y preservación de tradiciones de los poblanos.
- XII.** Que, Puebla destaca como ciudad cultural, histórica y legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, en su historia y en sus tradiciones, el orgullo de los poblanos se pone de manifiesto en sus raíces desde su fundación hasta la época que vivimos, la cultura engloba un aspecto importante que nos proporciona identidad.
- XIII.** Que, el conjunto de prácticas y tradiciones que prevalecen en torno a las celebraciones dedicadas a los muertos, tanto en las ciudades como en un gran número de poblaciones rurales, constituye hoy en día una de las costumbres más vigorosas y dinámicas de México, que inclusive se reproduce entre la población mexicana que reside en los Estados Unidos, por ello, el Día de Muertos en México es una festividad declarada por la UNESCO, el 7 de noviembre del 2003, como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad.
- XIV.** Que, por su importancia, el Gobierno del Estado de Puebla en el Periódico Oficial de fecha 6 de agosto de 1997, decreto que la celebración de Día de Muertos. Ofrendas y Altares de San Gabriel Chilac y Huaquechula son declarados patrimonio cultural del Estado de Puebla.
- XV.** Que, el festival exalte los valores populares y tradicionales de los poblanos en torno a una de las celebraciones más antiguas y arraigadas de nuestra cultura. Con una programación diversificada que muestra las formas y maneras de hacer y vivir la fiesta de muertos en Puebla.
- XVI.** Que, el festival integre diversas expresiones artísticas, pero lo más importante es que fortalezca los lazos de identidad de las comunidades poblanas que con gusto se suman a este festival.
- XVII.** Que, el festival sea un espacio de convivencia e integración entre los poblanos, que a su vez comparte con los visitantes, con una serie de actividades llenas de color, aromas, sabores, música, teatro, danza, literatura y artes plásticas.
- XVIII.** Que, el festival sea organizado por el H. Ayuntamiento de la Heroica Puebla de Zaragoza, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura en colaboración con la comunidad artística y cultural poblana, e instituciones universitarias, educativas y culturales que se sumen a este esfuerzo, para crear un espacio en el que se valoren nuestras tradiciones, que son las manifestaciones culturales que nos identifican

como mexicanos produciéndolas y difundiéndolas entre las comunidades poblanas.

- XIX.** Que, el festival incluye actividades de música, teatro, conferencias, videos, ofrendas, desfiles, exposiciones, danza, arte popular y el rescate de tradiciones propias de Puebla.
- XX.** Que, el Primer Festival de Día de Muertos, tuvo una duración de seis días, del 30 de octubre al 4 de noviembre, en el transcurso de los cuales se realizaron: 100 presentaciones artísticas de grupos y solistas; 4 conferencistas magistrales, una muestra de 40 ofrendas tradicionales; ciclo de cine; misa; concierto de campanas; etc., con un público estimado en 150 mil 360 personas
- XXI.** Que, el Segundo Festival de Día de Muertos, se realizó del 30 de octubre al 3 de noviembre del 2006 con 945 participantes en 90 eventos, ante aproximadamente 152 657 personas. A este festival se unieron los Institutos de Cultura de las ciudades de Albuquerque, Chihuahua, Mérida y Puebla en la actividad *La ruta de los muertos, un camino trazado por la tradición.*
- XXII.** Que, el Festival de Día de Muertos en la Ciudad de Puebla esta registrado en la Red de Festivales de la Republica Mexicana, que impulsa la Dirección de Animación Cultural de la Dirección General de Vinculación Cultural de CONACULTA y aparece en la página electrónica del Sistema de Información Cultural.
- XXIII.** Que, por lo vertido en los considerandos expuesto en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo, los suscritos Regidores creemos conveniente que es de suma importancia respaldar la realización anual del Festival de Día de Muertos en Puebla, organizado y coordinado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la realización periódica y permanente del “Festival de Día de Muertos en la Ciudad de Puebla”, como fecha que deberá celebrarse a finales de octubre y los primeros días de noviembre de cada año, obligatoriamente a partir de su aprobación; organizado y coordinado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, encargado de gestionar, impulsar y dar seguimiento a proyectos y programas de fomento cultural para este festival cuyas tareas de organización iniciarán con un año de anticipación a partir del mes de diciembre, previo a la fecha de celebración.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios a fin de que se publique el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE JUNIO DE 2007.- COMISION DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- PRESIDENTA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Algún integrante que estuviera en contra?.

En tal virtud por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el que se aprueba en todos sus términos la realización periódica y permanente de los festejos por Aniversario de la Fundación de Puebla y la Instalación de un Grupo de Trabajo encargado de impulsar y dar seguimiento a los proyectos y programas de fomento cultural.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO, JESÚS ENCINAS MENESES, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA REALIZACIÓN PERIÓDICA Y PERMANENTE LOS FESTEJOS POR ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE PUEBLA Y LA INSTALACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE IMPULSAR Y DAR SEGUIMIENTO A PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO CULTURAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV.** Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la

participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal que enumera el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en su fracción I, la de difundir en el Municipio, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad.
- VII.** Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio Libre que se alude en el artículo citado con anterioridad, por las características con que se encuentra investido, corresponde al llamado tercer nivel o esfera de nuestro sistema Federal, no así en un estado de jerarquías, sino en ámbitos distintos de gobierno con pertenencia uno en el otro.
- VIII.** Que, conforme a lo establecido en las fracciones XVII, XVIII y XXXVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establece, como atribuciones de los Ayuntamientos fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y celebrar los acuerdos y actos para la mejor administración del Municipio.
- IX.** Que en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco; el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; mismo que se creo para impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra comunidad, dando plena participación a la juventud; acrecentando su nivel cultural, e impulsando una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.
- X.** Que, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Sesión Pública ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- XI.** Que, tiene entre otras facultades asentadas en el artículo 2 fracciones I, II, III, V, XIV, XVI, y XXVIII, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla": Elaborar programas municipales de desarrollo cultural y, coordinar actividades culturales; considerando la participación de agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas; que permita propiciar el conocimiento y fortalecimiento de la identidad poblana, así como de aquello que la hace diversa y multicultural; participando en la protección del patrimonio

arqueológico, histórico, artístico y cultural, así como promover el rescate y preservación de tradiciones de los poblanos.

- XII.** Que, Puebla, destaca como ciudad cultural, histórica y legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, en su historia y en sus tradiciones, el orgullo de los poblanos se pone de manifiesto en sus raíces desde su fundación hasta la época que vivimos, la cultura engloba un aspecto importante que nos proporciona identidad.
- XIII.** Que, la Ciudad de Puebla fue fundada con el nombre de "Puebla de los Ángeles" el 16 de abril de 1531. La necesidad de una ruta comercial más corta entre la Ciudad de México y Veracruz; así como el creciente número de españoles marginados del sistema de encomiendas, hizo que se comenzara a plantear la creación de una ciudad alejada de los asentamientos indígenas y dedicados al descanso y comercio de españoles.
- XIV.** Que, siendo el año de 1530 Don Sebastián Ramírez de Fuenleal, Presidente de la Segunda Real Audiencia de México, comisionó a Fray Toribio de Benavente "Motolinía " para que partiera de su diócesis en Tlaxcala, a buscar algún sitio adecuado para la creación de la nueva ciudad.
- XV.** Que, las líneas generales de las principales controversias alrededor de la historia de la fundación se definieron durante el período colonial. Los cronistas, como Motolinía, Herrera y Tordesillas, Torquemada, Betancourt y Gil González Dávila, mezclaron la leyenda, los hechos y lo probable. Sus contribuciones fueron acomodadas, interpoladas o aceptadas cabalmente por los historiadores locales de los siglos XVII y XVIII, como Zerón Zapata, Antonio de Ochoa, Diego Bermúdez de Castro, Fray Juan de Villasánchez, Pedro López de Villaseñor y el maestro indiscutido de la erudición poblana, Mariano Fernández de Echeverría y Veytia.
- XVI.** Que, en 1931, al cumplirse los cuatrocientos años de la fundación, se planteó casi como un imperativo práctico el renacimiento del tema en la historiografía, que aprovecharon los hijos nativos y adoptivos de la ciudad, y en especial el erudito alemán Hugo Leicht, para tratar de resolver el problema de dónde y cómo debía conmemorarse la fundación.
- XVII.** Que, historiadores más contemporáneos, como François Chevalier, Norman F. Martín y Guadalupe Albi Romero, utilizaron los resultados de esos estudios para tratar de ubicar la fundación de Puebla en el contexto de la historia social de la ciudad y de la colonia.
- XVIII.** Que, una leyenda que hace referencia a su fundación, cuenta que el obispo de Tlaxcala, Julián Garcés, durante un sueño vio a un campo en medio de él había un río y a los lados otros dos. El campo tenía hierbas, flores y manantiales de agua. También observó a dos ángeles que trazaban y delimitaban con cuerdas lo que sería sus límites. En la mañana, al despertar, contó su sueño a otras personas quienes lo acompañaron a 5 leguas (25 km aproximadamente) de Tlaxcala, donde encontró el campo que había soñado. De esta leyenda surgió el nombre de "Puebla de los Ángeles".
- XIX.** Que, la zona no era desconocida por los antiguos pobladores de México, la cual denominaban *Cuetlaxcoapan*, que quiere decir "*Donde las Serpientes Cambian de Piel*"; sin embargo solo existían algunas zonas de labranza y ningún vestigio prehispánico.

- XX.** Que, originalmente, la zona elegida estaba delimitada por el cauce del Río San Francisco y el Cerro de San Cristóbal (Hoy cerros de Loreto y Guadalupe), y ahí se comenzó a poblar la zona, los Frailes Franciscanos Toribio de Benavente "Motolonía", Jacobo de Testera, Luis de Fuensalida, Alonso Juárez y Diego de la Cruz acompañaron a la población y edificaron la primer capilla de la ciudad. Sin embargo, las lluvias torrenciales y el desigual crecimiento del Río San Francisco y sus afluentes, pusieron en peligro la existencia de la nueva ciudad, y para evitar su abandono, se decidió cambiar la ubicación y así en el año de 1532 se estableció definitivamente la ciudad en la parte oeste del Río San Francisco.
- XXI.** Que, el 20 de marzo de 1532, la corona Española, otorgó a la nueva ciudad el título de *Ciudad de Puebla de los Ángeles* y posteriormente en 1558 el título de *Noble y Leal Ciudad de Puebla los Ángeles*. En 1561 el de *Muy Noble y Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles* y, en 1576, se le nombró *Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles*
- XXII.** Que, la imperiosa necesidad de la mano de obra indígena era evidente, tanto para la construcción, como para el comercio, así que se le permitió a parte de la población indígena de Tepeaca, Cholula y Huejotzingo, establecerse en los márgenes orientales de la ciudad. Siendo estos los antecedentes de los barrios populares de la ciudad como Analco, Xanenetla y El Alto entre otros.
- XXIII.** Que, gracias a la benevolencia del clima, y a su importante ubicación, la ciudad de Puebla prosperó rápidamente, tanto en lo comercial como en lo cultural. Convirtiéndose en la segunda ciudad más importante de la Nueva España, en ella se difundió el barroco musical, plástico, literario y arquitectónico; la traza de sus calles aun sigue siendo ejemplo de ingeniería urbana, distinguiéndose por sus aportaciones al arte y la cultura entre otros: el sacerdote Don Juan de Palafox y Mendoza, el poeta Gutiérrez de Cetina, el pintor José Agustín Arrieta.
- XXIV.** Que, después de la Independencia de México (1810) Puebla se convierte en un centro cultural importante en el que se forjará un grupo de humanistas extraordinarios; entre ellos, el que va a convertirse en el auténtico partero del alma nacional: Francisco Javier Clavijero. En Puebla se imprime y difunde al plan consumidor de la Independencia; aquí reside y muere Ramos Arizpe, que da paternidad al federalismo. Aquí Ignacio Comonfort aplica las primeras Leyes de Reforma. Dos gigantes de esa generación son poblanos: Gabino Barreda y José María Lafragua. Ignacio Manuel Altamirano es rector de nuestra máxima casa de estudios y Guillermo Prieto dirige la Escuela Normal.
- XXV.** Que, cabe destacar la importancia de la ciudad durante la Intervención Francesa, cuando el 5 de mayo de 1862, las fuerzas mexicanas, comandadas por el General Ignacio Zaragoza (en los Cerros de Loreto y Guadalupe), derrotan a la armada francesa en una singular batalla donde el valor y heroísmo de los mexicanos, humilló a la soberbia y altanería del considerado "Ejército más poderoso del Mundo". Sin embargo cabe destacar la heroica defensa de la ciudad que después de este episodio fue sitiada por los franceses cayendo en 1863. Sin embargo, la derrota francesa que surge con la toma de la ciudad el 2 de abril de 1867 por parte del General Porfirio Díaz, es el prólogo de la caída del imperio de Maximiliano. Por estas hazañas el Presidente Benito Juárez otorga por decreto el título de *Puebla de Zaragoza*.

- XXVI.** Que, durante el Porfiriato, la ciudad mantiene su prestigio y nivel social, convirtiéndose en un lugar de recreación, esparcimiento y estudios; así como importante centro de desarrollo comercial, siendo en esta ciudad donde floreció la industria textil a principios del siglo XX.
- XXVII.** Que, durante el gobierno de Porfirio Díaz, la inmigración europea es promovida y Puebla es poblada con inmigrantes principalmente de: España, Italia, Alemania, Francia y el Líbano. Los Españoles sin duda son la comunidad Europea más grande en esta ciudad, la arquitectura y alguna de la gastronomía son evidentes. La lengua Ibérica es la que se escucha y vinieron principalmente de Castilla, Aragón y Galicia.
- XXVIII.** Que, sin duda una joya iberoamericana es esta majestuosa ciudad mexicana que nos recuerda a las ciudades españolas en todos sus rincones. Hoy se puede apreciar la arquitectura francesa en la ciudad en muchos de sus edificios, también en su monumento, un regalo para la ciudad de esta comunidad gala, también tan influenciado la gastronomía, especialmente el pan. La historia de Puebla con Francia se puede reconocer fue en la Batalla de Puebla, donde el ejército mexicano derroto al ejército francés de Napoleón III y la mantuvo hasta 1863, cuando cayo a los franceses. Los Italianos se instalaron en el cercano poblado de Chipilo, a finales del siglo XIX, más de 600 Venetos del norte de Italia se instalaron en esta región, dando así una arquitectura Veneta, al igual que comida como la Polenta y el dialecto "veneto" se puede escuchar en esta región.
- XXIX.** Que, con la llegada del siglo XX y la desigualdad social, es en esta ciudad donde los Hermanos Aquiles, Carmen y Máximo Serdán son los primeros partícipes de la conspiración en contra del régimen Porfirista. Sin embargo son delatados y los soldados federales intentan detenerlos en su casa, ubicada en la Calle 6 Oriente en el Centro Histórico de la Ciudad; convirtiéndose así en los primeros Mártires de la Revolución (18 de noviembre de 1910)
- XXX.** Que, pasando la segunda mitad del siglo XX, la ciudad de Puebla es testigo de las profundas transformaciones sociales que acompañaron a México. Perfilándose como una ciudad moderna y colonial que no puede sustraerse a los desafíos que nos plantea el mundo actual ni puede renunciar a salir al encuentro del futuro. Destacan por sus aportaciones entre otros: los escritores German Litz Arzubide, Sergio Pitol, Elena Garro, Héctor Azar, Juan Tovar.
- XXXI.** Que, es el 11 de diciembre del año de 1987 cuando la UNESCO declara a la Ciudad de Puebla, Patrimonio Cultural de la Humanidad.
- XXXII.** Que nuestro municipio cuenta con diversos hermanamientos a nivel nacional e internacional, con Salvador, El Salvador; Prato y Perugia, Italia; Benavente, España; Aguadilla, Puerto Rico; Oklahoma y Colorado E.U.A.; San José, Costa Rica; Florencia y Carrara Italia, Lodz, Polonia; Castilla León, Fitero Navarra, La Gudiña Galicia, Talavera de la Reyna España; Rodhas, Grecia; Wosan, Kangwon, Republica Popular de Corea; Culiacán, Sinaloa; Iguala, Guerrero, entre otros, mismos que ponen de manifiesto el intercambio mutuo de elementos históricos y culturales con los que cuenta.
- XXXIII.** Que, es de importancia trascendental realizar acciones en el Municipio, en el marco de las actividades de Festejos del Aniversario de la Fundación de la Heroica Puebla de Zaragoza, que es un evento de suma importancia para los poblanos, ya que como ciudad compuesta entre otras cosas de territorio, población y autoridad, nace del seno de la identificación popular, de los sentimientos que unieron

a los pobladores hace más de cuatrocientos años, en un dieciséis de abril de mil quinientos treinta uno en una misma ciudad y una sola voz para convertirse así en poblanos.

XXXIV. Que con el fin de coordinar las diferentes actividades y eventos que conmemoren el aniversario de la fundación de la ciudad de la Heroica Puebla de Zaragoza, evitar la duplicidad de funciones y servir de enlace entre todas las instancias involucradas, se crea un área responsable que permitió concretar los esfuerzos encaminados hacia estos fines.

XXXV. Que, el área citada con anterioridad es un Grupo de Trabajo encabezado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en colaboración con la comunidad artística y cultural poblana, e instituciones federales, estatales, municipales, universitarias, educativas y culturales así como de la iniciativa privada y social, que se sumen a este esfuerzo.

XXXVI. Que la celebración sea un encuentro festivo, de auto identificación, recreación y proyección de lo que significan y representan el ser poblanos. Y a su vez de intercambio, de goce con los valores culturales que el arte nos entrega

XXXVII. Que los festejos, permitan el diálogo abierto de expresiones artísticas y culturales que nuestra comunidad a lo largo de su historia han preservado y cultivado, dando así el reconocimiento pleno de su raíz.

XXXVIII. Que sea un encuentro que no sólo invita a la fiesta, sino que sirva para la reflexión sobre el origen de nuestras identidades, encuentros y escenarios, plural y multidisciplinario ofreciendo espectáculos en las calles, plazas y espacios abiertos, y haciendo llegar a públicos cada vez más numerosos los beneficios de la cultura, a través de tres vertientes, la artística, la académica y la cultural.

XXXIX. Que durante los días que duren los festejos, la calle se convierta en el protagonista indiscutible de la programación. Un programa que saca el arte a la calle para hacerlo más accesible a niños y adultos, y que apuesta por el espectáculo al aire libre.

XL Que los artistas y el pueblo se integran a una gran fiesta de la cultura, que se desarrolla en teatros, atrios y explanadas, que se extienden a las plazas, a los jardines y parques, a las calles, a diversos rincones de la ciudad de Puebla.

XLI. Que, la programación de los festejos de la fundación de la ciudad de Puebla, deben en su diseño, ofrecer diversas alternativas, representadas por géneros, gustos y tendencias que van del arte contemporáneo al arte popular, en diversos espacios culturales tanto cerrados como al aire libre.

XLII. Que, por lo vertido en los considerandos expuesto en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo, los suscritos Regidores creemos conveniente que es de suma importancia respaldar la creación de este grupo de trabajo coordinado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla para festejar cada año la fundación de la Heroica Puebla de Zaragoza.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la realización periódica y permanente de los festejos por Aniversario de la Fundación de Puebla a celebrarse el 16 de abril, así como días anteriores y posteriores, obligatoriamente a partir de su aprobación; organizado por un Grupo de Trabajo encabezado por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla e integrado de manera enunciativa y no limitativa, por las siguientes entidades: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Tesorería, Protección Civil, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación Social, Consejo de la Crónica y la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura; los cuales estarán encargados de impulsar y dar seguimiento a proyectos y programas de fomento cultural para celebrar los festejos de la fundación de Puebla, en cuyas tareas de organización iniciarán con un año de anticipación a partir del mes de mayo, previo a la fecha de celebración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que asigne de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente, los recursos económicos para el programa de actividades que se propongan para los festejos de la fundación de la ciudad, mismos que se realizarán a través del grupo de trabajo mencionado en el punto resolutivo inmediato anterior.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA 07 DE JUNIO DE 2007.- COMISION DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- PRESIDENTA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Juan Carlos Natale.

El **Regidor Juan Carlos Natale López**, plantea:

Con su venia Señor Presidente.

Gracias Señor Secretario, compañeras y compañeros de este Honorable Órgano Colegiado.

Permítanme hacer un modesto comentario respecto a este punto de acuerdo, señalando en primer término las virtudes de difundir y enaltecer los valores culturales y patrimoniales de nuestra ciudad.

Nuestra ciudad, es sin duda valuarte, pero sobretodo multiexpresiva en el quehacer cultural. Rica en manifestaciones populares y soberbia en el quehacer cultural más exquisito.

A los poblanos, la cultura y el arte, nos toca en casi cada una de nuestras actividades diarias, por cotidiana o intrascendente que en algún momento nos pareciera. Desde la barroca cocina, pasando por la arquitectura e incluso en los rituales religiosos colmados de una gran cantidad de tradiciones únicas.

Es evidente, y quiero enfatizar esto, que Puebla ha tenido desde su fundación, hace ya 476 años como todos sabemos, un destino; ser una de las ciudades más bellas, más ricas y cultas, no sólo del país entero, sino del mundo, ya que en este año, en el dos mil siete, el día once de diciembre, cumplimos veinte años de ser nombrados por la UNESCO **patrimonio del mundo**, distinción que sin duda, habla no sólo de nuestra herencia monumental e histórica, sino del enorme reto y la gran responsabilidad que tenemos de preservar y generar nuevas corrientes de expresión cultural.

Por todo esto, he de señalar que nos encontramos en un momento histórico y trascendentemente único; que pone bajo nuestra tutela y responsabilidad el diseño de las estrategias de las políticas públicas adecuadas en materia cultural.

Permítame Señor Presidente, Señor Regidor Pablo Fernández, compañeras y compañeros todos, felicitarlos por su iniciativa en dos mil seis, de generar oportunidades de expresión y difusión de la cultura de Puebla, sobre todo.

Y permítame Regidora Luz María Cabrera, felicitarla por esa nueva iniciativa de instruir al Instituto Poblano de Arte y Cultura, para que en el marco de futuros aniversarios, cada año, existan programas y actividades de índole cultural, similares o superiores a los acontecidos en dos mil seis.

Quizás ningún esfuerzo ha sido suficiente, pero si algo debemos reconocer, es que con motivo del 475 Aniversario de Puebla, el Ayuntamiento, nuestra ciudad, se llevó las palmas, sin duda, todos los eventos organizados nos pusieron a la altura del Festival Internacional Cervantino por ejemplo, por no nombrar otros.

No me queda más que desear en este sentido, que esta iniciativa no sea letra muerta después de esta administración, ojalá que trascienda por muchos años, y fundamental, se presupueste por lo que queda de este y

los Ayuntamientos que nos sustituyan, los recursos necesarios para cumplir con tan importante objetivo.

Muchas gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro integrante del Cabildo?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por aprobar el dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se propone y ratifica el Programa del Instituto Municipal del Deporte, así como al Director General del mismo, por un año y medio más, del periodo inmediato del siguiente Ayuntamiento.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

D-CADS-001-SO-120607

LOS SUCRITOS REGIDORES JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO, ERNESTO LARA SAID Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES, DEL H.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XVII, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1, 3, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 100, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE Y RATIFICA EL PROGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, POR UN AÑO Y MEDIO MÁS, DEL PERIODO INMEDIATO DEL SIGUIENTE AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, A FIN DE FORTALECER, DAR CONTINUIDAD Y CONSOLIDAR LOS EVENTOS, PROGRAMAS, PACTOS DE AMISTAD Y CONVENIOS, MUNICIPALES, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CELEBRADOS EN MATERIA DEPORTIVA POR EL ORGANISMO A SU CARGO, Y, SE LE INSTRUYE PARA QUE AL CONCLUIR DICHO TÉRMINO, RINDA AL H. CABILDO EL CORRESPONDIENTE INFORME DE ACTIVIDADES; Y EN BASE A LOS LOGROS QUE OBTENGA EL INSTITUTO, PODRÁ SER RATIFICADO EN SU CARGO.

CONSIDERANDO:

- I. Que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor de aquellos, y que los ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- V. Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o de la persona que legalmente lo substituya. Los acuerdos de estos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el

Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.- Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a este las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo comisión permanente la de Actividades Deportivas y Sociales; de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27, y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Plan de Desarrollo Municipal, tiene como actividad preponderante para lograr el adecuado Desarrollo Social, Integral y Sustentable, el impulsar masivamente el deporte y la activación física en el Municipio, a través de la inducción a la población para la práctica del deporte, de la creación de Centros Municipales de fomento y difusión a la actividad física, de la coordinación interinstitucional para el impulso al deporte, de la creación de juegos deportivos municipales, de la dignificación de espacios deportivos y de la celebración de convenios con la Secretaría de Educación Pública y con asociaciones deportivas.
- XI. Que, el deporte es una actividad física generalmente sujeta a determinados reglamentos, en donde existe una doble vertiente del ejercicio y de la competición, cuya finalidad es toda actividad física con carácter de juego, que adopte forma de lucha consigo mismo o con los demás, o constituya una confrontación con elementos naturales.
- XII. Que, tomando como primicia que el deporte educa porque enseña a: convivir con la derrota y la victoria, a respetar reglas de juego, a buscar la victoria en la vida a través del esfuerzo personal, algunas veces estableciendo alianzas con otros (cooperación), que enseña a competir en una sociedad,

naturalmente cada vez cada más competitiva y desarrollando el respeto por la autoridad, contribuyendo a que se determine un orden social más racional.

- XIII.** Que, el deporte es un hacer cultural que involucra dos aspectos: el espíritu deportivo, relacionado con la realización de valores individuales y sociales esencialmente éticos, y el impulso deportivo, que implica competencia, lucha, búsqueda de la superación, el resultado y con ello el éxito.
- XIV.** Que, el deporte es un creativo y fácil recurso para transmitir la cultura a las nuevas generaciones y que en su trascendencia el deporte ha ido sufriendo modificaciones, que con el tiempo produce una creciente división del deporte de elite, el cual no cuenta con el apoyo político, económico, de laboratorios científicos tecnológicos totalmente inalcanzables para la mayoría de la gente.
- XV.** Que, el deporte al ser una práctica corporal y motriz que establece múltiples relaciones con la educación física, ha pasado a ser en las últimas cuatro décadas un contenido significativo de la educación actual, aportando en esta los medios para el acondicionamiento y superación de sus cultores.
- XVI.** Que, el Gobierno Municipal reconoce en el deporte una función social trascendental como factor integrador de nuestros valores sociales, culturales, cívicos y educativos, además de promover en forma permanente una cultura hacia la salud física y mental de niños, jóvenes y adultos facilitando una mayor integración familiar y social. Todo esto encaminado a mejorar la calidad de vida.
- XVII.** Que la practica del deporte representa una actividad que previene a niños y jóvenes, del problema de las adicciones y la delincuencia, resulta un excelente antídoto contra las drogas y representa una medida efectiva, no sólo en cuestión de adicciones, sino que constituye una alternativa para los adultos en la prevención de enfermedades causadas por la obesidad y el sedentarismo, como la diabetes, la hipertensión arterial y la aterosclerosis.
- XVIII.** Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida.
- XIX.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio de dos mil cinco, aprobó el Dictamen para la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal del Deporte de Puebla", publicado el veintidós de noviembre de dos mil seis en el Periódico Oficial del Estado; y, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil seis, el Consejo Directivo de dicho Organismo, designó como Director al Profesor José Rafael Flores Cruz.
- XX.** Que, el Instituto Municipal del Deporte, es un Organismo Público Descentralizado Auxiliar de la Administración Pública Municipal, y tiene entre otras facultades, promover y ejecutar políticas públicas del deporte y la cultura física en el Municipio; determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias municipales, estatales, nacionales e internacionales; promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas, fomentando la organización y participación de la comunidad en diversas disciplinas deportivas.
- XXI.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de marzo de 2007, se aprobó por unanimidad de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, por medio del cual, se autorizó delegar facultades al Instituto

Municipal del Deporte de Puebla, para la administración, guarda y custodia de los campos deportivos Xonaca II, La Piedad, Topoyan, Altepetitla, Guadalupe Hidalgo, José María Morelos y Pavón "Xonaca", y, Manuel Rivera Anaya, que son propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, con el fin de fortalecer y garantizar a través del Instituto, el fomento del deporte y la cultura física de los habitantes del Municipio de Puebla.

- XXII.** Que, a tan sólo cinco meses de que entró en vigor el Decreto que creo el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, dando cabal cumplimiento al programa anual de actividades dos mil siete, en ejecución, el C. Director de dicho Organismo, ha celebrado sendos Convenios de Hermanamiento con Cancún, Quintana Roo, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, San Miguel Allende, Guanajuato; ocho Ciudades Patrimonio de la Nación como lo son México, D.F., Oaxaca, Guanajuato, Zacatecas, Michoacán, Campeche, Querétaro, Tlacotalpan, Veracruz y con el Gobierno del Estado de Puebla, todos ellos a través de la Dirección de Hermanamientos de la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo; y, de manera directa, Convenios de Colaboración con Cancún, Quintana Roo, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, San Miguel Allende, Guanajuato, el Instituto del Deporte Mexiquense y el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California Norte; asimismo, se han iniciado los trámites diplomáticos para suscribir, un Pacto de Amistad, con miras a consolidar un Convenio de Hermanamiento, entre las Ciudades de Naha, Okinawa, Japón, cuna de las artes marciales, de la cual es Presidente Municipal el Señor Takeshi Onaga, y Puebla, a través de nuestro Alcalde el Doctor Enrique Doger Guerrero.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien el poner en consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- A fin de fortalecer, dar continuidad y consolidar los eventos, programas, pactos de amistad y convenios, municipales, estatales, nacionales e internacionales, celebrados en materia deportiva por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, y procurar su óptimo aprovechamiento que redundará en beneficio de la Ciudadanía, se propone y ratifica el Programa del Instituto Municipal del Deporte, así como al Director General del mismo, por un año y medio más, del periodo inmediato del siguiente Ayuntamiento de elección popular directa; y, se le instruye para que al concluir dicho término, rinda al H. Cabildo el correspondiente informe de actividades; y en base a los logros que obtenga el Instituto, podrá ser ratificado en su cargo.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JUNIO DE 2007.- LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- REGIDORA JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- REGIDORA LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- REGIDOR ERNESTO LARA SAID.- REGIDOR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.

El Presidente Municipal, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora Jacqueline Littardi.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez,** plantea: gracias Señor Presidente.

Me siento en la obligación de dar un poco más de

explicación a este dictamen que aprobó la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, porque este Honorable Cuerpo Edilicio aprobó por unanimidad la creación de un Instituto que trascienda esta administración, el Congreso del Estado a su vez aprobó por unanimidad la creación del Instituto, razón por la cual, nosotros no nos debemos a ningún partido político o a ningún otro tipo de tendencia.

El Instituto fue creado para beneficio de los poblanos y para los poblanos, el Instituto Municipal de Deporte recibe diariamente a más de trescientas personas en los diferentes espacios, tiene escuelas de iniciación, hace unos minutos entregamos unos reconocimientos a niños que han crecido y han traído logros para la Ciudad de Puebla a través del trabajo del Instituto.

Razón por la que estoy convencida que nosotros tenemos obligación, antes que con un partido político, con los ciudadanos, la confianza que los ciudadanos tienen hacia nosotros, no es hacia un color, no es hacia una tendencia, es hacia el trabajo que están recibiendo, y el Instituto Municipal del Deporte es ejemplo de ese trabajo, igual que su Director Rafael Flores, quien está haciendo un trabajo, primero pensando en los poblanos, niños, niñas, jóvenes.

Nosotros deberíamos de entender lo que representa para una señora ir a su clase de aeróbics, que le pareciera una cosa simple, y pareciera una cosa sin importancia y no sabemos cuánto está poniendo en eso, incluso puede estar salvando su vida personal. El deporte es más allá que una mera recreación y el Instituto en estos seis meses que lleva funcionando ha dado ejemplo de eso, ha firmado convenios con otros Institutos, por lo cual me veo en la obligación y me veo comprometida para dar continuidad en estos trabajos y exigirle a la próxima administración que se comprometa a seguir cumpliendo con los programas, porque la gente en la calle, no va a entender que cambiamos de Ayuntamiento y se acabó la clase, en lo que el nuevo Director aprende cómo manejar el nuevo Instituto.

Veó que es una obligación de todos nosotros darle continuidad a este programa y a este instituto, por lo cual someto a su votación, el que consideremos el que haya continuidad en este Instituto, que haya continuidad en los trabajos que se están logrando, no pensando en un partido político, ni en ningún gobernante en concreto, sino a los ciudadanos a quienes nos debemos y estamos cada uno de nosotros sentados. Muchas gracias.

El Presidente Municipal, dice: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente, desde luego que el deporte no tiene colores, en eso estamos todos de acuerdo, creo que tampoco está a cuestionamiento el funcionamiento del Instituto, sino por todo lo contrario, que bueno que los resultados en poco tiempo sean los más óptimos, yo creo que aquí lo que está en duda, lo que podemos nosotros argumentar y decir: que acaso pudiésemos nosotros como Cuerpo Edilicio, obligar a la próxima administración a que ratifique a algún funcionario ----- al Director del Instituto.

Yo no pongo en duda el trabajo del actual Director, que quede muy claro, sino todo lo contrario, sino lo que pongo en duda es que si no estaremos violentando la legalidad, al querer imponer una situación de este tipo, yo nada más preguntaría, si es que la próxima administración estaría de acuerdo en que se rinda un informe por parte del actual o todavía en aquel momento, Director del Instituto, o si esto se pudiese incluso aplicar a algunas otras dependencias por el buen funcionamiento que existiera, que se le pudiese aplicar al Instituto de Arte y Cultura, que se le pudiese aplicar a alguna otra dependencia o por el simple hecho también en el tiempo incluso también, porque algunos funcionarios estén en alguna Secretaría, o en alguna Dirección un tiempo de seis meses o un año.

Yo aclaro, no es eso, yo lo que propondría es que no tomáramos decisiones tan a la ligera y que lo analizáramos un poquito más, que viéramos hasta dónde nosotros podemos, si es que podemos pedirle a la administración siguiente el que tenga que ratificar por año y medio más a algún funcionario, sea cual sea, sí. Bienvenido sea el deporte, no hay colores, yo creo que los resultados han sido eficientes, no ponemos en cuestionamiento nada de eso, yo por lo mismo, incluso lo que propondría es que lo pasáramos nuevamente a comisiones para que se discutiera un poco más ampliamente y tomar la mejor decisión y no fuera que la próxima administración, pues incluso, hasta nos viéramos como se ha manejado muchas veces, que no vamos a heredar problemas de ningún tipo a la administración entrante.

Yo creo que esto sería una herencia que le dejaríamos y que además seguramente con toda seguridad

quien sea, del color que sea, estoy seguro que ni siquiera la tomaría en cuenta. La propuesta es, que pase nuevamente a comisiones, que se pueda discutir más ampliamente. Es cuanto.

El Presidente Municipal, manifiesta: Señoras y Señores Regidores, tenemos todavía una agenda importante que cubrir, yo quiero señalar que las impresiones que aquí ha señalado la Regidora Presidenta de la Comisión de Actividades Deportivas es muy loable, y en general yo creo que nadie en este Cabildo esté en contra de eso, sin embargo, aquí quiero manifestarles que hay serias dudas jurídicas de la viabilidad de un acuerdo de esta naturaleza, por lo cual y sin rechazarlo, yo someto a consideración de este pleno regresarlo a comisiones para que se recaben las opiniones de los Abogados y del propio Síndico Municipal, darle la mayor validez jurídica con el fin de no cometer un error.

Porque lo cierto es que no se pueden hacer nombramientos que excedan a la actual administración, eso es por ley, no se pueden imponer y también hay que revisar y analizar que este organismo, creado por decreto del Congreso y así me lo ha señalado el Secretario del Ayuntamiento, se tiene que apegar a este decreto, por lo cual, la propuesta que ha hecho la Señora Regidora Presidenta de la Comisión de Actividades Deportivas, es muy loable, muy positiva, seguramente apoyada por todos, pero nuestra propuesta es que regrese a comisiones para darle un mayor sustento y una mejor y mayor argumentación.

Tiene la palabra la Regidora Jacqueline Littardi.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, señala: gracias Señor Presidente, nada más una aclaración, se citó a comisión y quien no haya asistido es porque no quiso asistir e incluso tuvimos mayoría en la comisión y se votó por unanimidad y sí nos acompañaron personas de la Secretaría del Ayuntamiento, incluso el Director Jurídico, no tengo ninguna objeción porque se vaya a comisiones, me parece muy importante discutir una situación como esta y además, también hacer la observación, que trimestralmente el Instituto rinde un informe a este Cuerpo Colegiado, así que creo que cada uno de nosotros tiene la información necesaria para hacer la evaluación, eso es todo Presidente, gracias.

El Presidente Municipal, indica: gracias, ¿alguna

otra?, si no hay más intervenciones, como la ley me faculta dar el trámite, lo turnamos a comisiones y pasamos al siguiente punto del orden del día.

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto XIII del orden del día, son Asuntos Generales, por lo que se procede a su desahogo, en el orden el cual soliciten la palabra. Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, vaya enlistando a los Regidores y Regidoras que soliciten la palabra lo manifiesten levantando la mano.

Quiénes desean enlistar puntos en asuntos generales, por favor levanten su mano.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Maestro Lauro Castillo Sánchez, Síndico, ¿cuáles son sus puntos Maestro?.

El **Síndico Municipal**, contesta: con su permiso Señor Presidente, un punto de acuerdo para comisiones en relación a las colonias del sur.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: es en relación a un predio del Fraccionamiento Estrellas del Sur.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor José Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: son tres temas, uno es relacionado con el Rastro; un informe; otro es sobre el Instituto Municipal de Transparencia y otro es sobre revocar un acuerdo de Cabildo de fecha reciente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, contesta: para poner una discusión y en su caso aprobación relacionada a las aportaciones relativas a proyectos y acciones, tanto del Programa Hábitat, así como del Programa de Rescate de espacios públicos en sus diferentes vertientes.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, contesta: si, el asunto tratará sobre el tema del predio del Refugio y el proyecto de reordenamiento comercial del comercio informal del Centro Histórico.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: ¿están vinculados los dos temas?.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, contesta: si.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidora Luz María Cabrera.

La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña**, contesta: gracias, someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la delegación al Instituto Municipal de Arte y Cultura, acerca de unas facultades para la administración de unos inmuebles.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: sobre la recuperación de un predio del antiguo juego de pelota en la Resurrección, del predio de juego de pelota de la Resurrección.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: el Predio Noche Buena.

Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, contesta: gracias Señor Secretario, son dos temas, un dictamen por el que se aprueba el reglamento interior de la Sindicatura Municipal; y un punto de acuerdo por el que se deja sin efecto el acuerdo presentado en el asunto general número 5 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de abril del año en curso.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, contesta: son nueve dictámenes, primero referente al Estado de Origen y Aplicación de Recursos

correspondiente al mes de mayo; la propuesta de condonación del impuesto predial a tres inmuebles; una desincorporación de un predio para la Secretaría de Educación Pública; tres pensiones; la cuota anual de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial; y propuesta de modificación al dictamen que aprobamos en la pasada sesión del diecinueve de marzo de dos mil siete.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, dice: les informo que con relación a los temas que abordará el Regidor Pablo Fernández del Campo, por lo que hace a las condonaciones se refieren a tres diferentes asuntos; por lo que hace a las pensiones también se refiere a tres trabajadores diferentes del Gobierno Municipal, y el informe de bienes propiedad municipal que presenta también el Regidor Pablo Fernández del Campo.

¿Algún otro Regidor que quiera enlistarse en asuntos generales?.

Señor Presidente, el primero enlistado en Asuntos Generales, es el Síndico Municipal.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Señor Síndico Municipal, para desahogar el primer punto de asuntos generales.

(AG1).- El **Síndico Municipal**, plantea: gracias Señor Presidente, con su permiso Señores Regidores.

HONORABLE CABILDO

El que suscribe ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, en mi carácter de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla y 100, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal; somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente Punto de Acuerdo relativo a las personas que obtuvieron la protección de la Justicia Federal, y por ende, quedaron excluidas del Decreto Expropiatorio de veintinueve de enero de dos mil cuatro, publicado en el Periódico Oficial el siete de junio de ese mismo año.

ANTECEDENTES

1).- Que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el día veintinueve de enero de dos mil cuatro, tuvo a bien aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de las superficies 91,835.55, 134,015.98, 38,226.81, 181,541.22, 32,927.38, 234,214.75 y 55,912.77 metros cuadrados, que constituyen respectivamente, cada uno de los asentamientos humanos denominados: Colonia Ampliación Unión Antorchista, Colonia Cabañas de Santa María, Colonia Lomas de Atoyac, Colonia Lomas de San Valentín, Colonia Nueva Democracia, Colonia Nuevo Plan de Ayala y Colonia Unión Antorchista

(fracción Norte), ubicadas en la zona sur de esta Ciudad, al oriente del ejido de San Bernabé Temoxtitla y al sur de la cuarta sección de san Ramón Castillotla, que tuvo como causa de utilidad pública, la regularización de la tenencia de la tierra, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y todas aquellas obras que deban realizarse para tales fines.

2).- En virtud de lo anterior, la Sindicatura Municipal integró el expediente expropiatorio E/52/04, con los dictámenes técnicos necesarios y la información correspondiente de las Dependencias Municipales; sometiéndolo a la aprobación del Pleno del entonces H. Cabildo de Puebla, el dictamen relativo al Decreto Expropiatorio aludido.

3).- Atendiendo a la decisión *up supra* citada, dicho Decreto Expropiatorio se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el siete de junio de dos mil cuatro.

4).- Inconformes con la anterior determinación, vecinos de las colonias afectadas por el decreto de referencia, promovieron diversos juicios de amparo, mismos que a continuación se enlistan, y en los que obtuvieron la protección de la Justicia Federal; a saber:

a).- Juicio de Amparo 831/2004, de los del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por los CC. Víctor Manuel Hernández Meléndez, Julia Reyes Sánchez y Hermelinda Gómez Aguilar.

b).- Juicio de Amparo 841/2004, de los del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por los CC. Cristina Rivera Gutiérrez, Juan Pérez Ramírez, Rubén Hernández Reyes y Emilio López Orea.

c).- Juicio de Amparo 897/2004, de los del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por los CC. María Herminia Tomasa Honorato Téllez, Roberto Avelino Aguilar y Lourdes Concepción Velazco Santiago.

d).- Juicio de Amparo 919/2004, de los del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por los CC. Cecilia Vázquez Aguirre, María del Rosario López Vélez y Leticia Avelino Aguilar y/o María Raymunda Leticia Avelino Aguilar.

Cabe hacer mención, que cada quejoso dentro del Juicio de Garantías correspondiente, acreditó en su oportunidad, tener la propiedad o posesión del predio materia de la expropiación.

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos

municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- III. Que, el artículo 100 fracciones I, II, V, XIII de la Ley Orgánica Municipal, indica que son deberes y atribuciones del Síndico representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial; ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio, en los casos que sean procedentes, promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento y dar cuenta al Ayuntamiento del arreglo o la falta de él, sobre el monto de la indemnización, a fin de que el Cabildo apruebe el convenio o autorice al Síndico a entablar el juicio respectivo.
- IV. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el cumplimiento de las sentencias protectoras que se dicten en el juicio de garantías constituye una cuestión de orden público, según se desprende del contenido de los artículos 80, 105, 108 y 111 de la Ley de Amparo, tomando en cuenta, además, que el objeto de la concesión de la protección de la Justicia de la Unión radica en restituir al quejoso en el goce de la garantía individual violada; esto es, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio de que los efectos de una sentencia que otorgue el amparo al quejoso en contra de una ley o decreto, no sólo son los de proteger al impetrante de garantías contra el acto de su aplicación que en su caso se haya reclamado, sino también son los de impedir que la misma pueda ser válidamente aplicada al peticionario de garantías en el futuro, de lo contrario, implicaría la violación a la sentencia de amparo que declaró inconstitucional el ordenamiento legal impugnado; por tanto, si una autoridad emite un acto que afecta la esfera jurídica del quejoso y que se sustenta en la ley o decreto declarado inconstitucional por sentencia ejecutoriada, resulta evidente que incurre en repetición del acto reclamado. En ese orden de ideas, tampoco obsta para la declaración de repetición del acto el que la autoridad que lo emite no haya sido señalada como responsable en el juicio de garantías, porque al cumplimiento de una ejecutoria de amparo están obligadas todas las autoridades.

Sustenta el anterior argumento, por similitud de criterio, la Tesis Aislada 1a. IX/97, visible en la página 342, del Tomo V, Marzo de 1997, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Común; intitulada: "**REPETICION DEL ACTO RECLAMADO. EXISTE CUANDO UNA AUTORIDAD APLICA LA LEY DECLARADA INCONSTITUCIONAL.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio de que los efectos de una sentencia

que otorgue el amparo al quejoso en contra de una ley no sólo son los de proteger al quejoso contra el acto de su aplicación que en su caso se haya reclamado, sino también son los de impedir que la misma pueda ser válidamente aplicada al peticionario de garantías en el futuro, y que lo contrario implicaría la violación a la sentencia de amparo que declaró inconstitucional el ordenamiento legal (tesis VII/89 y jurisprudencia 5/1989, páginas 139 y 228, Tomo III, Primera Parte, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación); por tanto, si una autoridad emite un acto que afecta la esfera jurídica del quejoso y que se sustenta en la ley declarada inconstitucional por sentencia firme, es evidente que incurre en repetición del acto reclamado, con independencia de que el ulterior acto de aplicación no sea idéntico al citado en la demanda de amparo, porque no es éste el que de manera aislada se estima como repetido, sino por su vinculación con la ley declarada inconstitucional en relación con el promovente del amparo. Así las cosas, tampoco obsta para la declaración de repetición del acto el que la autoridad que lo emite no haya sido señalada como responsable en el juicio de garantías, porque al cumplimiento de una ejecutoria de amparo están obligadas todas las autoridades”.

Así como la Tesis Aislada 2a. CII/98, visible en la página 510, del Tomo VIII, Agosto de 1998, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Común, que se lee bajo el rubro y texto: **“REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO. PROCEDE ESTE INCIDENTE EN CONTRA DE RESOLUCIONES FUNDADAS EN UN PRECEPTO DECLARADO INCONSTITUCIONAL POR SENTENCIA FIRME, RESPECTO DEL QUEJOSO.** En diversos criterios el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que los efectos de una sentencia que otorga el amparo al quejoso en contra de una ley, no sólo son los de protegerlo respecto del acto de su aplicación que, en su caso, hubiera reclamado, sino también consisten en que el ordenamiento declarado inconstitucional no pueda ser válidamente aplicado al promovente en el futuro, ya que si así se hiciera, la autoridad incurriría en violación a la sentencia protectora que constituye cosa juzgada (jurisprudencia 5/1989 y tesis VII/89). En consecuencia, si una autoridad emite un nuevo acto de afectación en perjuicio del quejoso, que se sustenta, precisamente, en la norma declarada inconstitucional por sentencia firme, es evidente que para combatirlo procede el incidente de repetición del acto reclamado previsto en el artículo 108 de la Ley de Amparo, pues éste tiene por objeto determinar si el nuevo acto de autoridad reitera las mismas violaciones de garantías individuales que motivaron la concesión del amparo, contra el acto de aplicación reclamado en el juicio de garantías, hipótesis que se actualiza de acreditarse que la posterior actuación encuentra su fundamento en el mismo precepto ya declarado inconstitucional respecto del quejoso”.

VI. Máxime que, no debe confundirse la incidencia de repetición del acto reclamado, con las restantes medidas tendentes a lograr el debido cumplimiento del amparo de un modo preponderante; esto es, el pronunciamiento aun oficioso de los Tribunales de amparo al considerar o no cabalmente cumplidas las ejecutorias concesoras de la protección federal, o la incidencia de inejecución de sentencia, e incluso el recurso de queja por exceso o defecto en dicho cumplimiento, constituyen medios tendentes a procurar un pronunciamiento definitivo o ulterior sobre lo correcto o no del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo; pero, ninguno de ellos tiene efectos suspensivos, ni produce un estado de *sub júdice* en relación con el acto reclamado, en atención a su posible ejecución material, situación que deriva de la propia estructura del juicio de amparo; en cambio, el incidente de repetición del acto reclamado, constituye primordialmente una denuncia respecto de una reiteración de un acto idéntico, que presupone precisamente la diversidad de actos, esto es, el que se trate de un acto distinto en identidad y

existencia pero igual en contenido y afectación; en consecuencia, este incidente no persigue únicamente el debido cumplimiento de las ejecutorias de amparo, sino la potencial sanción y separación del cargo de la autoridad responsable si se demuestra el desacato o inobservancia de lo que ha sido cosa juzgada a través de las resoluciones del Poder Judicial de la Federación, como órgano supremo del Control de la Constitucionalidad.

- Sirve de apoyo, la Tesis Aislada II.2o.P.36 K, visible en la página 1531, del Tomo XXI, Mayo de 2005, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Común; bajo la epígrafe: **“REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO. EL INCIDENTE RELATIVO NO PERSIGUE ÚNICAMENTE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS DE AMPARO SINO TAMBIÉN LA POTENCIAL SANCIÓN Y SEPARACIÓN DEL CARGO DE LA AUTORIDAD QUE DESACATÓ LA COSA JUZGADA.** *No puede confundirse la incidencia de repetición del acto reclamado con las restantes medidas tendentes a lograr el debido cumplimiento del amparo de un modo preponderante. Así, el pronunciamiento aun oficioso de los tribunales de amparo al considerar o no cabalmente cumplidas las ejecutorias concesoras de la protección federal, o la incidencia de inejecución de sentencia, e incluso el recurso de queja por exceso o defecto en dicho cumplimiento, constituyen medios tendentes a procurar un pronunciamiento definitivo o ulterior sobre lo correcto o no del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo; además de que ninguno de ellos tiene efectos suspensivos, ni produce un estado de sub júdice en relación con el acto reclamado, en atención a su posible ejecución material, situación que deriva de la propia estructura del juicio de amparo. En cambio, el incidente de repetición constituye de manera primordial una denuncia respecto de una reiteración de un acto idéntico (no similar o parecido), que presupone precisamente la diversidad de actos, esto es, el que se trate de un acto distinto en identidad y existencia pero igual en contenido y afectación. Por tanto, este incidente no persigue únicamente el debido cumplimiento de las ejecutorias de amparo, sino la potencial sanción y separación del cargo de la autoridad responsable si se demuestra el desacato o inobservancia de lo que ha sido cosa juzgada a través de las resoluciones del Poder Judicial de la Federación, como órgano supremo del control de la constitucionalidad”.*

VII. Que, sin perder de vista el destino para el cual fue expropiada la superficie a que se refiere el decreto multireferido, que tuvo como causa de utilidad pública: la regularización de la tenencia de la tierra; la ejecución de acciones de mejoramiento urbano; la planeación y urbanización de estas zonas y, todas aquellas obras que deban realizarse para tales fines; resulta importante referir que la expropiación por razones de utilidad social, se caracteriza por la tendencia a satisfacer, de un modo directo o inmediato, las necesidades de determinada clase social, pero mediata o indirectamente, las de la colectividad, sin que los bienes expropiados dejen de continuar bajo el régimen de propiedad privada. Así acontece en el fraccionamiento y urbanización de terrenos destinados a construir habitaciones económicas e higiénicas de interés social. En estos casos, es indudable que los directamente beneficiados, son los individuos pertenecientes a dicho grupo social; pero a la postre, lo es la sociedad, por la interdependencia que la vida moderna ha establecido entre ésta y aquella.

VIII. Es importante destacar, que los propietarios de dichos predios, han solicitado ante esta Representación Municipal, su intención de vender dichos lotes; en este sentido resulta imprescindible que este H. Ayuntamiento a través de la Sindicatura Municipal, adquiera los predios, propiedad de los quejosos que obtuvieron la protección de la

Justicia Federal, a través de convenios que se celebren entre las partes.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud que se ha convenido conciliatoriamente con los propietarios de los bienes excluidos del Decreto Expropiatorio de veintinueve de enero de dos mil cuatro; comedidamente someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se turna a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, así como la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el presente Punto de Acuerdo a efecto de que, congruente con el destino para el cual fue expropiada la superficie a que se refiere el decreto multireferido, que tuvo como causa de utilidad pública: la regularización de la tenencia de la tierra; la ejecución de acciones de mejoramiento urbano; la planeación y urbanización de estas zonas y, todas aquellas obras que deban realizarse para tales fines; consideren la viabilidad para que este H. Ayuntamiento a través de la Sindicatura Municipal, adquiera los predios propiedad de los quejosos que obtuvieron la protección de la Justicia Federal, a través de convenios que, en su momento, se celebren entre las partes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE JUNIO DE 2007.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: se turna a comisiones.

Señor Secretario el siguiente Regidor anotado en asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: el Regidor Arturo Loyola con un punto referido a un predio de Estrellas del Sur.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG2)- El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente.

En repetidas ocasiones aquí se ha dicho, se ha manifestado sobre la urgencia, la necesidad e incluso en muchas ocasiones hasta cuestionado cuando se ha planteado la desincorporación de algunos predios propiedad del Ayuntamiento, para darle solución a problemas derivados de la propia Administración Municipal, caso muy concreto por ejemplo, los cinco predios que actualmente están ya a la venta para resolver el problema de los ejidatarios de San Baltazar Campeche.

Pero desgraciadamente cuando se trata de rescatar de algunos vivales que aprovechándose muchas de las veces de alguna situación que desconozca la propia administración central o que incluso no sean abordados por la comisión correspondiente, pues muchas de las veces nos vemos en la necesidad incluso de recibir alguna queja por parte de algunos

vecinos.

Es el caso de un predio de 640 metros que se encuentra en el Fraccionamiento de Estrellas del Sur concretamente en la 43 Sur 4904 y 4906, actualmente dicho predio de las dimensiones que acabo de mencionar, está en posesión de dos vecinos de dicho fraccionamiento, se tienen los nombres, los tengo aquí presentes, pero haciendo alguna investigación más, uno paga su predial aquí en Puebla y otro paga predial en el Municipio de San Andrés Cholula, a ¿qué nos puede llevar esto?. Nos llevaría a que seguramente sin temor a equivocarnos, estarían llevando ya a cabo algún juicio legaloide para apropiarse de dicho predio.

Pero lo grave también aquí está, en que cerca de dicho predio vive el Señor Carlos Albicker Albicker, que es el Delegado de SEMARNAT, y no sé si porque no se haya dado cuenta o porque también comparta con estas personas el que se apropien de dicho predio. Esa es la duda, la queja que nosotros tenemos y que el punto de acuerdo que nosotros presentaríamos en este momento, es el que se le diera instrucciones al Síndico Municipal para que en base a las atribuciones que tiene, haga la investigación correspondiente, o incluso las sanciones correspondientes para que se recupere dicho predio, que a lo mejor, si están interesados los que actualmente los están ocupando, tienen dos puertas de acceso a la parte trasera de su domicilio, pudiera ser que con la venta se pudiese aplicar un poquito más de lo que se tiene pendiente con los Ejidatarios de San Baltazar Campeche.

Ese es el punto de acuerdo que yo presentaría, de manera muy puntual instruir al Señor Síndico Municipal a fin de que llevara a cabo las investigaciones correspondientes, con el único objetivo de rescatar dicho predio, porque pertenece al Municipio de Puebla, como tenemos la prueba correspondiente. Es cuanto.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, expone: gracias Señor Presidente, nada más, no nos ha pasado su punto de acuerdo el Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra y que hace la propuesta Señor Presidente, entonces, yo propondría para ver si está apegado con todos los requisitos de la ley, por supuesto comparto, y la Sindicatura tiene toda la obligación, pero si me parece que tendrá que exponer el punto de acuerdo, para ver los términos del mismo, entonces, si fuera tan amable de hacerlo circular Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor César José Sotomayor Sánchez, menciona: gracias Señor Presidente. Una vez que el Señor Regidor que presentó este punto de acuerdo, yo solamente

agregaría que pudiéramos establecer un plazo para la Sindicatura, a fin de que sea muy pronta esa investigación y podamos conocer los resultados a la brevedad, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: gracias, ¿algún otro Regidor?.

Dada la importancia del tema y también como, reitero, la ley me faculta para darle trámite, yo solicitaría al Señor Regidor Arturo Loyola, se acompañe toda la documentación que él señala para que en comisiones se analice, se discuta y se pueda tomar la decisión respectiva.

Si no hay mayor cosa en este punto, pasamos al siguiente punto en asuntos generales.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, dice: Regidor José Manuel Janeiro, el primer punto es con relación a Industrial de Abastos Puebla, mejor conocido como Rastro.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

(AG3).- El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: gracias Señor Presidente. El primer punto de asuntos generales, como bien lo dijo el Secretario, leeré nada más el punto de acuerdo, como ya se tomó el acuerdo al inicio de esta Sesión.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JOSE MANUEL JANEIRO FERNANDEZ Y ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 92 FRACCIONES I Y V, 94 Y 95 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSION Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR LO QUE

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y que manejarán su patrimonio conforme lo marca la ley.
- II. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan

conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que el artículo 92 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla señala que dentro de las facultades y obligaciones de los regidores estarán las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; y la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- IV. Que los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla señalan que los ayuntamientos, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que las comisiones transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario.
- V. Que con fecha trece de Diciembre del año 2006, en sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Patrimonio y Hacienda Municipal; Salubridad y Asistencia Pública; Abasto y Mercados, el dictamen por el que se extinguió el Organismo Municipal Descentralizado del H. Ayuntamiento de Puebla Denominado Industrial de Abastos Puebla y la concesión del servicio público del rastro.
- VI. Que con motivo de lo anterior se nombró un comité técnico de licitación para llevar a cabo el procedimiento de licitación reducida para la Concesión del Servicio Público del Rastro en el Municipio de Puebla y del bien inmueble en que actualmente se presta.
- VII. Que en virtud de lo anterior se aprobó el inicio del procedimiento de extinción del organismo público descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla.
- VIII. Que con motivo de lo anterior, se instruyó al Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al Secretario de Administración del Honorable Ayuntamiento, a fin de que representaran al organismo descentralizado en mención, durante el proceso de extinción, y llevarsen a cabo la integración del expediente conforme a lo indicado en el punto CUATRO del dictamen mencionado en el punto V.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión, y en su caso, aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal y al Secretario de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como representantes del Organismo Municipal Descentralizado Industrial de Abastos Puebla, en su proceso de extinción, a que presenten por escrito a los integrantes de este cuerpo edilicio los avances en la integración del expediente tal y como se menciona en el punto CUATRO del dictamen presentado con fecha 13 de Diciembre de 2006, en el cual se aprobó la extinción del organismo municipal antes mencionado, y la concesión del servicio público del rastro.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que informe a este cuerpo edilicio con detalle los pasivos que el Organismo en mención

presente al día de hoy, incluyendo los derivados de juicios Civiles, Mercantiles, Penales y Laborales, así como los demás pasivos que se tengan a la fecha.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE JUNIO DE 2007.- REGIDOR JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REGIDORA ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Regidor, se remiten a las áreas correspondientes Señor Regidor los dos puntos.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, indica: se aprueban para que se presente el informe, ¿no?, nada más es un informe que tendrán que rendir, entonces para que se ponga a aprobación.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: está bien, le pido al Señor Secretario tome la votación correspondiente, lo ponemos a consideración de los Señores Regidores.

¿Nadie quiere hacer uso de la palabra?.

No habiendo quien haga uso de la palabra, pediría al Señor Secretario tomara la votación correspondiente de los dos puntos.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación:

Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación de los puntos de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Si algún integrante estuviera en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo referido al Rastro.

El siguiente asunto general del Regidor Janeiro es el otro punto de acuerdo, el referido al Instituto Estatal de Transparencia.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: adelante Señor Regidor.

(AG4).- El Regidor José Manuel Janeiro

Fernández, plantea: gracias Señor Regidor, el punto de acuerdo sería:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ E ISRAEL CANTE TOBON, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 78 FRACCIÓN I, III, IV, 84, 85, 86, 87, 88, Y 92 FRACCIÓNES I, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA SE RINDA INFORME RESPECTO DE LA FALTA DE LA APROBACION Y PUBLICACION DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA POR ESTE H. CABILDO EN EL CUAL SE HAN BASADO ALGUNOS ACTOS DE DICHA COMISION, Y EL INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO PARA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.
- II. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- III. Que los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- IV. Que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo

colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VII. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los estados están obligados a garantizar el derecho a la información, y que las instituciones sustentadas en la ley se ocuparán de garantizar el acceso a la información.
- VIII. Que en términos del artículo 2 fracción VII inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, uno de los sujetos obligados a proporcionar la información necesaria y autorizada por esta ley son los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades Paramunicipales.
- IX. Que en términos de los artículos 33 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos correspondientes para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo con los lineamientos de esta Ley, con sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.
- X. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 105 fracción XVIII El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal establecerá las bases para la expedición de los bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, las cuales serán por lo menos las siguientes:
 - a) El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores;
 - b) Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum;
 - c) En caso de aprobarse el proyecto se enviará al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
 - d) ...
- XI. Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción V menciona que cualquier proyecto relacionado con reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; y que en caso de ser aprobado el proyecto respectivo, se hará constar en Acta de Cabildo, que será firmada por los asistentes, y el proyecto previamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, será enviado por el Presidente Municipal al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- XII. Que el artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal menciona que la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios.
- XIII. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Marzo de 2005, en el punto DOCE del orden del día, por mayoría se aprobó la creación de la Comisión municipal de transparencia y acceso a la información pública, COMO ORGANO TRANSITORIO del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso de Información y su reglamento.
- XIV. Dentro del Dictamen antes mencionado se aprobó en su CUARTO PUNTO que el mismo entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y que tendría vigencia hasta que fuera publicada la creación del Instituto Municipal de Transparencia.
- XV. Dentro del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, aprobado en la sesión de Cabildo de fecha 31 de Marzo de 2005, se establece en su artículo TERCERO transitorio que *a partir de la publicación del presente reglamento, la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal auxiliará administrativamente a la Comisión de Transparencia; dicha coordinación dentro del término no mayor a doce meses a partir de la publicación pasará a formar parte integrante del Instituto Ciudadano de Transparencia;* y en su artículo CUARTO transitorio establece que *dentro de un término no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente reglamento se creará un Instituto Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información cuyas funciones y facultades deberán establecerse por la Comisión de Transparencia.*
- XVI. Siendo así, fue remitido al ejecutivo del estado con fecha 11 de Abril de 2005 el punto de acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo celebrada con fecha 31 de Marzo de 2005, realizándose la publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de Mayo de 2005, en su Tercera Sección.
- XVII. Sin embargo, cabe aclarar que si bien el oficio enviado con No. S.J./D.J./346/2005 firmado por el Presidente Municipal Doctor Enrique Doger Guerrero, menciona que se esta anexando el Dictamen presentado en dicha Sesión, el cual dice en los tres últimos renglones del primero párrafo del citado oficio *"..., mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública como órgano transitorio del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información y su Reglamento."*; en la publicación mencionada en el considerando anterior no aparece el punto de acuerdo tomado con fecha 31 de Marzo de 2005 ni mucho menos el reglamento aprobado; aparece un punto de acuerdo diferente y no es publicado el reglamento que también se aprobó en ese mismo punto de acuerdo.
- XVIII. Que con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica Municipal, si la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe aprobar su reglamento interior, al ser este una disposición de carácter administrativo municipal, para que tenga validez y vigencia debe de ser aprobado en sesión de Cabildo para que posteriormente sea remitido al Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

- XIX. Que incluso, en Sesión de Cabildo de fecha 30 de Junio de 2005, en base al reglamento que se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 31 de Marzo de 2005; se expone el *“Plan Anual de Fortalecimiento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública”*, en el cual se reafirma entre otras cosas el que dicha comisión es *“TRANSITORIA”* para la creación posterior del *“INSTITUTO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN”*.
- XX. Que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 92 fracción VII, que los regidores pueden Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XXI. Que toda vez que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene la obligación de realizar los trabajos necesarios para la creación del Instituto Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información, plazo otorgado en 12 meses, debió de informar a este Cabildo las razones del por que no se llevó a cabo en el plazo establecido la creación de dicho Instituto.
- XXII. Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos anteriores, y toda vez que es necesario garantizar un correcto funcionamiento de todas y cada una de las Instituciones y Dependencias que integran el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es necesario que se cumpla con toda la normatividad a la que el H. Ayuntamiento esta obligado.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión, y en su caso, aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita que se presente ante este Cuerpo Edilicio, a la brevedad posible el reglamento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su revisión y posterior aprobación del mismo.

SEGUNDO.- Se solicita al señor Leonardo Corro Fernández que comparezca ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública a fin de que informe respecto de las gestiones que se han llevado a cabo para cumplir el mandato mencionado en el punto de acuerdo que se aprobó en sesión de cabildo de fecha 31 de Marzo de 2005 y a su vez mencione el por qué no ha sido presentado el proyecto de creación del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información.

TERCERO.- Se verifiquen los actos que la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha realizado al momento, toda vez que el reglamento antes señalado no ha sido ni aprobado por este H. Cabildo ni remitido al Ejecutivo del Estado para su posterior publicación, careciendo por lo tanto de validez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JUNIO DE 2007.- REGIDOR JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REGIDOR. ISRAEL CANTE TOBON.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Regidor.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: está a la consideración de los Señores Regidores,

si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le pediría al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación:

Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del punto de acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?

Por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

El Regidor José Manuel Janeiro con su tercer asunto vinculado a la revocación de un punto de un acuerdo de Cabildo.

(AG5).- El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, señala: gracias Señor Secretario, Señor Regidor.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JOSE MANUEL JANEIRO FERNANDEZ Y ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, 117 FRACCION VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 57 FRACCION VIII Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 84 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSION Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EL DIECINUEVE DE MARZO DE 2007, QUE SE REFIERE A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE CREDITO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA CELEBRO CON LA INSTITUCION DE CREDITO DENOMINADA BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, POR LO QUE

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- II. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones publicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen en los respectivos presupuestos.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, una de las facultades del Congreso del Estado es establecer las bases para que el Estado y Municipios, así como los organismos descentralizados y empresas públicas, puedan contraer obligaciones y empréstitos destinados a inversiones públicas productivas y fijar anualmente, en la Ley de Egresos del Estado y en los presupuestos de los Municipios, los conceptos y montos máximos de dichas obligaciones o empréstitos. El Congreso también es competente para aprobar las operaciones de financiamiento, que se contratarán, convertirán o consolidarán mediante el Decreto que para tal efecto emita.
- IV. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- V. Que el artículo 84 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla señala que una de las bases a seguir para la propuesta de algún dictamen es que la propongan dos ó más regidores.
- VI. Que con fecha ocho de Diciembre de dos mil cinco este Ayuntamiento contrató con el Banco Denominado BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, deuda por la cantidad de \$ 250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con una tasa anualizada del equivalente al promedio aritmético de la tasa TIIE, a plazo de veintiocho días más 0.60 (CERO PUNTO SESENTA) puntos porcentuales; deuda que fue contratada con base en el Decreto Congresional publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dieciséis de marzo de dos mil cinco.
- VII. Cabe mencionar que al contratar el crédito mencionado en el considerando VI, y llevar a cabo su aprobación en cabildo por mayoría el día 8 de Diciembre de 2005, también se estableció el compromiso que dicho crédito se liquidaría en su totalidad en esta administración, por lo que al momento de aprobar el dictamen presentado con fecha 19 de Marzo de 2007 pretendiendo aumentar a sesenta meses el pago de dicho crédito, esta administración está faltando al compromiso contraído al momento de que a este cuerpo colegiado se le solicitó aprobar dicha contratación.
- VIII. Que esta administración cuenta con la capacidad financiera para evitar un endeudamiento, ya que ha contado con recursos adicionales a lo presupuestado en el ejercicio 2005 y 2006 por el orden de 500 mdp para cumplir con los compromisos que se han venido generando a lo largo de la presente administración, sin embargo, al privilegiarse

el gasto corriente ha motivado que diversas obligaciones no puedan ser cubiertas por la falta de prioridad en el ejercicio de los recursos públicos.

- IX.** Por todo esto, es necesario retomar el mandato de la sociedad, apegarnos al Plan Municipal de Desarrollo, eficientando el ejercicio transparente de los recursos públicos, y así poder cumplir con diversos compromisos que tiene esta administración y que no negamos, por el contrario, hemos hecho propuestas para su solución.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión, y en su caso, aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca el punto de acuerdo presentado con fecha 19 de Marzo de 2007 en el cual se autoriza modificar el contrato de crédito que celebro este H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla con la institución de crédito denominada BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero.

SEGUNDO.- El plazo para el cumplimiento de dicha obligación será el estipulado en el contrato original aprobado por mayoría de votos, con fecha 8 de Diciembre de 2005 por este H. Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE JUNIO DE 2007.- REGIDOR JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REGIDORA ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Secretario.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, pregunta: ¿algún Señor Regidor quiere hacer uso de la palabra.

El Síndico Municipal por favor.

El Síndico Municipal, plantea: con su permiso Señor, compañeros Regidores, Regidoras.

Aquí yo quiero significar lo siguiente y es muy importante, este gobierno, esta autoridad, no puede revocar sus propias resoluciones, las puede enmendar, las puede modificar, pero no las puede revocar, entonces, yo les pediría de favor que en el caso concreto que nos ocupa, pues que nos ajustemos al orden jurídico, desde ahora, repito, la opinión de la Sindicatura es en el sentido, se lo pido a los Señores Regidores, que analicemos debidamente este punto de acuerdo, porque tanto el encabezado, como en los puntos resolutivos se habla de revocar, no se puede revocar.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez,

dice: Señores Regidores, en un punto posterior que presentaremos nosotros, pretendemos enmendar precisamente ese punto, así es de que coincidimos, si no hay inconveniente, lo veremos en un punto posterior en donde precisamente esa intención nosotros también la presentaremos como una enmienda.

Adelante Señor Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: nada más para que estemos claros todos, lo que está proponiendo es que se aplaze la discusión de este punto, al punto posterior que ustedes presenten, para ahí ver los términos en los que queda el dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, contesta: así es.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: okey, de acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

(AG6).- El Regidor César José Sotomayor Sánchez, expone: gracias Regidor Corte. Compañeros Regidores, me permito presentar ante ustedes un dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio, llevar a cabo aportaciones para proyectos y acciones, tanto del Programa Hábitat como el de rescate de espacios públicos en cualquiera de sus vertientes.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1º, 3º, 46, 73, 76, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XXIII, 90, 92, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 140, 197 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 3º, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 38 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, LLEVAR A CABO APORTACIONES PARA PROYECTOS Y ACCIONES TANTO DEL PROGRAMA HÁBITAT COMO EL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CUALQUIERA DE SUS

VERTIENTES:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 115 en sus fracciones II y IV párrafo y apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio Libre es la base de Gobierno, investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, tendrá a su cargo los servicios públicos y administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso, las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

II.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este H. Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, tomando en consideración a los grupos de mayor vulnerabilidad del municipio.

III.- Que con fundamento en lo previsto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derechos públicos y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal.

IV.- Que el artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal, establece la forma en que el H. Ayuntamiento prestará los servicios públicos.

V. Que por Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de marzo de dos mil siete, los Regidores Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, autorizaron la Distribución Programática para el año dos mil siete de los Recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante el siguiente punto de acuerdo:

*“PRIMERO. Esta Soberanía actualiza los montos señalados en la PROYECCIÓN DE INGRESOS del contenido del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007, en el punto IV donde se señalan las cantidades estimadas correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), quedando las mismas como lo prevé el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha treinta y uno de enero de dos mil siete. El monto asignado al Municipio de Puebla referente a los fondos mencionados es: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) **\$471'927,681.00**. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) **\$129'718,613.00**, por lo que se ordena al Secretario del Ayuntamiento realice los tramites conducentes para que surta los efectos legales.*

SEGUNDO. *Se aprueba la distribución programática para el año dos mil siete de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de conformidad con la información contenida en el anexo ÚNICO, que forma parte integrante del presente punto de acuerdo y que se tiene aquí como si a la letra se insertase.*

TERCERO.- *Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente dictamen a las áreas involucradas en la tramitación del recurso proveniente del ramo 33.”*

Con lo anterior, dicha autorización de cabildo, consideró una Inversión Pública del Ramo 33 para Programas, en específico el denominado **HABITAT** por un monto de **\$13'426,000.00** (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

VI. Que en días pasados, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, recibió de la Delegación Puebla de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, dos originales de los **“Acuerdos de Coordinación para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20” Vertiente General y Centros Históricos, ambos de fechas trece de abril de dos mil siete.**

VII. Que por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HÁBITAT, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su capítulo III denominado DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES, cláusula quinta, se establecen los subsidios federales asignados a la entidad federativa que se distribuyen por municipio, de conformidad a lo señalado en el Anexo II denominado "Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio", correspondiéndole al Municipio de Puebla la cantidad de **\$15'581,075.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Así mismo, en el documento a que se refiere el párrafo que antecede, se estableció en su capítulo IV denominado DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS", cláusula novena, las partes que intervienen se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad a lo señalado en el Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos por Municipio", correspondiéndole al Municipio de Puebla la cantidad de **\$12'972,243.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

VIII. Que por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HÁBITAT, Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su capítulo II denominado DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES, cláusula cuarta, se establecen los subsidios federales asignados a la entidad federativa que se distribuyen por municipio, de conformidad a lo señalado en el Anexo I denominado "Aportaciones de Subsidios Federales", correspondiéndole al Municipio de Puebla la cantidad de **\$5'166,666.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Así mismo, en el documento a que se refiere el párrafo que antecede, se estableció en su capítulo III denominado DE LOS RECURSOS

ASIGNADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”, cláusula octava, las partes que intervienen se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad a lo señalado en el Anexo II denominado “Aportaciones de Recursos por Municipio”, correspondiéndole al Municipio de Puebla la cantidad de **\$4’301,580.46 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.)**.

IX. Que la suma de los **Acuerdos de Coordinación para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20” Vertiente General y Centros Históricos** es por la cantidad de **\$17’273,823.63 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 63/100 M.N.)**, de los cuales **\$15’316,652.61 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.)** corresponden a la aportación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para proyectos y acciones del Programa HÁBITAT en las vertientes General y Centros Históricos, complementados por una **aportación de los beneficiarios de \$1’957,171.02 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)**.

Es decir, le corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al Gobierno del Estado y a la Comunidad, de llevar a cabo aportaciones económicas cuando menos por una cantidad equivalente a la aportación que el Gobierno Federal asigne dentro del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20” Vertiente General y Centros Históricos.

X. Que los **\$15’316,652.61 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.)**, del Programa HABITAT, serán cubiertos con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

XI. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) instrumenta año con año y desde el año 2003 el **Programa Hábitat** para atender a la población en situación de pobreza que habita en las ciudades y zonas metropolitanas mediante la aplicación conjunta de programas sociales y de desarrollo urbano; combinando acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento de zonas urbano marginadas y prevención de desastres, con la entrega de servicios sociales y de desarrollo comunitario.

XII. El Programa Hábitat tiene como propósito principal, contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios, espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro. Para tal efecto propone brindar opciones a la población en situación de pobreza, para que pueda salir de esta condición; ampliar las capacidades y oportunidades de las mujeres para mejorar su desempeño laboral y puedan incorporarse a la actividad productiva remunerada, mejorar el hábitat de los barrios y zonas urbanas donde se concentra la pobreza con la participación de las comunidades; reducir la vulnerabilidad de los asentamientos ante amenazas de origen natural, mediante la prevención de desastres y el mejoramiento ambiental; alentar las prácticas de planeación y gestión urbana y desarrollo local, para promover la integración de formas diversas de asociación pública, privada y/o social, apoyar a estados y municipios en la adquisición de suelo y la constitución de reservas territoriales, para contribuir a ordenar el desarrollo urbano, así como alternativas de bajo costo para el asentamiento de las familias y fortalecer la identidad, arraigo y autoestima de la población mediante acciones dirigidas a conservar y proteger los centros históricos.

Así mismo la Secretaría de Desarrollo Social Federal, en cada ejercicio fiscal tiene la facultad optativa de llevar a cabo reasignaciones de recursos económicos para apoyar a aquellos Municipios que ejecuten

adecuadamente el programa Hábitat, con la única obligación para los Municipios, a los Gobiernos Estatales y a la Comunidad, de llevar a cabo aportaciones económicas cuando menos por una cantidad equivalente a la aportación que el Gobierno Federal asigne.

XIII. El Programa Hábitat se estructura en vertientes que definen ámbitos territoriales de actuación, y en modalidades que agrupan las líneas de acción, para atender los requerimientos y necesidades de desarrollo social, urbano y territorial de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

XIV. Que el Programa Hábitat 2007, se aplicará conforme a dos vertientes:

A) **Hábitat Vertiente General** que considera los siguientes polígonos de atención: Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, Inspectoría de Guadalupe Hidalgo, Colonia San Ramón, Colonia Tres Cruces, Unidad Habitacional de Solidaridad Nacional, correspondientes al Municipio de Puebla.

B) **Hábitat Vertiente Centros Históricos.**

	TOTAL POR ACCIONES, VERTIENTE GENERAL Y CENTRO HISTÓRICO					PORCENT A-JES
	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	TOTAL	
OBRA	\$14,737,665.91	\$2,468,158.52	\$12,269,497.38	\$-	\$29,475,321.81	71.03
	50.00%	8.37%	41.63%			
TOTAL CAPACITACIÓN	\$619,998.00	\$103,787.67	\$516,210.33	\$-	\$1,239,996.00	2.98
	50.00%	8.37%	41.63%			
TOTAL EQUIPAMIENTO	\$ 964,403.27	\$161,426.00	\$802,987.28	\$-	\$1,928,816.55	4.64
	50.00%	8.37%	41.63%			
TOTAL APOYOS SOCIALES	\$4,425,673.82	\$740,545.19	\$1,727,957.61	\$1,957,171.02	\$8,851,347.64	21.33
	50.00%	8.37%	19.52%	22.11%		
GRAN TOTAL	\$20,747,741.00	\$3,473,917.37	\$15,316,652.61	\$1,957,171.02	\$41,495,482.00	100%

XV. Que en la **Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio**, tendrá una **inversión federal** de **\$3'967,497.15** (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$664,159.02** (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.); y una **inversión municipal** de **\$3'303,338.12** (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), sumando un total de **\$7'934,994.29** (**SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.**), beneficiando a 7,610 habitantes de la zona, en las modalidades de Equipamiento Urbano y Desarrollo Social y Comunitario, a realizar las acciones de:

1. Construcción de acceso vial en Av. 124 Poniente entre Boulevard San Aparicio y Avenida Central
2. Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario.

3. Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario segunda etapa (Carpintería CDC, y Talleres).
4. Equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario en sus diversas áreas.
5. Equipamiento del centro de cómputo.
6. Equipamiento del taller de oficios.
7. Curso de desarrollo familiar.
8. Curso de capacitación a pequeños comercios.
9. Curso de desarrollo humano y habilidades de la comunicación.
10. Curso de computación básica.
11. Curso de liderazgo.
12. Curso de detección y prevención de adicciones.
13. Curso de Inteligencia emocional para mujeres.
14. Curso de programación neorolinguística.
15. Curso de prevención de accidentes en el hogar.
16. Plan de desarrollo comunitario.
17. Curso de gestión eficaz del tiempo.
18. Curso de gimnasia recreativa y baile de salón para adultos mayores.
19. Curso de estilismo.
20. Curso de creatividad para niños.

XVI.- Que la **Inspectoría de Guadalupe Hidalgo** tendrá una **inversión federal** de **\$754,715.37** (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 37/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$126,519.35** (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 35/100 M.N.); y un **inversión municipal** de **\$628,196.01** (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), sumando un total de **\$1'509,430.73 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 73/100 M.N.)**, beneficiando a 1,510 habitantes de la zona, en las modalidades de Mejoramiento de Barrios, Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad, Desarrollo Social y Comunitario, a realizar las acciones de:

1. Acciones de desarrollo social en módulos interactivos de comunicaciones (Mic).
2. Programa de expansión de las acciones de combate a la pobreza urbana del Centro de Desarrollo Comunitario Hábitat de Guadalupe Hidalgo.
3. Construcción de acceso vial en la Calle Independencia entre Ignacio Allende y Flores Magón segunda etapa.

XVII. Que la **Colonia San Ramón** tendrá una **inversión federal** de **\$5'976,995.17** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$1'001,421.48** (UN MILLÓN UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 48/100 M.N.); y un **inversión municipal** de **\$4'975,573.69** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), sumando un total de **\$11'953,990.34 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 34/100 M.N.)**, beneficiando a 11,630 habitantes de la zona, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento de Barrios a realizar las acciones de:

1. Construcción de accesos viales, guarniciones y banquetas en la Privada B Tabachines entre Av. 11 Sur y Calle Tulipanes y Privada A Tabachines entre Av. 11 Sur y Calle Tulipanes.
2. Construcción de accesos viales, guarniciones y banquetas en Calle Acacias entre Heliotropos y Av. 11 Sur y Calle Tulipanes entre Calle Rosales y Privada B Tabachines.
3. Construcción de espacios para talleres de oficios.

4. Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario.
5. Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario segunda etapa, acabados y obra exterior.
6. Equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario en sus diversas áreas.
7. Equipamiento del Centro de Cómputo.
8. Equipamiento del taller de oficios.
9. Curso de desarrollo familiar.
10. Curso de capacitación a pequeños comercios.
11. Curso de desarrollo humano y habilidades de la comunicación.
12. Curso de computación básica.
13. Curso de liderazgo.
14. Curso de detección y prevención de adicciones.
15. Curso de inteligencia emocional para mujeres.
16. Curso de programación neorolinguística.
17. Curso de prevención de accidentes en el hogar.
18. Curso de plan de desarrollo comunitario.
19. Curso de gestión eficaz del tiempo.
20. Curso de gimnasia recreativa y baile de salón para adultos mayores.
21. Curso de estilismo.
22. Curso de creatividad para niños.

XVIII. Que **La Colonia Tres Cruces** tendrá una **inversión federal** de **\$656,193.50** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$110,036.79** (CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.); y un **inversión municipal** de **\$546,156.71** (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), sumando un total de **\$1312,387.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, beneficiando a 1,315 habitantes de la zona, en las modalidades de Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad, Mejoramiento de Barrios, a realizar las acciones de:

1. Programa de expansión de las acciones de combate a la pobreza urbana del Centro de Desarrollo Comunitario Hábitat de Tres Cruces.
2. Construcción de acceso vial en la Calle Fresnos segunda etapa entre Fray Bartolomé de las Casas y Diagonal Papagayo

XIX. Que **en la Unidad Habitacional Solidaridad Nacional** tendrá una **inversión federal** de **\$100,000.00** (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$16,929.87** (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 87/100 M.N.); y un **inversión municipal** de **\$83,070.13** (OCHENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 13/100 M.N.), sumando un total de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, beneficiando a 205 habitantes de la zona, en las modalidades de Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad, Mejoramiento de Barrios, a realizar las acciones de:

1. Programa de desarrollo humano del CDC de Solidaridad Nacional.
2. Programa de Impulso a micro empresas del CDC de Solidaridad Nacional.

XX.- Que dentro de la modalidad de Apoyos sociales, contemplado dentro de la Vertiente General del Programa Hábitat, se tendrá una **inversión federal** de **\$4'125,673.82** (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$689,765.32** (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.); y una **inversión municipal** de **\$1'478,737.48** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS

48/100 M.N.), y sólo en esta modalidad una **inversión de los beneficiarios** de **\$1'957,171.02** (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) sumando un total de **\$8'251,347.64 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)**, beneficiando a 8,255 habitantes de la zona, en la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario, en las siguientes acciones:

1. Equipamiento de los Centros de Desarrollo Comunitarios y de la Escuela de Capacitación para el Trabajo del Sistema Municipal DIF, con una inversión total de **\$899,966.00** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Equipamiento de la unidad médica integral centro-sur del Sistema Municipal DIF, con una inversión total de **\$750,034.00** (SETECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
3. Construcción de área de esparcimiento para niños con capacidades diferentes, Puebla Verde A.C., con una inversión total de **\$900,000.00** (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Equipamiento de la sede central de Cáritas, con una inversión total de **\$900,000.00** (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
5. Análisis de los indicadores de marginación en localidades y colonias del Municipio de Puebla, con una inversión total de **\$1'000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
6. Apoyo a niños con padecimiento de cáncer primera etapa, con la Asociación Civil Una Nueva Esperanza, con una inversión total de **\$1'000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
7. Apoyo a niños con padecimiento de cáncer segunda etapa, con la Asociación Civil Una Nueva Esperanza, con una inversión total de **\$900,000.00** (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
8. Apoyo a niños con padecimiento de cáncer tercera etapa, con la Asociación Civil Una Nueva Esperanza, con una inversión total de **\$1'000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
9. Apoyo a niños con padecimiento de cáncer cuarta etapa, con la Asociación Civil Una Nueva Esperanza, con una inversión total de **\$901,347.64** (NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.).

XXI. Que en la **Segunda Vertiente del Programa Hábitat Centros Históricos**, se contempla una **inversión federal** de **\$5'166,666.00** (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$865,085.54** (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.); y una **inversión municipal** de **\$4'301,580.46** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.), sumando un total de **\$10'333,332.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, beneficiando a 3,267 habitantes de la zona, en las modalidades de Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad a realizar las acciones de:

1. Obra electromecánica en el Barrio de Santiago, CFE.
2. Conservación y rehabilitación del Zócalo de la Ciudad.

XXII. Que en el presente Ejercicio Fiscal de dos mil siete, la Secretaría de Desarrollo Social de la Federación, ha implementado un nuevo programa denominado Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene como objetivo general, recuperar espacios públicos, para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social y la generación e igualdad de oportunidades, así como contribuir a la disminución de la pobreza urbana y a la prevención de conductas

antisociales. El Municipio de Puebla, ha sido de las ciudades metropolitanas seleccionadas para beneficiarse con dicho Programa cuyo esquema de subsidios se contempla con la aportación federal de hasta un sesenta por ciento del costo total del proyecto, mientras que la aportación conjunta de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios será de cuando menos del cuarenta por ciento de dicho costo, por lo que se vuelve indispensable se autoricen recursos municipales hasta por la cantidad de **\$5'009,963.40 (CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**, para participar en dicho Programa y que los habitantes del Municipio de Puebla se beneficien con el mismo.

XXIII.- Que por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla., en su capítulo III denominado DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES, cláusula quinta, se establecen los recursos federales asignados a la entidad federativa que se distribuyen por municipio, de conformidad a lo señalado en el Anexo II denominado "Aportaciones de Recursos Federales, Estatales y Municipales", correspondiéndole al Municipio de Puebla la cantidad de **\$11'133,252.00 (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** APORTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: APORTACIÓN FEDERAL, **\$5'566,626.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**; APORTACIÓN ESTATAL, **\$556,662.60. (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)**; APORTACIÓN MUNICIPAL, **\$5'009,963.40 (CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**.

	RECURSOS ASIGNADOS				
	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	TOTAL
TOTAL CAPACITACIÓN	\$ 1,113,325.20	\$ 111,332.52	\$ 1,001,992.68	\$ -	\$ 2,226,650.40
	50.00%	5.00%	45.00%	0.00%	
TOTAL OBRA	\$ 4,453,300.80	\$ 445,330.08	\$ 4,007,970.72	\$ -	\$ 8,906,601.60
	50.00%	5.00%	45.00%	0.00%	
GRAN TOTAL	\$ 5,566,626.00	\$ 556,662.60	\$ 5,009,963.40	\$ -	\$ 11,133,252.00
	50.00%	5.00%	45.00%	0.00%	100%

Correspondiéndole al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al Gobierno del Estado y a la Comunidad; llevar a cabo aportaciones económicas cuando menos por una cantidad equivalente a la aportación que el Gobierno Federal asigne dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

XXIV.- Que el Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se contempla la atención a los siguientes puntos del Municipio de Puebla: Colonia San Ramón, Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, la Colonia Humboldt y la Unidad Habitacional San Jorge, con las siguientes acciones:

A).- En la **Colonia Humboldt** se tendrá una **inversión federal** de **\$3,418,912.32 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL**

NOVECIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$341,891.23** (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.); y un **inversión municipal** de **\$3,077,021.08** (TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS 08/100 M.N.), sumando un total de **\$6,837,824.63 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 63/100 M.N.)**, beneficiando a 1383 habitantes de la zona, al realizar las siguientes acciones de:

1. Dignificación de espacios recreativos y construcción de canchas de pasto sintético en el Boulevard Xonaca.
2. Cinco cursos de estilismo.
3. Dos cursos de mecánica automotriz.
4. Dos cursos de hojalatería y pintura automotriz.
5. Dos cursos de capacitación de oficios.
6. Tres cursos de elaboración de postres.
7. Cuatro cursos de taller de costura.
8. Cuatro cursos de taller de cocina.
9. Dos cursos de serigrafía.
10. Dos cursos de pintura en acuarela para niños.
11. Dos cursos de creatividad para niños.
12. Dos cursos de inglés.
13. Dos cursos de taller de liderazgo para las comunidades.
14. Un curso de trabajo en equipo para el desarrollo comunitario.
15. Dos cursos de prevención de accidentes en el hogar.
16. Un curso de inteligencia emocional.
17. Dos cursos de sistema eléctrico automotriz.
18. Tres cursos de organización de eventos y banquetes.

B).- En la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio se tendrá una **inversión federal** de **\$604,286.75** (SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$60,428.68** (SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 68/100 M.N.); y un **inversión municipal** de **\$543,858.08** (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), sumando un total de **\$1,208,573.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, beneficiando a 380 habitantes de la zona, al realizar las siguientes acciones de:

1. Construcción de juegos infantiles, áreas verdes y cancha de usos múltiples.
2. Cuatro cursos de pintura en tela para adultos.
3. Tres cursos de capacitación en el arte.
4. Dos cursos de prevención de conductas delictivas.
5. Dos cursos de salud sexual y reproductiva.

C).- En la Unidad Habitacional San Jorge se tendrá una **inversión federal** de **\$942,619.19** (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N.); una **inversión estatal** de **\$94,261.92** (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.); y un **inversión municipal** de **\$848,357.27** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), sumando un total de **\$1,885,238.38 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)**, beneficiando a 994 habitantes de la zona, al realizar las siguientes acciones de:

1. Construcción de cancha de usos múltiples.
2. Dos cursos de acondicionamiento físico.
3. Cinco cursos de estilismo.
4. Tres cursos de elaboración de productos de aseo personal.

5. Tres cursos de pintura en cerámica.
6. Tres cursos de trabajo en fieltro.
7. Tres cursos de elaboración de productos lácteos.
8. Tres cursos de elaboración de velas.
9. Cuatro cursos de taller de cocina.
10. Dos cursos de fabricación de títeres.
11. Dos cursos de introducción al dibujo para niños.
12. Tres cursos de figuras de chocolate para niños.
13. Dos cursos de gimnasia recreativa para adultos mayores.
14. Dos cursos de inglés.
15. Dos cursos de manejo del tiempo libre de prevención de adicciones.
16. Dos cursos de desarrollo de la comunidad familiar.

D).- En la Colonia San Ramón se tendrá una inversión federal de \$464,649.31 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.); una inversión estatal de \$46,464.93 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.); y un inversión municipal de \$418,184.38 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), sumando un total de \$929,298.62 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), beneficiando a 320 habitantes de la zona, al realizar las siguientes acciones de:

1. Construcción de juegos infantiles, áreas verdes y cancha de múltiples.
2. Cuatro cursos de cambio de imagen.
3. Dos cursos de taller de juegos tradicionales.
4. Cuatro cursos de salud de la mujer.
5. Dos de resolución de problemas comunitarios.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio, llevar a cabo aportaciones para proyectos y acciones tanto del Programa HÁBITAT como el de Rescate de Espacios Públicos en cualquiera de sus vertientes, en los términos y condiciones especificados en los puntos números 4.6.1 apoyos por entidad federativa y municipio y 4.7 aportaciones federales y locales, de la Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2007. Así como los puntos números 3.4 de los recursos del Programa y 3.5 aportaciones federales y locales; de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO. Que en atención a los **Acuerdos de Coordinación para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Vertientes General y Centros Históricos**, mencionados en los puntos VI al IX del capítulo de Considerandos, se aprueba la cantidad de **\$15,316,652.61 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.)** como aportación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para proyectos y acciones del Programa HÁBITAT en las vertientes General y Centros Históricos en sustitución de la cantidad de **\$13,426,000.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cubiertos con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse en el Ejercicio 2007 del Programa Hábitat, en los rubros e importes siguientes:

1. Para la **Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio**, se autoriza la cantidad de **\$3,303,338.12 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**, para realizar las acciones que se indican en el Considerando XV de este Dictamen.
2. Para la **Inspectoría de Guadalupe Hidalgo**, se autoriza la cantidad de **\$628,196.01 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)**, para realizar las acciones que se indican en el Considerando XVI de este Dictamen.
3. Para la **Colonia San Ramón**, se autoriza la cantidad de **\$4,975,573.69 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)**, para realizar las acciones que se indican en el Considerando XVII de este Dictamen.
4. Para la **Colonia Tres Cruces**, se autoriza la cantidad de **\$546,156.71 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)**, para realizar las acciones que se indican en el Considerando XVIII de este Dictamen.
5. Para la **Unidad Habitacional Solidaridad Nacional**, se autoriza la cantidad de **\$83,070.13 (OCHENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 13/100 M.N.)**, para realizar las acciones que se indican en el Considerando XIX de este Dictamen.
6. Para la **Modalidad de Apoyos sociales**, se autoriza la cantidad de **\$1,478,737.48 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)**, para realizar las acciones que se indican en el Considerando XX de este Dictamen.
7. Para la **Segunda Vertiente. Hábitat de Centros Históricos**, se autoriza la cantidad de **\$4,301,580.46 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.)**, para realizar las acciones que se indican en el Considerando XXI de este Dictamen.

TERCERO. Se autoriza aportar la cantidad de **\$5,009,963.40 (CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**, para participar en el Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para realizar las acciones que se indican en el Considerando XXIV de este Dictamen

CUARTO. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice todas las acciones pertinentes para asignar y liberar los recursos descritos en el punto inmediato anterior.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Desarrollo Social, Lic. Juan Manuel Zavala Solana, para que ejerza los recursos en los términos previstos en los Resolutivos Primero y Segundo del presente Dictamen y, en lo conducente, se sujete a las disposiciones legales aplicables, señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2007.

SEXTO. EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE JUNIO DE 2007.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- SECRETARIA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor Regidor, está a su consideración el proyecto, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos al favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen, en el entendido que las ausencias se suman a la mayoría.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Secretario.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, menciona: el siguiente punto, el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, con un punto que tiene vinculación con otro referido a un predio y el programa de reubicación de ambulantes.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

(AG7).- El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, manifiesta: gracias Regidor, me parece que más adelante se tocará el tema con respecto al Refugio, únicamente para tratar de consolidar el hecho de que la Comisión de Gobernación se aboque lo antes posible a la resolución de la segunda parte del dictamen, en donde también tendremos que estar de manera muy atenta viendo la solución al destino de cinco millones de pesos para inmuebles del comercio informal, sería todo.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor, se toma nota.

Tiene la palabra la Regidora Luz María Cabrera.

(AG8).- La Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaño, manifiesta: gracias, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, en el cual se establece que se delega al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, las facultades para la administración, guarda y custodia de los inmuebles conocidos como Teatro de la Ciudad; Galerías del Palacio; Biblioteca de la Crónica y el Teatro al Aire Libre José Receck Saade, por lo cual presento el siguiente dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARIA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XVII, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1, 3, 20, 21, 22, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 95, Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, LAS FACULTADES PARA LA ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS INMUEBLES CONOCIDOS COMO: “TEATRO DE LA CIUDAD”; “GALERÍAS DEL PALACIO”; “BIBLIOTECA DE LA CRÓNICA”; Y EL TEATRO AL AIRE LIBRE “JOSÉ RECEK SAADE”; TODOS PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que, los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos, y que los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- V. Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya, Los acuerdos de los éstos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo comisión permanente la de Actividades Deportivas y Sociales; de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden

valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, en términos de lo establecido por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- X. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por Bienes de Dominio Público y Bienes de dominio Privado.
- XI. Que, son bienes del dominio público, los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que, los bienes de dominio privado pasarán a formar parte del dominio público, cuando sean destinados a uso común, a un servicio público o a la operación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada o de los Organismos, o a alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines, en términos de lo establecido por el artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad la creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, mismo que se creó para satisfacer las inquietudes de la población, dando así plena participación a la juventud, acrecentado su nivel cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.
- XV. Que, el Honorable Quincuagésimo Sexto Congreso mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el dictamen con Minuta de Decreto, emitida por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado “ Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- XVI. Que, son autoridades e instituciones en materia de cultura, los Ayuntamientos y las Instituciones Culturales Municipales creadas conforme a la ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura.
- XVII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracciones II y VII del Decreto que crea el Organismo Público Municipal

Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", el Instituto tiene la facultad de someter a consideración del Cabildo, los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Plan de Desarrollo Municipal en el ámbito cultural, considerando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas, así como, de impulsar una política financiera institucional de carácter estratégico que permita lograr, gradualmente, la autosuficiencia económica del organismo, para dar soporte y estabilidad al desarrollo de sus planes y programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que para tal efecto le otorgue el Honorable Ayuntamiento.

- XVIII Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracciones VIII y XXIV del Decreto que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", es facultad del propio Instituto, proveer la participación de los sectores social y privado, la creación y fortalecimiento de organismos, sociedades, asociaciones, patronatos y fondos que coadyuven al fomento de la cultura y las artes en todas sus manifestaciones, además de realizar estrategias y acciones de procuración de fondos, patrocinio y mercadotecnia, en beneficio de los programas culturales que impulsa.
- XIX. Que, en términos de lo establecido por el artículo 3 del Decreto que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", el patrimonio del Instituto se integra por los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o adquiera con motivo de sus funciones y que estén destinados específicamente al cumplimiento de sus objetivos.
- XX. Que, en estos últimos meses, en los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla y que son: el Teatro de la Ciudad, las Galerías del Palacio y la Biblioteca de la Crónica, ubicados en la Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14 Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, y el Teatro al aire Libre "José Recek Saade", ubicado en Calle 14 Norte entre las Calles 12 y 14 Oriente en el Barrio de "El Alto", se han realizado una serie de actividades, exposiciones de pintura y escultura, conciertos, muestras fotográficas y una serie de eventos encaminados a beneficiar y enriquecer el quehacer cultural en el Municipio de Puebla, cuyos gastos han sido sufragados en su totalidad con los recursos que se han destinado al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- XXI. Que, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, tiene dentro de sus objetivos primordiales el de enriquecer, difundir, apoyar y elevar el nivel cultural en el Municipio de Puebla, y debido a la insuficiencia presupuestal con la cuenta dicho Instituto, para continuar con la ardua labor de dar cumplimiento con sus objetivos y metas, se hace necesario implementar acciones y medidas tendientes a la captación de recursos propios que le permitan continuar desempeñando sus actividades y por ende con sus prioridades.

Por todo lo antes debidamente fundado y motivado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba delegar al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, las facultades para la administración, guarda y custodia de los inmuebles que son propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla,

mismos que se encuentra descritos en el considerando XX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice los trámites necesarios a fin de que sean otorgadas en favor del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, la facultades de administración, guarda y custodia de los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones gire las instrucciones a quien corresponda, a fin de que conjuntamente con el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, den mantenimiento permanente a los inmuebles otorgados en administración, guarda y custodia.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que reasigne al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, los recursos económicos obtenidos por el uso del Teatro de la Ciudad, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 12 de junio del año en curso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE JUNIO DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARIA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Regidora, está a la consideración de este Cabildo la propuesta de la Regidora, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo. Regidor Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: con su permiso Señor Regidor, Señores Regidores, Señoras Regidoras. Nada más una pregunta, y esto en el ámbito de lo jurídico al Señor Síndico o a todos ustedes Señores Regidores,

Es válido reasignar los recursos obtenidos durante seis meses para aplicarlos posteriormente al Instituto Municipal de Arte y Cultura, esto es, lo que ha percibido la administración por la renta de las Galerías de Palacio y de otros inmuebles que ahora vamos a dar en custodia al Instituto Municipal de Arte y Cultura, todo lo que se ha obtenido por esto, puede reasignar para que ahora lo administre, lo que queda, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, comenta: adelante Señor Síndico.

El **Síndico Municipal**, señala: gracias, muchas gracias. Señores Regidores, quiero reiterar que aquí esta representada la soberanía de este Municipio, aquí se toman las decisiones trascendentales de éste Gobierno, de tal suerte que si ya se ha establecido que los inmuebles a que se hace referencia actualmente, están asignados al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, yo creo que es correcto que los frutos, los beneficios, lo sean igual, porque ahora precisamente el gasto corresponde a éste Instituto, entonces eso es lo correcto.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿Algún otro Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra?, si no fuera así quiero someter a su consideración, perdón, ¿Es dictamen, Regidora?, el dictamen a votación, por lo que le solicito al Señor Secretario se sirva a tomar la votación correspondiente presentado por la Regidora Cabrera Montaña.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, si algún integrante del Cabildo estuviera en contra, manifiéstelo de la misma manera.

A favor, veinticinco votos, gracias.

En contra, ninguno.

No habiendo voto en contra y la ausencia como está establecido en el Código Reglamentario, se suma a la mayoría, por Unanimidad se aprueba el Dictamen.

El **Presidente Municipal**, señala: el siguiente enlistado es el Regidor Jesús Encinas.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

(AG9).- El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, comenta: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, con su permiso.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS ENCINAS MENESES Y CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 100 FRACCIONES I, II, V, VIII Y XVI, DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra reza: *“Cuando algún proyecto sea desechado, no podrá volverse a discutir, hasta que sea propuesto por una tercera parte, de los Regidores o de los miembros del Concejo Municipal si es el caso: salvo que se trate de un nuevo Ayuntamiento, en que se podrá proponer nuevamente por cuando menos dos Regidores o miembros del Concejo Municipal.”*
- II. Los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los Servicios Públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos, ramos de la Administración Municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario Municipal.
- III. Que el cuarto eje rector del Plan Municipal de Desarrollo habla de una Puebla con desarrollo sustentable, así mismo en el mismo eje se subdivide en el cuatro punto dos, 4.3, 4.4 y 4.5, que habla de la calidad educativa y fomento a la cultura y las artes, así como el desarrollo integral de la familia, así como política de desarrollo social integral, y por último el medio ambiente y ecología.
- IV. Que el proyecto de desarrollo local de finan fin AESE, persigue 3 fines fundamentales que se apegan al eje del cuarto rector del Plan Municipal de Desarrollo como lo es, el apoyo en la actividad empresarial acciones de promoción social formación y sensibilización medio ambiente y genero.
- V. Que el proyecto de desarrollo local, FINAM FIN, AECEI, tienen como coadyuvantes al Gobierno del Estado, al Gobierno Municipal, organismos no gubernamentales y a la comunidad.
- VI. Que en reuniones de trabajo con el Secretario de Desarrollo Urbano, Obra Publico y Ecología, NICOLÁS FUELLO MC DONALD, con el C. Síndico Municipal, con el Secretario del Ayuntamiento y previos estudios realizados por estas instancias y por y FINAM FIN, AECEI por PRONAFIN, y la Agencia Española Internacional, se optó, por realizar este proyecto en el antiguo Pueblo de la Resurrección lo que se conoce campo juego de pelota, propiedad del H. Ayuntamiento.
- VII. Que el campo que se conoce como juego de pelota, patrimonio cultural, heredad de nuestros antepasados que se encuentra en situaciones deplorables, se puede restituir haciéndolo un lugar digno de convivencia para la comunidad donde se impartirán cursos de capacitación de formación de sensibilización de cultura ambiental.
- VIII. Que es menester de todo gobierno apoyar impulsar toda política pública que vaya en beneficio de la sociedad. Así mismo involucrar a los actores sociales para el desarrollo y el progreso de los pueblos, en este sentido PRONAFIN, y la Agencia Española de Comercio de Cooperación Internacional, han convocado a organismos no gubernamentales a universidades como la Iberoamericano Plantel Golfo de México, al DIF Municipal al Instituto Nacional de Antropología e Historia, los cuales, han apoyado desde un inicio este proyecto

- IX. Que el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Puebla, Juan Manuel Zavala Solana, el 27 de marzo del 2007, aceptan a portar para este programa la cantidad de 4 millones 500 mil pesos, donde menciona que se van a beneficiar 8 mil familias.

Que Sindicatura y Secretaria del Ayuntamiento informe a este Cabildo el trámite que se ha dado al proyecto cofinanciado del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIN) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), donde el Gobierno Federal y la Agencia Española Internacional están por aportar 760 mil euros y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla 600 mil pesos consistentes en el proyecto que tiene en sus manos el Maestro José Luis Zeus Moreno Muñoz Director de Planeación Urbana,

Una vez que se ha identificado esta prioridad de acuerdo y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Que toda vez que el presente punto de acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla CC. Regidores Jesús Encinas Meneses y César José Sotomayor Sánchez, se solicita que dada la naturaleza e importancia del presente por ser de orden público e interés social del presente asunto, sea aprobado.

SEGUNDO.- Se instruye a las Comisiones de Desarrollo Social y Ecología y Medio Ambiente, para que en el ámbito de sus competencias, emitan su opinión respecto al proyecto de PRONAFIN, AECI.

TERCERO.- Que el Sindico Municipal Abogado, Lauro Castillo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ignacio Mier Velasco, el Secretario de Administración Urbana Obra Publica y Ecología, Nicolás Fuelle Macdonald, tramiten lo necesario y conducente para dar celeridad a este proyecto de PRONAFIN, AECI,

CUARTO.- Que se tenga a la brevedad respuesta clara concisa y pertinente, a PRONAFIN, AECI, representada en la Ciudad de Puebla por la Licenciada Leticia Hernández León, para evitar que esta aportación (del Gobierno Federal y de AECI) dé recursos económicos que en un principio es del orden de los 760 mil euros, sean destinadas a otro Municipio.

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JUNIO DEL 2007.-
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REGIDOR JESUS ENCINAS
MENESES.- REGIDOR CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.-
RÚBRICAS.**

Señores Regidores, Señoras Regidoras, el Punto de Acuerdo que presentamos conjuntamente el Regidor César José Sotomayor Sánchez y su servidor Jesús Encinas Meneses, establece que toda vez que:

Es todo Señores Regidores, Señoras Regidoras, Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: está a su consideración la propuesta del Regidor Encinas, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a votación la propuesta que ha presentado el Regidor Encinas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación de la propuesta que presenta el Regidor Jesús Encinas, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los integrantes del Cabildo que estuvieran en contra.

A favor, veinticinco votos:
En contra, ninguno.

Por Unanimidad, toda vez que las ausencias se suman a la mayoría, se aprueba la propuesta presentada por el Regidor Jesús Encinas, referente al predio “Noche Buena”.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Señor Presidente, el siguiente Regidor enlistado es el Regidor Gerardo Corte Ramírez, con dos puntos.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte Ramírez.

(AG10).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS REGIDORES GERARDO CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR Y ERNESTO LARA SAID, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III INCISO G) Y IV PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, 104, 105 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, IV, XVIII, XLVII, 92 FRACCIONES III, V, VIII, 94, 96, 140, 143, 159 FRACCIÓN IV y 200 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 347, 354 SEGUNDO PÁRRAFO, 363, 379 Y 399 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL ASUNTO GENERAL 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE; Y SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO UBICADO EN LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO “EL REFUGIO” DE ESTA CIUDAD; A EFECTO DE DESTINARLO A LA “LA UNIÓN POPULAR DE VENDEDORES AMBULANTES 28 DE OCTUBRE” SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL, QUIEN SE COMPROMETE REALIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y LA DIGNIFICACIÓN DEL MERCADO QUE CONSTRUIRÁN EN EL PREDIO ANTES MENCIONADO.

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II.** Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III.** Que el artículo 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que, los Municipios tendrán a su cargo entre otras funciones y servicios públicos, el de Calles, Parques y Jardines y su equipamiento. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
- IV.** Que el artículo 115 fracción IV, primer y último párrafos, de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente: “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. (...) Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.”.
- V.** Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que “El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.”.
- VI.** Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su primer párrafo señala que “El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa (...). Las atribuciones que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.”.
- VII.** Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así

como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos...” y en su fracción IV también establece que “Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quienes ellos autoricen conforme a la ley.”.

- VIII.** Que el artículo 104, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece, Los Municipios tendrán a su cargo entre otras funciones y servicios públicos, el de Calles, Parques y Jardines y su equipamiento. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
- IX.** Que, el artículo 105 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y vecinal.
- X.** Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con lo que señala el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII, XLVII de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, para ello expedirán Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación. Asimismo promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y fomentar la creación de empleos en el Municipio, acorde a los programas que para tal efecto se implementen con el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y particulares.
- XI.** Que, los artículos 92 fracciones III, V, VII, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad y obligación de los Regidores ejercer la facultad de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos encomendados, formulando las propuestas en asuntos municipales y al buen servicio público, nombrando Comisiones permanentes que faciliten el despacho de los asuntos que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.
- XII.** Que lo artículos 140 y 143 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines y que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Municipal de Desarrollo vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

- XIII.** Que el artículo 200 de la Ley Orgánica Municipal señala que la prestación de los servicios públicos municipales es de interés público y que se prestarán de manera permanente y continua, cuando sea posible y así lo exija la necesidad colectiva.
- XIV.** Que el artículo 159 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable, para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, así como para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento al empleo y la productividad.
- XV.** Que los artículos 341, 342, 347, 354 segundo párrafo, 363 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que el Patrimonio Municipal se integra por los bienes de dominio público entre los que se encuentran los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, mismos que podrán ser enajenados, previo acuerdo de desincorporación emitido según el caso, por el Ayuntamiento o el Órgano de Gobierno de los organismos, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los fines a los que se encuentran afectos o cuando su enajenación sea parte del proceso de ejecución de un Plan o Programa de Desarrollo Social.
- XVI.** Que en términos de los artículos 57 fracción VII y 78 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Congreso del Estado autorizar la enajenación de bienes propios de los Municipios a solicitud de estos, por conducto del Ejecutivo del Estado.
- XVII.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008, en su Segundo Eje Rector, "Puebla, Ciudad Competitiva y de Oportunidades", punto 2.3 "Infraestructura y equipamiento de calidad en pro de la competitividad" establece como Objetivo el "Contar con propuestas de inversión de infraestructura en coordinación con los tres niveles de gobierno" y para lograrlo establece como primera estrategia el proporcionar alternativas para el comercio informal, mediante dos líneas de acción: realizar un programa de ordenamiento del comercio informal y, construir dos nuevos mercados de apoyo para la reubicación del comercio informal."
- XVIII.** Que "La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de octubre" Sociedad de Solidaridad Social, tiene como finalidad fomentar y administrar la producción, industrialización y comercialización de los bienes y servicios necesarios para la Sociedad que representan, así como la compraventa de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la misma, en ese sentido, la Sociedad de Solidaridad Social de referencia ha solicitado en diversas ocasiones al Ayuntamiento el apoyo para la adquisición de un predio que pueda destinarse al desarrollo comercial que vienen realizando y desempeñar dicha actividad en espacios dignos y seguros.
- XIX.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario del inmueble denominado El Refugio o El Edén como se acredita con el Instrumento Notarial número treinta mil doscientos treinta y tres, volumen número trescientos cincuenta y cuatro, de fecha 14 de febrero de 1996, pasado ante la fe del Notario Público número 2 de los de esta Capital, el Licenciado Juan Tejeda Mercado, quien hizo constar la donación obligatoria irrevocable a título gratuito que celebraron por una parte el Honorable Gobierno del Estado de Puebla

como donante y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla como donatario; del cual la Manzana XX del Fraccionamiento "El Refugio" con una superficie de 7,690.02 metros cuadrados, puede satisfacer lo solicitado por la Sociedad de Solidaridad Social, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE En doscientos metros con manzana XV, dos metros y ciento treinta y ocho metros noventa y siete centímetros con calle de Tlamacas.

AL SUR En treinta metros un centímetro, ochenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros, tres metros veinticuatro centímetros, tres metros cincuenta y cinco centímetros y veinticuatro metros treinta y cinco centímetros con Avenida ciento cuarenta y cinco poniente.

AL ORIENTE En diez metros ochenta centímetros, treinta y cuatro metros cuatro centímetros, quince metros cincuenta y tres centímetros, dos metros noventa y seis centímetros y tres metros setenta y nueve centímetros con Avenida Popocatépetl.

AL PONIENTE En sesenta y nueve metros veinticuatro centímetros y veintidós metros setenta y seis centímetros con Propiedad Particular.

Al respecto el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008 en su cuarto eje rector denominado "Puebla con Desarrollo Social, Integral y Sustentable", tiene como objetivo el equilibrio entre el crecimiento económico, la urbanización, la conservación del medio ambiente y la inclusión en el desarrollo de todos los sectores sociales, a través del fomento de la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno con acciones que permitan alcanzar el bienestar de la población en general y en especial de los grupos vulnerables, en ese sentido el Ayuntamiento en observancia al Plan de Desarrollo Municipal, reconsidera el costo del predio de referencia, lo que se traduce en apoyo a la actividad comercial y de servicios, los cuales reactivan la economía municipal y en consecuencia, crean mejores condiciones en el mercado laboral.

XX. Que en términos del artículo 399, segundo párrafo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la enajenación de bienes a particulares derivadas de interés público se podrán realizarse conforme a los procedimientos y parámetros que acuerde el Cabildo, hipótesis que en los términos antes redactados se actualiza.

XXI. Que, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio e inmobiliario del municipio, los Ayuntamientos deberán aprobar dichas medidas por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y que el objetivo de dichas resoluciones será el de mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendado el Municipio y los demás de naturaleza análoga de acuerdo con los criterios y bases que establezcan los ordenamientos aplicables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal.

XXII. Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.

XXIII. Que para darle certeza jurídica a la enajenación del inmueble materia el presente Dictamen debe darse el trámite constitucional

correspondiente, esto es remitir al Ejecutivo del Estado la iniciativa mencionada en el considerando anterior y solicitar su intervención para los efectos del artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y sea sometido ante el pleno del Honorable Congreso del Estado.

XXIV. Que, “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de octubre” Sociedad de Solidaridad Social se compromete realizar el proyecto ejecutivo y la dignificación del mercado que construirán en el predio objeto del presente; una vez que el Honorable Ayuntamiento transmita mediante donación de manera pura, gratuita e irrevocable del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento ubicado en la manzana 20 del Fraccionamiento “El Refugio” de esta Ciudad, descrito en el considerando XX del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Punto de Acuerdo presentado en el Asunto General 5 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de abril de dos mil siete.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos la desafectación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento ubicado en la manzana 20 del Fraccionamiento “El Refugio” de esta Ciudad, descrito en el considerando XIX del presente Punto de Acuerdo; a efecto de ser destinado a la “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de octubre” Sociedad de Solidaridad Social quien se compromete realizar el proyecto ejecutivo y la dignificación del mercado que construirán en el predio antes mencionado, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita al Ejecutivo del Estado el presente Punto de Acuerdo; y solicite su intervención para dar cumplimiento con los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que sea sometido el proyecto de desincorporación y enajenación a título gratuito ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que integre la documentación respectiva para su remisión al Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Una vez que sea aprobada por el Honorable Congreso el Estado la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble descrito en el resolutivo SEGUNDO, se aprueba en todos sus términos que se otorgue a la “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de octubre” Sociedad de Solidaridad Social quien se compromete realizar el proyecto ejecutivo y la dignificación del mercado que construirán en el predio antes mencionado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 12 DE JUNIO DE 2007.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

Y tomamos también el tema de los cinco millones, para lo cual citaremos en breve a la Comisión de

Gobernación, como lo solicitó el Regidor Arturo Cruz Lepe.

El **Presidente Municipal**, señala: está a consideración el punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Gerardo Corte.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración y votación el punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la votación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA el punto.

Quiero manifestarle que de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, tratándose de desafectaciones y enajenaciones de bienes del dominio público municipal, deberá de contarse con la aprobación de las dos terceras partes del Cabildo y remitirse como proyecto de iniciativa al Congreso del Estado, para el trámite correspondiente.

De tal manera que queda APROBADO por Unanimidad, con más de las dos terceras partes del Cabildo y se remite como proyecto de iniciativa al Ejecutivo para que sea a su vez quien lo remita al Congreso del Estado.

Continúa en uso de la palabra el Regidor Gerardo Corte.

(AG11).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: gracias Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 103, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, V, 84, 85, 86, 87, 88,

89, 92, 94, 96, 100, 252 Y 253 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95, 100, 103 y CAPÍTULO 9 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, ASÍ COMO, MODIFICACIONES A SU ESTRUCTURA ORGÁNICA:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

III. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III, 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, para la actualización, modificación, reforma y/o adición, de las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, se requiere seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tal como lo establece el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V. Que, el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, además del Pleno, funciona en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 94 a 99 de la Ley Orgánica Municipal; dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, lo anterior, se sustenta en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, según lo previsto por el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, son deberes y atribuciones del Síndico:

I.- Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial;

II.- Ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio, en los casos que sean procedentes;

III.- Seguir en todos sus trámites los juicios en que esté interesado el Municipio;

IV.- Presentar denuncia o querrela ante la Autoridad que corresponda, respecto de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Municipio en el ejercicio de sus encargos, por delitos y faltas oficiales;

- V.-** Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad;
- VI.-** Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa;
- VII.-** Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio, para verificar que se cumplan las disposiciones aplicables;
- VIII.-** Manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento;
- IX.-** Promover la inclusión en el inventario, de los bienes propiedad del Municipio que se hayan omitido;
- X.-** Gestionar el pago de los créditos civiles del Municipio, incluyendo sus accesorios;
- XI.-** Tramitar hasta poner en estado de resolución los expedientes de expropiación;
- XII.-** Convenir conciliatoriamente con el propietario del bien que se pretende expropiar, el monto de la indemnización, en los casos que sea necesario;
- XIII.-** Dar cuenta al Ayuntamiento del arreglo o la falta de él, sobre el monto de la indemnización, a fin de que el Cabildo apruebe el convenio o autorice al Síndico a entablar el juicio respectivo;
- XIV.-** Sustanciar y resolver el recurso de inconformidad en los términos de la presente Ley;
- XV.-** Vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes; y
- XVI.-** Las demás que les confieran las leyes.

VII. Que, la Sindicatura, es un área medular para la construcción de la institucionalidad municipal, que trabaja para mejorar su estructura y el afianzamiento institucional del Ayuntamiento, con el fin de asegurar un buen y continuo desempeño, generando un ambiente propicio para la mejora en la calidad de vida de los habitantes en el Municipio.

VIII. Que, el Síndico Municipal, debido a las facultades que ejerce, necesita contar con un equipo de personal especializado en las áreas de competencia que establece el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.

IX. Que, la Administración Pública Municipal, debe buscar siempre la creación y perfeccionamiento de las normas que rigen su gestión, por lo que deben apegarse a una técnica jurídica correcta, tanto de forma, como de fondo, creando una normatividad funcional para el presente y el futuro.

Por lo anterior, es que se especifica la facultad del Síndico de solicitar a las diferentes dependencias y entidades paramunicipales, una autoevaluación de sus instrumentos jurídicos, a efecto de actualizar, modificar, crear o adecuar la normatividad municipal de acuerdo a las necesidades jurídico-operativas que sean detectadas.

X. Que, según lo dispuesto los artículos 252 y 253 de la Ley Orgánica Municipal, el Síndico conocerá del recurso de inconformidad contra actos y acuerdos del Presidente Municipal, del ayuntamiento, de sus dependencias y entidades paramunicipales, de los Presidentes de las Juntas Auxiliares y de las Juntas Auxiliares; quien lo resolverá de conformidad con el Capítulo XXXI de dicho ordenamiento.

XI. Que, depende de la Sindicatura, la Dirección General Jurídica Consultiva, a quien corresponde la resolución del recurso administrativo de revisión contra actos y resoluciones de las autoridades fiscales municipales que causen algún agravio a los contribuyentes o terceros interesados, en

términos del artículo 2 y demás relacionados, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Adicionalmente, y con el objetivo de ejercer de manera eficiente las facultades del Síndico, esta dirección contará con las áreas de amparo, penal, laboral, derechos humanos, afectaciones y expropiaciones, civil y administrativa así como fiscal.

XII. Que, de la Sindicatura Municipal dependen los juzgados calificadores, los cuales son instancias de justicia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Orgánica Municipal y en el Capítulo 9 denominado "Policía y Gobierno" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIII. Que, al ser facultad del Síndico, cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de la Ley orgánica, manifestar oportunamente sus opiniones y promover ante las autoridades municipales, cuando estimare propio y conducente en beneficio de la colectividad; dentro de la estructura de la Sindicatura, es necesaria la existencia de la Dirección de Gestión, la cual coordinará la atención a la ciudadanía, la elaboración de proyectos de reglamentos, decretos, convenios, planes, procedimientos y demás actos jurídicos y administrativos que el Titular le encomiende.

XIV. Que, en razón de las necesidades de la Sindicatura Municipal, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad, así como, para heredar una institución consolidada, en armonía con la regulación de la materia; se propone el siguiente texto para aprobarse como Reglamento Interior de la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal de la Sindicatura del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene por objeto determinar su estructura orgánica, así como, las facultades y atribuciones de cada una de las Áreas que la integran.

Artículo 2. La Sindicatura Municipal es una unidad administrativa integrante de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3. Los integrantes de la Sindicatura Municipal llevarán a cabo sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, lineamientos, estrategias, prioridades y restricciones, que para el logro de sus objetivos y metas establezcan los planes y programas municipales, así como, el Síndico.

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4. Para el despacho, estudio, planeación y ejercicio de las funciones de los asuntos de su competencia la Sindicatura Municipal contará con las siguientes áreas:

I. Síndico

a) Coordinación Administrativa.

II. Dirección General Jurídica Consultiva:

- a) Área Penal.
- b) Área de Amparo.
- c) Área Laboral.
- d) Área de Derechos Humanos.
- e) Área de Afectaciones y Expropiaciones.
- f) Área Civil y Administrativa.
- g) Área Fiscal.

III. Dirección de Gestión:

- a) Área de Normatividad.
- b) Área de Atención Ciudadana y Calidad.
- c) Área de Informática.

IV. Dirección de Juzgados Calificadores:

- a) Área de Supervisión
- b) Juzgados Calificadores.

Artículo 5. Los titulares de las áreas a que se refiere el Artículo anterior ejercerán sus funciones de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Ley Orgánica Municipal, Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y, normatividad aplicable.

Artículo 6. Con el objeto de cumplir con las atribuciones y deberes jurídicos a cargo de la Sindicatura, los titulares de cada área deberán coordinarse con las dependencias y entidades paramunicipales.

Artículo 7. Las áreas de la Sindicatura, estarán integradas por el personal directivo, administrativo, técnico y de apoyo que se requiera, de acuerdo al presente reglamento y manual de organización interno de Sindicatura siempre y cuando se encuentren autorizados en el presupuesto de egresos del Municipio.

TITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DEL SÍNDICO

Artículo 8. Al Síndico le corresponde la representación legal del Ayuntamiento, con carácter de mandatario judicial, así como, el trámite y la resolución de los asuntos que sean de su competencia.

Artículo 9. Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, el Síndico podrá delegar su desempeño a servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de la ley sean de carácter indelegable o deban ser ejecutadas directamente por él.

Asimismo, el Síndico, podrá ejercer directamente las facultades que este reglamento confiere a las áreas de la Sindicatura,

Artículo 10. Para el despacho de los asuntos de la Sindicatura el Titular tiene las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial.
- II. Llevar a cabo la defensa de los elementos constitutivos del Municipio; es decir, su territorio, población y gobierno.

- III. Asesorar y apoyar jurídicamente al Presidente Municipal sobre el ejercicio de sus funciones.
- IV. Ejercer ante toda autoridad formal o materialmente jurisdiccional, las acciones y oponer las excepciones de que sea Titular el Municipio.
- V. Vigilar que en todos los actos del Ayuntamiento se cumpla con el principio de legalidad.
- VI. Seguir en todos sus trámites los juicios en que esté interesado el Ayuntamiento.
- VII. Presentar denuncia o querrela ante la autoridad competente, respecto de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Municipio en el ejercicio de sus encargos, por delitos y faltas oficiales;
- VIII. Cuidar que se cumpla escrupulosamente la normatividad que rige las facultades y atribuciones de las autoridades y, los intereses del Municipio, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa.
- IX. Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimare propio y conducente en beneficio de la colectividad.
- X. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio, para verificar que se cumplan las disposiciones aplicables.
- XI. Manifestar oportunamente su opinión jurídica respecto a los asuntos de la competencia del Municipio.
- XII. Promover la inclusión en el inventario, de los bienes propiedad del Municipio que se hayan omitido.
- XIII. Gestionar el pago de los créditos civiles del Municipio, incluyendo sus accesorios.
- XIV. Tramitar hasta poner en estado de resolución los expedientes de expropiación, por causa de utilidad pública.
- XV. Convenir conciliatoriamente con el propietario del bien que se pretende expropiar, el monto de la indemnización, en los casos que proceda.
- XVI. Dar cuenta al Ayuntamiento del arreglo o la falta de él, sobre el monto de la indemnización, a fin de que el Cabildo apruebe el convenio o autorice al Síndico a entablar el juicio respectivo.
- XVII. Sustanciar y resolver el recurso de inconformidad en los términos de la presente ley.
- XVIII. Vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.
- XIX. Promover ante el Presidente Municipal en términos de la ley, a los candidatos a Director de los Juzgados Calificadores, a Jueces Calificadores, Secretarios y Supervisores.
- XX. Establecer los criterios de selección para los cargos de Juez y Secretario en los Juzgados Calificadores.

- XXI.** Proponer al Presidente Municipal normas y criterios para mejorar el funcionamiento de la Justicia Municipal.
- XXII.** Proponer los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetará el funcionamiento de los Juzgados Calificadores.
- XXIII.** Aprobar el funcionamiento de los Juzgados Calificadores.
- XXIV.** Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación del Título II, Capítulo 9, referente a la Justicia y Seguridad Municipal del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXV.** Autorizar, junto con el Secretario del Ayuntamiento los libros de gobierno que se lleven en los Juzgados Calificadores para el control de remitidos y detenidos.
- XXVI.** Reconsiderar cuando exista causa justificada las sanciones impuestas por los Jueces Calificadores.
- XXVII.** Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo, con derecho a participar en ellas con voz y voto.
- XXVIII.** Autorizar con su firma oficios, acuerdos, y en general todo documento oficial emanado de las distintas áreas de la Sindicatura.
- XXIX.** Aprobar los planes y programas de la Sindicatura de conformidad con los objetivos y metas que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXX.** Establecer de común acuerdo con las Direcciones de la Sindicatura Municipal el programa de metas y objetivos a alcanzar por cada una de ellas, detallando su avance y cumplimiento.
- XXXI.** Celebrar reuniones permanentes con el personal a su cargo para analizar, evaluar actividades y, en su caso, proponer directrices que incidan en el cumplimiento de las metas fijadas.
- XXXII.** Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente Municipal le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo y ejecución.
- XXXIII.** Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Cabildo le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo y ejecución.
- XXXIV.** Proponer al Cabildo los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia del Ayuntamiento.
- XXXV.** Someter a estudio y análisis los contratos y convenios que serán suscritos por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y, demás documentos de naturaleza jurídica de interés para el Municipio.
- XXXVI.** Someter a estudio y análisis los proyectos de reglamento de las unidades administrativas del Ayuntamiento, previo a su aprobación en Sesión de Cabildo.
- XXXVII.** Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación y cumplimiento de las leyes en la materia.
- XXXVIII.** Aprobar las medidas administrativas y técnicas para la adecuada organización y funcionamiento de la Sindicatura.

- XXXIX.** Proponer los manuales administrativos necesarios para el eficiente desempeño en la Sindicatura.
- XL.** Acordar con los servidores públicos del Ayuntamiento los asuntos de su respectiva competencia.
- XLI.** Proponer el nombramiento o remoción y, en su caso, acordar las renunciaciones de los servidores públicos de confianza de la Sindicatura.
- XLII.** Informar al Cabildo, previa solicitud de este, de las labores desarrolladas y las necesidades jurídicas operacionales en la Sindicatura Municipal.
- XLIII.** Reunirse con los titulares y directores jurídicos de las áreas que dependen del Ayuntamiento, para analizar los asuntos en los que estén involucrados los intereses del Municipio.
- XLIV.** Verificar que las leyes y reglamentos que regulan los intereses y atribuciones del Municipio se fundamenten en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XLV.** Normar debidamente las facultades de las autoridades municipales.
- XLVI.** Expedir autorizaciones y permisos a los titulares de las direcciones y demás áreas que integran la Sindicatura.
- XLVII.** Supervisar que los servidores públicos de la Sindicatura cumplan con sus deberes jurídicos en términos de la legislación aplicable.
- XLVIII.** Cumplir con la normatividad en materia de planeación y evaluación de la gestión municipal.
- XLIX.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este reglamento.
- L.** Solicitar una autoevaluación de los instrumentos jurídicos de los que disponen las diferentes dependencias y entidades paramunicipales.
- LI.** Las que le confiera el Cabildo, el Presidente Municipal y normatividad aplicable.

Artículo 11. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Síndico tendrá bajo su responsabilidad directa la unidad de apoyo denominada Coordinación Administrativa.

Artículo 12. El encargado de la Coordinación Administrativa depende del Síndico y su titular tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Controlar los recursos financieros.
- II. Administrar el fondo revolvente y los recursos materiales de la Sindicatura.
- III. Proponer programas y estrategias para el mejor aprovechamiento de los recursos asignados.
- IV. Implementar sistemas y procedimientos para mejorar la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Sindicatura.
- V. Realizar diagnósticos de operatividad.

- VI. Coordinar los recursos humanos de la Sindicatura.
- VII. Elaborar el presupuesto anual de la Sindicatura.
- VIII. Tramitar movimientos de personal, como altas, bajas, cambios de sueldo, descuentos, permisos y licencias ante la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración.
- IX. Tramitar el pago de la nómina y demás remuneraciones del personal de Sindicatura.
- X. Gestionar el trámite de las credenciales de identificación del personal de Sindicatura.
- XI. Integrar y controlar los expedientes del personal adscrito a la Sindicatura Municipal.
- XII. Asesorar al personal que lo solicite, en asuntos relacionados a las facultades que se le confieren.
- XIII. Dar a conocer al personal de Sindicatura las disposiciones de carácter administrativo.
- XIV. Diagnosticar las necesidades de capacitación.
- XV. Administrar los recursos materiales de la Sindicatura Municipal.
- XVI. Llevar el inventario del mobiliario al servicio del personal de la Sindicatura.
- XVII. Tramitar la compra de mobiliario para oficina y papelería para el funcionamiento de la Sindicatura.
- XVIII. Tramitar la contratación y supervisión de la reparación y mantenimiento del mobiliario al servicio de la Sindicatura.
- XIX. Supervisar que los vehículos adscritos a la Sindicatura se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, así como, gestionar el pago de tenencias y demás gastos relacionados con dichos vehículos.
- XX. Coordinar se proporcionen oportunamente los recursos materiales a las áreas que integran la Sindicatura.
- XXI. Verificar el uso y mantenimiento del servicio de fotocopiado que se proporciona a las áreas.
- XXII. Registrar y contestar los oficios enviados a la Coordinación Administrativa.
- XXIII. Vigilar que se proporcione a las áreas de Sindicatura el servicio eficiente de limpieza.
- XXIV. Atender las demás funciones que le asigne el Síndico.

CAPÍTULO II DE LOS DIRECTORES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 13. Los titulares de las Direcciones se auxiliarán por los encargados de área y demás personal administrativo, técnico y de apoyo, que se determine por el Presidente Municipal y el Síndico, en atención a las necesidades del servicio y, con base al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 14. Los Directores tienen las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Síndico el despacho de los asuntos de las áreas que integran su Dirección.
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Síndico les encomiende manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
- III. Coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a las áreas a su cargo, de conformidad con los lineamientos que establezca el Síndico.
- IV. Validar mediante su firma el trámite y despacho de los asuntos competencia de las áreas a su cargo.
- V. Delegar funciones a las áreas a su cargo.
- VI. Acordar con los titulares de las áreas a su cargo los asuntos encomendados o que se tramiten en atención a sus funciones.
- VII. Supervisar que el personal sujeto a su Dirección, cumpla debidamente las funciones que tiene encomendadas.
- VIII. Requerir a las áreas a su cargo le informen de las actividades realizadas.
- IX. Cumplir en el ejercicio de sus atribuciones las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y convenios aplicables en el Municipio, así como, las normas y procedimientos que regulen la actividad de la Dirección.
- X. Establecer las medidas necesarias para evitar que el personal adscrito a la Dirección a su cargo, incurra en deficiencia del servicio, abuso o ejercicio indebido de su empleo cargo o comisión.
- XI. Procurar la capacitación permanente del personal de las áreas a su cargo.
- XII. Proponer al Síndico el ingreso, licencias, promoción, remoción, y rescisión del personal de la Dirección a su cargo.
- XIII. Conocer la situación presupuestal de la Dirección a su cargo y de las áreas que la integran.
- XIV. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección a su cargo.
- XV. Informar al Síndico de las actividades desarrolladas por las áreas a su cargo.
- XVI. Coordinar sus actividades con la demás áreas de la Sindicatura Municipal, para el mejor desempeño de sus funciones.
- XVII. Asistir a juntas de trabajo convocadas por el Síndico.
- XVIII. Las demás que las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y convenios les atribuyan directamente así como aquellas que les asigne el Presidente Municipal y/o el Síndico.

Artículo 15. Las Direcciones, para su óptimo desempeño, tendrán a su cargo diversas áreas según lo establecido en este reglamento. Todas las áreas, tendrán los siguientes deberes jurídicos independientemente de las que les correspondan específicamente:

- a) Asistir a juntas de trabajo convocadas por sus superiores jerárquicos.
- b) Acordar con su superior jerárquico, el despacho de los asuntos a su cargo y, las actividades correspondientes.
- c) Realizar las actividades inherentes a su responsabilidad y, aquellas que le solicite el Síndico y/o su superior jerárquico
- d) Informar a sus superiores jerárquicos el desarrollo de sus actividades, proponiendo las medidas necesarias para el mejoramiento del servicio.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN

Artículo 16. El titular de la Dirección General Jurídico Consultiva tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Coadyuvar con el Síndico, en el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos del marco jurídico del Ayuntamiento.
- II. Seguir oportunamente todos los trámites de los juicios o procedimientos en que esté interesado el Ayuntamiento.
- III. Asesorar jurídicamente a las áreas a su cargo en la realización de los trámites y promociones que sean de su competencia.
- IV. Proponer al Síndico las reformas legales, que tiendan a definir los alcances del ejercicio de la actividad pública Municipal, a efecto de garantizar mayor seguridad jurídica a los particulares.
- V. Verificar el debido cumplimiento de las facultades delegadas al titular del área penal.
- VI. Asistir al Síndico en la presentación de denuncias o querellas a través del titular del área penal por la comisión de delitos o daños en perjuicio de los intereses del Ayuntamiento.
- VII. Revisar y analizar las promociones elaboradas por el titular del área de Amparos, y aprobar sean enviados para firma del Síndico.
- VIII. Dirigir las promociones realizadas en los juicios de Amparo a cargo del titular del área.
- IX. Coadyuvar con el Síndico en vigilar que el titular del área laboral en el ejercicio de las facultades que le confiere el presente reglamento, observe las formalidades y procedimientos que determina la normatividad aplicable a la materia.
- X. Atender y dar seguimiento, a través del titular del área de Derechos Humanos a las quejas presentadas contra funcionarios municipales que por presuntas violaciones a los derechos humanos se promuevan ante las instancias correspondientes.
- XI. Asistir al Síndico en la integración de los expedientes de afectaciones y expropiaciones.
- XII. Vigilar que el titular del área de afectaciones y expropiaciones de cumplimiento, en el ejercicio de sus facultades, con la normatividad aplicable a la materia.

- XIII. Dar seguimiento a los trámites realizados en materia de afectaciones y expropiaciones.
- XIV. Coadyuvar con el Síndico en vigilar y acordar el trámite de los asuntos civiles y administrativos a través del titular del área.
- XV. Asistir al Síndico en la substanciación y resolución del recurso de inconformidad a que se refiere el Artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI. Gestionar a través del titular del área, el pago de los créditos civiles del Municipio, incluyendo sus accesorios.
- XVII. Emitir opiniones jurídicas e informes que le sean requeridos por el Síndico.
- XVIII. Coordinar y atender los encargos que le sean encomendados expresamente por el Síndico.

Las facultades y deberes jurídicos a que se refiere el presente Artículo, se entenderán sin perjuicio de las que le confiere el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento como autoridad fiscal del Ayuntamiento.

Artículo 17. Para el buen desempeño de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General Jurídico Consultiva contará con las siguientes áreas:

- I. Área Penal;
- II. Área de Amparos;
- III. Área Laboral;
- IV. Área de Derechos Humanos;
- V. Área de Afectaciones y Expropiaciones;
- VI. Área Civil y Administrativa;
- VII. Área Fiscal.

DEL ÁREA PENAL

Artículo 18. El titular del Área Penal tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Coadyuvar con el Síndico al realizar trámites y promociones ante las autoridades ministeriales, administrativas y judiciales en materia penal.
- II. Acordar con el Director General Jurídico Consultivo, el despacho de los asuntos encomendados a su cargo y, las resoluciones correspondientes.
- III. Realizar todo tipo de promociones encomendadas por el Síndico en las averiguaciones previas y procesos penales de interés para el Municipio.
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos del marco jurídico en materia penal competencia del Ayuntamiento.
- V. Registrar y contestar los oficios que sean enviados al área Penal.
- VI. Promover en representación del Síndico denuncia o querrela en los siguientes casos:

- a) Robo y daños a la infraestructura de muebles e inmuebles, propiedad del Municipio.
 - b) Por quebrantamiento de sellos impuestos por cualquier autoridad administrativa del Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades.
 - c) Por la falsificación o alteración de documentos oficiales emitidos por autoridades administrativas del Ayuntamiento.
 - d) Respecto de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Municipio en el ejercicio de su cargo, por delitos y faltas oficiales.
 - e) Así como por los demás hechos y delitos en los que el Ayuntamiento esté considerado parte agraviada.
- VII. Solicitar la información y los avalúos por daños al patrimonio Municipal a la dependencia que corresponda.
 - VIII. Otorgar en representación del Síndico el perdón del ofendido una vez que se reparen los daños ocasionados a los bienes del Municipio, en los casos que proceda.
 - IX. Redactar los acuerdos de los expedientes a su cargo, una vez resuelto el asunto para remitirlo al archivo.

DEL ÁREA DE AMPAROS

Artículo 19. El titular del Área de Amparo tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Analizar las demandas de amparo en las que le Ayuntamiento sea parte.
- II. Solicitar, por conducto del Síndico y/o Director General Jurídico Consultivo, las constancias de los actos reclamados.
- III. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados, sometiéndolos a la consideración del Director General Jurídico Consultivo.
- IV. Comparecer en su carácter de delegado por escrito o personalmente, a las audiencias constitucionales, ofreciendo las pruebas conducentes y expresando los alegatos correspondientes, previa revisión o autorización, en su caso, del Director General Jurídico Consultivo.
- V. Presentar sus estudios y análisis al Director General Jurídico Consultivo de los oficios turnados al área, emitidos por los tribunales federales y por las diferentes dependencias y entidades paramunicipales municipales, respecto a juicios de Amparo cuando la autoridad responsable sea el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Cabildo Municipal, el Síndico y/o el Director General Jurídico Consultivo.
- VI. Llevar a cabo el registro oficial en el libro de gobierno correspondiente, de las demandas de garantías que se promueven en contra de las autoridades municipales del Ayuntamiento.
- VII. Rendir los informes de los asuntos encomendados a su cargo, que le sean solicitados por el Síndico o por el Director General Jurídico Consultivo.

- VIII. Dar cumplimiento a los requerimientos que realicen los Tribunales Federales, previa revisión y análisis del Síndico y/o del Director General Jurídico Consultivo.
- IX. Elaborar los proyectos de los recursos que prevé la ley de Amparo, en contra de los autos y resoluciones pronunciados por los Tribunales Federales y, presentarlos al Director General Jurídico Consultivo para su aprobación.
- X. Elaborar los escritos para apersonarse en los juicios de Amparo cuando el Ayuntamiento ha sido señalado como tercero perjudicado.
- XI. Revisar los expedientes de los juicios de garantías en los tribunales federales, en los cuales sea parte el Ayuntamiento.
- XII. Coadyuvar con las demás dependencias y entidades paramunicipales municipales en el seguimiento de los juicios de amparo que se promueven en contra de sus actuaciones.
- XIII. Atender a los quejosos y abogados de éstos, cuando el Ayuntamiento tenga interés jurídico en las demandas de Amparo.
- XIV. Enviar al archivo de la Sindicatura Municipal todos los expedientes concluidos, en materia de amparo.

DEL ÁREA LABORAL

Artículo 20. El Área Laboral depende de la Dirección General Jurídica Consultiva y su titular tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Representar al Ayuntamiento en su carácter de apoderado ante las autoridades competentes en materia laboral.
- II. Asesorar a las demás dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento en caso de dudas relacionadas con asuntos de carácter laboral.
- III. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad, formalidades y procedimientos del marco jurídico del Ayuntamiento en materia laboral.
- IV. Realizar todo tipo de promociones en los juicios laborales en que este interesado el Municipio.
- V. Emitir su opinión sobre las cuestiones de carácter laboral que sometan a su estudio el Síndico y/o el Director General Jurídico Consultivo.
- VI. Recibir, registrar y dar contestación a las demandas laborales interpuestas por los trabajadores que prestaron sus servicios para el Ayuntamiento; asentando en la bitácora correspondiente el estado que guarda cada asunto.
- VII. Coordinarse y solicitar a las áreas del Ayuntamiento la información que sea necesaria, para la integración debida de sus expedientes.
- VIII. Comparecer a las audiencias y diligencias ante el Tribunal de arbitraje, Junta local o federal de Conciliación y arbitraje como apoderado del Ayuntamiento.
- IX. Preparar los convenios de liquidación con los trabajadores, y someterlos a consideración del Síndico para su aprobación.

- X. Tramitar, previo acuerdo con el Síndico y/o el Director General Jurídico Consultivo los asuntos del personal en caso de cese de trabajadores.
- XI. Recibir, tramitar y elaborar el proyecto de dictamen de procedencia o improcedencia, respecto de las solicitudes de pensión por jubilación, así como, las solicitudes de extinción de pensión, a fin de que el Síndico lo envíe a la comisión respectiva.
- XII. Solicitar a las dependencias y entidades paramunicipales correspondientes la documentación necesaria de los trabajadores para realizar los trámites de jubilaciones y de extinción de pensiones.
- XIII. Citar a los jubilados o pensionados para devolverles la documentación original entregada para realizar los trámites.

SECCIÓN V DEL ÁREA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 21. El titular del Área de Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Dar seguimiento a las quejas emitidas por la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, con relación a la imputación de presuntas violaciones a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- II. Solicitar los informes con justificación que se deriven de las quejas presentadas ante las comisiones correspondientes por presuntas violaciones a los derechos humanos.
- III. Elaborar, previa revisión del Síndico o del Director General Jurídico Consultivo los informes con las constancias y fundamentos con que justifiquen sus actuaciones las Autoridades Municipales ante la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.
- IV. Conciliar los intereses de las partes involucradas a fin de lograr una solución inmediata del conflicto.
- V. Dar seguimiento a los recursos que se interpongan ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hasta su total conclusión.
- VI. Realizar todo tipo de trámites y promociones que sean procedentes ante la comisión competente de derechos humanos.
- VII. Vigilar que se cumplan las recomendaciones dictadas por la Comisión de Derechos Humanos competente.
- VIII. Elaborar los documentos en los que asesore a las Autoridades Municipales para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones observen el respeto a los derechos humanos.
- IX. Emitir los comentarios y análisis pertinentes del Área a su cargo al Director General Jurídico Consultivo, a efecto de resolver las deficiencias de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales, para reducir la interposición de las quejas por los particulares ante la Comisión de Derechos Humanos competente.
- X. Analizar normas en materia de Derechos Humanos que deberán observarse en la Sindicatura Municipal y, en general por los Funcionarios Públicos Municipales.

DEL ÁREA DE AFECTACIONES Y EXPROPIACIONES

Artículo 22. El titular del Área de Afectaciones y Expropiaciones tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Actuar como unidad de consulta e investigación en los asuntos relacionados a las afectaciones y expropiaciones.
- II. Proponer las gestiones conducentes ante las instancias de gobierno federal, estatal y municipal para integrar debidamente los expedientes de afectaciones y expropiaciones.
- III. Atender a las personas físicas y morales que tengan interés jurídico, respecto a los asuntos relativos a afectaciones y expropiaciones.
- IV. Dar respuesta en tiempo y forma legales a las peticiones recibidas en el área por las autoridades federales, estatales y municipales y, por los particulares, relacionadas a las afectaciones y expropiaciones.
- V. Solicitar a las diferentes autoridades federales, estatales y municipales la documentación e informes necesarios para dar continuidad al trámite de afectaciones y/o expropiaciones.
- VI. Solicitar los documentos que acrediten la situación jurídico administrativa de los inmuebles por afectar o expropiar, al Registro Público de la Propiedad y el Comercio y de igual manera a la Dirección de Bienes Patrimoniales Municipal.
- VII. Convenir con las personas físicas o morales el monto de la indemnización derivado de una afectación o expropiación.
- VIII. Mantener bajo resguardo los libros de gobierno y demás documentos oficiales.
- IX. Mantener actualizados los libros de gobierno.
- X. Solicitar avalúo catastral y comercial a la Dirección de Catastro del Municipio de Puebla para verificar el valor de los bienes inmuebles.
- XI. Realizar todo tipo de notificaciones a las personas físicas y morales.
- XII. Elaborar el proyecto de declaratoria en la que se justifique técnica y jurídicamente las causas de utilidad pública para expropiar.
- XIII. Presentar el proyecto de decreto expropiatorio al Síndico y/o al Director General Jurídico Consultivo, para su posterior aprobación en Sesión de Cabildo.
- XIV. Elaborar convenios de indemnización y finiquito derivado de las afectaciones y expropiaciones.

DEL ÁREA CIVIL Y ADMINISTRATIVA

Artículo 23. El titular del Área Civil y Administrativa tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Coadyuvar con el Síndico y/o el Director General Jurídico Consultivo en el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos del marco jurídico del Ayuntamiento en materia civil y administrativa.
- II. Rubricar la documentación que le corresponda de acuerdo al marco de sus atribuciones.

- III. Coadyuvar con el Síndico en el trámite y resolución del recurso de inconformidad promovido por particulares contra actos y acuerdos del Presidente Municipal, del Ayuntamiento, de sus dependencias y entidades paramunicipales, de los Presidentes de las Juntas auxiliares y de las juntas auxiliares.
- IV. Presentar proyectos de acuerdos de radicación y trámite del recurso de inconformidad al Director General Jurídico Consultivo.
- V. Elaborar oficios para notificar a los particulares y a las autoridades de los acuerdos recaídos en el recurso de inconformidad respectivo.
- VI. Preparar proyectos de resolución de los recursos de inconformidad y presentarlos al Director General Jurídico Consultivo.
- VII. Vigilar que se notifiquen debidamente las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad a los particulares y a las autoridades que correspondan.
- VIII. Elaborar todo tipo de promociones en los juicios civiles y mercantiles en los que el Ayuntamiento sea parte y, presentarlos para su aprobación al Director General Jurídico Consultivo.
- IX. Revisar los expedientes civiles y mercantiles en los juzgados, para dar seguimiento a los juicios respectivos.
- X. Contestar oficios proporcionando la información solicitada por los Juzgados Civiles y Familiares, relacionada con los salarios de trabajadores municipales, licencias de funcionamiento, domicilios de ciudadanos, etcétera.
- XI. Recibir y contestar bajo su responsabilidad los oficios de las diferentes dependencias y entidades paramunicipales, así como, los escritos de los particulares turnados al Área a su cargo.
- XII. Proporcionar la información que le solicite el titular del área de Amparo, para integrar debidamente sus expedientes y, darle seguimiento en última instancia a los asuntos que así lo requieran.

DEL ÁREA FISCAL

Artículo 24. El encargado del Área Fiscal tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Coadyuvar con el Síndico y/o el Director General Jurídico Consultivo en el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos del marco jurídico del Ayuntamiento en materia fiscal.
- II. Recibir y registrar en el libro de gobierno oficios de dependencias y entidades paramunicipales y escritos de particulares que sean turnados al área.
- III. Analizar, acordar y contestar los oficios y asuntos relacionados con las actividades en materia fiscal.
- IV. Estudiar, tramitar y resolver los Recursos administrativos de Revisión interpuestos por los particulares en contra de autoridades fiscales municipales.
- V. Elaborar oficios para notificar a los particulares y a las autoridades de los acuerdos recaídos en el recurso de revisión respectivo.

- VI. Vigilar que se notifiquen debidamente las resoluciones dictadas en los Recursos de Revisión a los particulares y a las autoridades que correspondan
- VII. Analizar los oficios y notificaciones enviados a la Sindicatura por el Servicio de Administración Tributaria, relacionados con obligaciones fiscales.
- VIII. Dar cumplimiento a las solicitudes de documentación por parte del servicio de Administración Tributaria.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN

DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN

Artículo 25. La Dirección de Gestión depende del Síndico y su titular tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Atender a la ciudadanía en general en caso de dudas relacionadas con la competencia del Ayuntamiento.
- II. Agilizar las gestiones que el Síndico le encomiende.
- III. Coordinar la elaboración a través del titular del área de normatividad los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos que le encomiende el Síndico.
- IV. Formular los planes y proyectos de trabajo, dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos por el Síndico.
- V. Establecer de común acuerdo con las Direcciones de la Sindicatura Municipal, los programas de gestión administrativa para mejorar los grados de eficiencia y calidad.
- VI. Procurar que los métodos y procedimientos de trámite administrativo, resguardo de información y archivo, sean más eficientes.
- VII. Establecer estrategias y mecanismos que permitan controlar y dar seguimiento a los programas de la Sindicatura.
- VIII. Proponer a las áreas los manuales administrativos correspondientes.
- IX. Implementar mecanismos que faciliten el aprovechamiento de los sistemas computacionales con la participación del titular del Área de Informática.
- X. Apoyar a las demás áreas a través del área de Atención Ciudadana y Calidad, para desarrollar programas que agilicen y mejoren la orientación e información al público.
- XI. Realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo, para evaluar sus actividades y, en caso de encontrar deficiencias, proponer planes que permitan el cumplimiento de las metas fijadas.
- XII. Suscribir la documentación que le corresponda.
- XIII. Coordinar sus actividades con las demás áreas de la Sindicatura Municipal, para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 26. Para el buen desempeño de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Gestión contará con las siguientes áreas.

- I. Área de Normatividad.
- II. Área de Atención Ciudadana y Calidad y,
- III. Área de Informática.

DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD

Artículo 27. El encargado del Área de Normatividad tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Coadyuvar con el Síndico en el cumplimiento y la observancia del marco normativo que rige la actividad pública municipal.
- II. Investigar y elaborar los proyectos de las posibles actualizaciones a la normatividad que rige los intereses del Municipio, a petición del Síndico y/o del Director de Gestión.
- III. Analizar la correcta fundamentación y motivación de las peticiones y promociones dirigidas al Síndico.
- IV. Realizar análisis jurídicos requeridos por el Síndico, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento, con la finalidad de eficientar las actividades jurídico-operativas de las autoridades municipales.
- V. Actualizar todo tipo de legislación Municipal que necesite la Sindicatura y, cualquiera de las dependencias y entidades paramunicipales que conforman el Ayuntamiento a petición del Síndico y/o del Director de Gestión.
- VI. Elaborar las recomendaciones a las distintas dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Municipal a fin de que en sus actos observen la normatividad vigente, a petición del Síndico y/o del Director de Gestión.
- VII. Emitir opinión jurídica respecto a proyectos de normatividad municipal, así como sus reformas, a petición del Síndico y/o del Director de Gestión.
- VIII. Analizar proyectos de contratos y convenios, competencia del Ayuntamiento, encomendados por el Síndico y/o el Director de Gestión.
- IX. Compilar las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, para realizar estudios de derecho comparado para actualizar y mejorar el marco normativo del Municipio de Puebla.
- X. Elaborar los manuales administrativos de la Sindicatura, procurando su revisión y actualización.

DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y CALIDAD

Artículo 28. El encargado del Área de Atención Ciudadana y Calidad tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Actuar como enlace entre los sectores y grupos organizados de la sociedad y la Sindicatura.
- II. Asesorar a la población en relación con los diversos trámites administrativos a realizar en la Sindicatura.
- III. Proponer acciones de eficiencia administrativa, para contribuir al alcance de los objetivos de la Sindicatura Municipal.

- IV. Dar seguimiento al programa de actividades y reportes estadísticos de las distintas áreas de la Sindicatura Municipal.
- V. Integrar el informe mensual de la Sindicatura Municipal.
- VI. Propiciar la vinculación de la Sindicatura Municipal con las demás Dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento, así como, con el sector público, social y privado.
- VII. Coordinar y elaborar los proyectos programáticos y de calidad encaminados a agilizar los procesos y servicios de Sindicatura.
- VIII. Proponer al Director de Gestión los programas necesarios para el mejor desempeño de sus labores.

DEL ÁREA DE INFORMÁTICA

Artículo 29. El encargado del Área de Informática tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Coordinar la captura de los datos generados por las áreas que conforman la Sindicatura.
- II. Establecer mecanismos que faciliten el aprovechamiento de los sistemas computacionales.
- III. Implementar procedimientos computacionales para mantener mejor organización y manejo de la información.
- IV. Vigilar se cumplan las medidas de seguridad en la utilización de los equipos de cómputo de la Sindicatura.
- V. Actualizar e instalar los sistemas informáticos y base de datos que requiera la Sindicatura.
- VI. Revisar los Códigos fuente de los programas que existen en la Sindicatura, como previsión a fallas eventuales y mantenimiento cuando lo requieran.
- VII. Organizar el procesamiento de datos generados por el sistema SINDINET (Sindicatura Network).
- VIII. Coordinar las acciones para la recopilación de datos de los informes periódicos de la Dirección de Gestión, de la Dirección General Jurídico Consultiva y de la Dirección de Juzgados Calificadores.
- IX. Integrar y capturar los datos e imágenes para la presentación de documentos diversos a cargo de la Sindicatura Municipal.
- X. Auxiliar al personal de Sindicatura dentro de la esfera de su competencia.
- XI. Apoyar a las áreas de Sindicatura en la búsqueda de información relevante en el sistema de red.
- XII. Instrumentar y aplicar el soporte técnico a los equipos de cómputo.

- XIII. Proponer al Director de Gestión los programas computacionales necesarios para el mejor desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE JUZGADOS CALIFICADORES

DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN

Artículo 30. La Dirección de Juzgados Calificadores depende del Síndico y su titular tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el Título II, Capítulo 9, de la Justicia y Seguridad Municipal, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Obtener la cooperación de las autoridades competentes en la recepción y admisión de personas presentadas en los Juzgados Calificadores cuando se trate de menores de edad, enfermos graves o contagiosos, aquellos que padezcan enfermedades mentales, farmacodependientes, toxicómanos o alcohólicos.
- III. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los Juzgados Calificadores, a fin de que realicen sus funciones conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos y criterios emitidos.
- IV. Recibir para su resguardo los documentos y objetos que se remitan a los Juzgados Calificadores.
- V. Aprobar los informes diarios de los Jueces Calificadores, que refieran los asuntos tratados durante los turnos y resoluciones dictadas en los Juzgados Calificadores.
- VI. En las faltas eventuales del Síndico, reconsiderar cuando exista causa justificada las sanciones impuestas por los jueces calificadores, debiendo informar lo conducente al Síndico, a la brevedad posible.
- VII. Determinar el destino de los objetos depositados en los Juzgados Calificadores, en los casos en que no proceda su devolución por representar un peligro para la seguridad o el orden público.
- VIII. Validar la documentación que le corresponda y efectuar las autorizaciones conducentes, con base a las disposiciones legales.
- IX. Rubricar la documentación que le corresponda, llevando a cabo las autorizaciones conducentes con base a las disposiciones legales.
- X. Formular los planes y proyectos de trabajo, dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos por el Síndico.
- XI. Acordar con el Síndico, lo relativo a los asuntos cuyo trámite este encomendado a la Dirección a su cargo.
- XII. Ejecutar los Programas Operativos Anuales aprobados por la dirección a su cargo.
- XIII. Rendir por escrito al Síndico, los informes semanales, mensuales o anuales según le sean requeridos de las actividades que haya realizado la Dirección.

- XIV. Organizar y evaluar los cursos propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar a los Juzgados Calificadores.
- XV. Programar los cursos de actualización y profesionalización de Jueces, Secretarios y personal de los Juzgados, los que deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y cívicas.
- XVI. Evaluar el desempeño de los Jueces, Secretarios y demás personal de los Juzgados, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos.
- XVII. Dictar medidas emergentes para subsanar las irregularidades detectadas en las supervisiones.
- XVIII. Tomar conocimiento de las quejas por parte del personal del Juzgado o del público, y en general de las demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los Juzgados.
- XIX. Cuidar que se respeten las garantías individuales y los derechos humanos en el Municipio.
- XX. Habilitar al personal que considere pertinente para realizar supervisiones extraordinarias a los Juzgados.
- XXI. Determinar el alcance y contenido de las supervisiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 31. Para el buen desempeño de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Juzgados Calificadores contará con las siguientes áreas:

- I. Área de Supervisión.
- II. Juzgados Calificadores.

DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN

Artículo 32. El Área de Supervisión de Juzgados Calificadores deberá verificar, cuando menos lo siguiente:

- I. Investigar en caso de alguna queja por parte del ciudadano infractor, los motivos de esta; rendir el informe pertinente al Director de Juzgados Calificadores para allegarse de elementos de prueba que permitan subsanar y corregir esas deficiencias administrativas.
- II. Visitar los Juzgados Calificadores de las cinco Delegaciones de la Ciudad de Puebla, en diferentes horarios, tanto de día como de noche, durante todo el año para supervisar el trabajo administrativo.
- III. Verificar que se respeten los derechos humanos y las garantías individuales de los infractores.
- IV. Verificar que en todos los Juzgados Calificadores los infractores conozcan la sanción a que se hicieron acreedores y que se les permitan hacer las llamadas telefónicas a que tienen derecho.
- V. Verificar que en los Juzgados Calificadores todos los recibos de multa expedidos cumplan con las características establecidas, es decir, sea una multa fundada conforme a la normatividad aplicable a la materia.

- VI. Mantener comunicación constante con otras instituciones que sirven de apoyo para la canalización de algunos infractores.
- VII. Verificar personalmente si es necesario, que las audiencias de conciliación derivadas de la comisión de una falta sean en todo momento con base en la ley.
- VIII. Verificar que haya coincidencia entre los objetos de los infractores que se encuentren a resguardo y lo asentado en el acta de audiencia.
- IX. Verificar el vaciado de envases con contenido alcohólico remitido con los infractores, de acuerdo con la legislación ambiental aplicable y los convenios suscritos en la materia.
- X. Verificar que los infractores queden libres exactamente en la fecha y hora que les corresponda.
- XI. Apoyar y supervisar la colaboración de ayuda mutua que debe prestar el personal de los Juzgados Calificadores a los agentes del Ministerio Público, para mejorar la impartición de justicia.
- XII. Verificar que exista congruencia total entre las remisiones enteradas al Juzgado y las realizadas por los elementos de la Secretaría, con base en la coordinación que se establezca mediante Convenios que para el efecto se signen.
- XIII. Corroborar que los expedientes de cada uno de los procedimientos iniciados estén integrados debidamente y, conforme a los lineamientos que para el efecto determine la Sindicatura Municipal.
- XIV. Vigilar que la totalidad de las multas impuestas se realice conforme a la normatividad aplicables.
- XV. Confirmar que se exhiba en lugar visible los teléfonos y las direcciones de los lugares de recepción de quejas.
- XVI. Confirmar que los Juzgados cuenten con los elementos humanos y materiales suficientes para brindar el servicio.
- XVII. Vigilar que en todos los procedimientos se respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales de los involucrados.
- XVIII. Proporcionar la información que le solicite el titular del área de amparo, para integrar debidamente sus expedientes y, darle seguimientos en última instancia a los asuntos que así lo requieran.
- XIX. Proponer a su superior jerárquico las medidas necesarias para el mejoramiento del servicio en su área.

DE LOS JUECES DE JUZGADOS CALIFICADORES

Artículo 33. Los Jueces Calificadores dependen del Director de Juzgados Calificadores y tendrán las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores de acuerdo a lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- II. Aplicar las sanciones establecidas en el Capítulo 9 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y en lo no previsto, aplicar las disposiciones del Código de Defensa Social y de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla.
- III. Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias, cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, y en su caso obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido.
- IV. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Calificador.
- V. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Calificador.
- VI. Intervenir en conflictos vecinales, familiares o conyugales, con el fin de avenir a las partes.
- VII. Llevar el control de los expedientes, relativo a los asuntos que se tramiten en el Juzgado Calificador.
- VIII. Expedir constancias de hechos asentados en los libros de Registro del Juzgado Calificador a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad.
- IX. Informar al Síndico y a la Dirección los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado.
- X. Solicitar al Director que comisione al personal de la Dirección para realizar notificaciones y diligencias del Juzgado.
- XI. Continuar el trámite de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior.
- XII. Mantener el orden en los Juzgados Calificadores, mediante amonestación, multa o arresto.
- XIII. Autorizar con su firma los recibos de multas impuestas.
- XIV. Suscribir las actuaciones en ausencia del Secretario del Juzgado Calificador con la asistencia de dos testigos.
- XV. Solicitar el auxilio del médico del Tribunal Superior de Justicia, adscrito a la delegación correspondiente, para la emisión de los dictámenes de su especialidad, y la realización de las funciones acorde a su profesión.
- XVI. Ordenar al Secretario del Juzgado calificador la custodia de todos los objetos y valores que depositen los presuntos infractores.
- XVII. Pedir al Secretario del Juzgado Calificador que reciba a los presentados por las dependencias y entidades paramunicipales autorizadas.
- XVIII. Solicitar al encargado del área de seguridad la presentación de los infractores ante él, con el propósito de darle a conocer sus derechos y para la celebración del procedimiento en materia de falta.

- XIX. Informar al presunto infractor una vez radicado el asunto, que tiene derecho a comunicarse con persona que le asista y defienda, haciendo constancia del hecho y los medios para ejercerlo dentro del procedimiento.
- XX. Suspender el procedimiento y citar a las personas obligadas a la custodia del infractor cuando este padezca de alguna enfermedad mental, a consideración del médico en turno; y de ser este el caso, solicitar la intervención del sector salud, para proporcionarle la asistencia que requiera.
- XXI. Retener en área de seguridad a los presuntos infractores que denoten peligrosidad o intenciones de evasión, hasta que se inicie la audiencia.
- XXII. Solicitar a la persona presentada en caso de ser extranjera, su acreditación legal de estancia en el país; de no acreditarla, se dará aviso a las autoridades migratorias para ponerlo a su disposición para los efectos procedentes, sin perjuicio de la sanción que le imponga; en el supuesto, de que la autoridad migratoria no acuda al aviso, se pondrá en libertad al infractor, una vez concluido su arresto.
- XXIII. Dar aviso al Ministerio Público de aquellos hechos que puedan constituir delito que se persiga de oficio y que aparezcan durante el desarrollo del procedimiento.
- XXIV. Practicar los exámenes a los aspirantes a jueces y secretarios, de acuerdo con la Carta Compromiso con el Ciudadano para ingresar a trabajar al Gobierno Municipal y la normatividad aplicable.
- XXV. Solicitar a los servidores públicos los datos informes y documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer.
- XXVI. Cuidar que se respete la dignidad y los derechos humanos, para lo cual, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al Juzgado.
- XXVII. Mantener estrecha coordinación con los titulares del Ministerio Público.
- XXVIII. Evaluar periódicamente el desempeño del personal adscrito a los Juzgados, procurando su actualización.

DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADOS CALIFICADORES

Artículo 34. El Secretario depende del Juez del Juzgado Calificador a que esté adscrito y tendrá las siguientes facultades y deberes jurídicos:

- I. Autorizar con su firma las actuaciones en que intervenga el juez en turno, y en caso de que actué como juez las mismas se autorizarán con la asistencia de dos testigos.
- II. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado.
- III. Certificar y dar fe de las actuaciones que el Juez ordene.
- IV. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del juzgado.

El **Presidente Municipal**, dice: está a consideración el dictamen que se ha presentado.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Gerardo Corte.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El siguiente Regidor enlistado, es el Regidor Pablo Fernández del Campo, con diez puntos.

(AG12).- Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2007, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley

Orgánica Municipal.

II.- Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

III.- Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

IV.- Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VI.- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

VII.- Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2007.

VIII.- Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2007, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2007, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de mayo de 2007, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de mayo de 2007, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE JUNIO DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: está a su consideración el Dictamen que presenta el Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro Fernández.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: gracias señor presidente, desde que inicio esta administración en febrero de dos mil cinco a la fecha, esta administración ha contado con recursos por el orden de casi cuatro mil cuatrocientos millones de pesos, es una cifra importante, y obedece en parte a la bonanza que tenemos a nivel nacional, con el asunto que tenemos de los excedentes petroleros, que ha permitido a la legislatura Federal, poder tomar parte de esos recursos para poder fortalecer tanto el ramo 33, como el ramo 28 del presupuesto de egresos de la federación, por el otro lado estos cuatro mil cuatrocientos millones de pesos, si los comparamos con el mismo periodo de la anterior administración estamos hablando que esta administración ha tenido mas de mil millones de pesos de recursos adicionales a los que se tenía hace tan solo hace unos cuantos años, la pregunta, un poco es, que se ha venido haciendo con estos recursos, que se ha venido priorizando

en el ejercicio de todos estos recursos públicos y nos encontramos con que la prioridad que se le ha dado a estos recursos públicos, sigue siendo como desde el principio el gasto corriente, la partida de servicios personales, el capítulo de gasto así como de servicios personales, que mencionaba hace un momento, le sigue el gasto de materiales y suministros, el capítulo de gastos de servicios generales, el capítulo de gastos de transferencias, tan es así, que ese tan anunciado discurso de austeridad, que ha venido ofreciendo esta administración en éstos últimos meses, si vemos los hechos, no el discurso, los hechos, veremos que el treinta y uno de mayo de dos mil seis, lo que se gastó en transferencias en servicios generales, era de ciento setenta y cuatro millones de pesos, y ahora es de, ciento sesenta y cinco millones de pesos, la partida de transferencia o el capítulo de gasto de transferencia, era de ciento sesenta y nueve millones de pesos y ahora estamos en ciento cuarenta millones de pesos, la partida de servicios personales, prácticamente queda igual, hay una sola diferencia de seis millones de pesos, es así como se ha venido priorizando el ejercicio del gasto en esta administración, a final de cuenta el discurso de austeridad, no se ve en los hechos, no se ve en estos estados financieros, así como tampoco se ve el que verdaderamente, haya una apuesta de esta administración por cumplir particularmente en materia de infraestructura, no solo con el plan municipal de desarrollo, sino abonar a las diversas necesidades que tiene este municipio a la fecha, es cuanto por el momento señor Presidente.

El Presidente Municipal, expresa: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola González.

El Regidor Arturo Loyola González, manifiesta: gracias señor Presidente, lo que nos toca hoy aprobar es desde luego el estado de origen y aplicación de recursos correspondiente al mes de mayo del presente año, voy a dar primero inicio a una relación de cuentas incluso que se hacen con relación a lo que se presenta, y a lo que se ha venido aplicando durante ya veintisiete meses de esta administración, pero para dejar al final, pues algunas aclaraciones, ya que nos gustan hacer algunas comparaciones o tratar de defender lo indefendible, porque para nadie queda la menor duda, de lo que fue la administración pasada, que se caracterizó por estar envuelta en el lodo y en la corrupción, por eso decimos que al treinta y uno de mayo de dos mil siete el Ayuntamiento de Puebla registra un superávit del orden de los noventa y dos millones setecientos cuarenta y un mil novecientos

sesenta y cinco pesos, definido éste como la relación de los recursos aplicados con los recursos recibidos; en términos de optimización de la hacienda pública municipal, por el lado de los ingresos se observa un incremento de los ingresos propios, respecto al mismo periodo del año anterior, por un monto de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos y, por el lado de la aplicación un ahorro en gasto corriente de diez millones doscientos veintitrés mil setecientos setenta y nueve pesos.

La combinación de aumento de recurso propios y ahorro en el gasto corriente, da como resultado una mejora de las finanzas municipales, comparada con el periodo enero-mayo de 2006, de cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos; si se observan con cierto cuidado los ingresos y las aplicaciones mensuales, se encontrará que el comportamiento presupuestal resulta consistente; es decir, que las cifras cuadran porque ni sobran ni faltan recurso desde el punto de vista contable; por hay va respecto a las comparaciones, contrariamente a lo observado en el comportamiento presupuestal de esta administración municipal, si al menos, y recalco, si al menos, por curiosidad cualquiera de nosotros o cualquier ciudadano gusta observar la situación que se dio en el periodo enero-mayo del dos mil cuatro, o sea, cuando estuvo al frente de la administración el Partido Acción Nacional, a nadie le será difícil encontrar que indiscriminadamente se registró la aplicación de recursos como por arte de magia porque inexplicablemente, nunca tuvieron algún origen.

Según el Estado de Origen y Aplicación de Recursos de enero a mayo del dos mil cuatro, del que nos gusta hacer comparaciones, la administración del Partido Acción Nacional que presidió Luis Paredes, registró ingresos acumulados por la cantidad de quinientos treinta y dos millones quinientos setenta y siete mil trescientos treinta y un pesos; sin embargo, contablemente de manera mágica, registró aplicaciones por la cantidad de novecientos diecisiete millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos, con lo que de ser cierto eso que abría aplicado, serían, trescientos ochenta y cinco millones trescientos mil quinientos sesenta y ocho pesos de origen desconocido, aquí esta el papel que dice, y que es del órgano de fiscalización y que se baja de Internet.

Nadie puede argumentar que el supuesto excedente sea un remanente del ejercicio fiscal anterior porque al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, el remanente apenas fue de un millón ochocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos, esta situación lleva a suponer que de manera fantasiosa y, además, dolosa las cifras de la aplicación de recursos se estuvieron inflando por intereses oscuros y seguramente de carácter político, sobre todo en el caso de los recursos supuestamente aplicados en obra pública que nunca fue ejecutada y que desde luego, como todos sabemos, es invisible.

Cuando los merolicos del Pan vociferan para figurar en los medios y dicen que la actual administración municipal ha recibido aproximadamente mil millones de pesos más que los recibidos por la administración del honesto Luis Paredes, durante el mismo periodo, en realidad no comparan los ingresos sino que, mañosamente, comparan las aplicaciones. En esta perspectiva, es obvio e indiscutible que en la actual administración municipal las aplicaciones en obra pública es real, y en transferencias a juntas auxiliares, al DIF municipal y al Sistema Operador de Limpia han sido considerablemente mayores a las que se hizo en el PAN cuando se puso a Luis Paredes en la Presidencia municipal de Puebla.

Si se descuentan las aplicaciones chocolates que registro el PAN cuando tuvo a Luis Paredes en la Presidencia Municipal de Puebla, la aplicación de recursos en los veintisiete meses y medio que lleva la actual administración municipal, no es aproximadamente mayor en mil millones de pesos, como se ha venido manejando tendenciosamente en los medios, porque si se compara con los ingresos que registro la administración de Luis Paredes entonces la aplicación exacta del quince de febrero del dos mil cinco al treinta y uno de mayo de dos mil siete ha sido mayor no en mil pesos como se dice, sino en un mil quinientos tres millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos, esa es la realidad. Las diferencias son abismales y eso explica que el H. Congreso del Estado haya aprobado la Cuenta Pública dos mil cinco del Ayuntamiento de Puebla y que con seguridad en los próximos días apruebe la correspondiente al dos mil seis; mientras que a la fecha, no ha aprobado ninguna de las cuentas publicas, ninguna ni de la del dos mil dos, ni la del dos mil tres, ni dos mil cuatro, ni el remanente del dos mil cinco, ha sido aprobada por el Congreso del estado,

esta es la realidad que se ha venido diciendo y de cómo de manera facciosa se utilizan y se usan los propios números, no son mil señores regidores, son mil quinientos tres millones y pico, lo que se ha aplicado mas en lo que se ha venido manejando en obras públicas, en transferencias en apoyo al órgano operador de limpia y a otras diferentes dependencias, es cuanto señor, gracias.

Es cuanto Señor.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, ¿alguna otra intervención?

Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

¿Algún integrante que estuviera en contra?

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, continúa en uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Presidente Municipal**, señala: continúa en uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE CUAL SE CONDONA EL 33% DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA CUENTA NÚMERO PU-

416575-1, QUE ES PROPORCIONAL AL ÁREA DE DONACIÓN EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS 104,352.999 M² (CIENTO CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS);POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

IV.- Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley,

administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

VII.- Que el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, en sus fracciones II, III, XXVI, XLV, XLVIII y LXI establece como facultades y obligaciones del Presidente Municipal, en su carácter de representante del Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y Disposiciones administrativas, supervisar las recaudaciones de fondos de la Tesorería Municipal, promover lo necesario para el fomento económico, así como las demás que se desprendan de las Leyes y Reglamentos Municipales.

VIII.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen por objeto regular el control, vigilancia y autorización de los actos relacionados con el fraccionamiento, división, subdivisión, fusión, segregación, lotificación, relotificación y modificaciones de los inmuebles de propiedad privada, así como de los desarrollos mediante régimen de propiedad y condominio, en los Municipios del Estado de Puebla. Así también, los actos jurídicos materia de esta Ley sólo podrán realizarse mediante autorización Municipal o de la autoridad que resulte competente de conformidad con los convenios celebrados, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 del citado ordenamiento legal.

IX.- Que, La solicitud presentada mediante escrito ARAPUE/038/07 de fecha 02 de Mayo de 2007 por parte del C. Arq. José Milla López, en su carácter de Representante legal de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.", propietarias del predio y conjunto habitacional denominado "Lomas del Ángel", ubicado en Calle Nissan número 31, colonia San Cristóbal la Calera (Cerro), correspondiente al Municipio de Puebla, para la construcción de 674 viviendas en régimen de condominio, en la que se hace el ofrecimiento de entrega de las áreas de donación previstas en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, Capítulo I Artículo 65 Fracciones II y V, Artículos 66 y 67 Fracción I incisos a) y b), además del área boscosa existente y la superficie de restricción por paso de líneas de alta tensión de CFE, que son descritas en el considerando XIII y por las que solicita su recepción y la exención del pago por concepto de impuesto predial de tales superficies.

X.- Que de acuerdo con el Dictamen de Factibilidad emitido por la Dirección de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología Municipal, con oficio SAUOPE/D.P.U/D.P.T/3896/2007 del 16 de Mayo de 2007, derivado de las observaciones señaladas, se considera viable aprobar la propuesta de lotificación para la segunda etapa, con un ajuste de 52 casas menos, quedando autorizada la construcción de 388 viviendas, que sumadas a las 234 viviendas aprobadas en la primera etapa, constituyen el proyecto total de conjunto aprobado por 622 viviendas, para ajustarse a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Puebla vigente, en el que el predio se encuentra en una zona habitacional, con la densidad que la propia Dirección de Planeación aprobó para el desarrollo.

XI.- Que "La empresa" "Consortio de Ingeniería Integral S.A. de C.V." ha tramitado, las autorizaciones y permisos siguientes:

- a).- Alineamiento y número oficial general, registro T/7546/2002 del 20 de mayo de 2002.
- b).- Factibilidad de Uso de Suelo No. FUS 098/02 de fecha 24 de julio de 2002.

- c).- Licencia de uso del suelo U.S. 1552/03 del 10 de marzo de 2003.
- d).- Autorización del proyecto de áreas del fraccionamiento, oficio 14.04.02/3621, volante 2513/03 del 07 de marzo de 2003.
- e).- Autorización por cambio de proyecto del fraccionamiento, oficio 14.04.02/8226, sin volante del 16 de marzo de 2004.
- f).- Licencia para obras de urbanización M/172/03, 10 de marzo de 2003
- g).- Licencia de construcción, planos aprobados No. 59359/03 del 19 de marzo de 2003.
- h).- Autorización de proyecto, del 19 de marzo de 2004.

XII.- Que, de acuerdo con el dictamen referido en el considerando X, el proyecto cuenta con los accesos viales, que permiten su adecuada integración a la estructura urbana, por lo que se cuenta con el dictamen de integración vial emitido por el H. Ayuntamiento.

XIII.- Que, el Gobierno Municipal de Puebla, comprometido con el respeto al medio ambiente y preocupado por la preservación de la zona, ha dispuesto consolidar las acciones conducentes para evitar el deterioro progresivo de la zona, promoviendo acciones para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, fomentando la inversión y el desarrollo de la comunidad, por lo que, por razones de equidad, ha resuelto que la empresa "Consortio de Ingeniería Integral S.A. de C.V." ajuste su proyecto para desarrollar la construcción de hasta 622 (seiscientos veintidós viviendas), debiendo regular su crecimiento y sujetarse a la siguiente distribución de áreas:

Sup. de Terreno (Según Escrituras):	
	229,209.000 M²
Polígono Según Lev. Topográfico:	
	229,209.000 M²
Sup. Vial a municipalizar, fuera del reg. de condominio	16,886.374 M²
Sup. Vial dentro del Condominio:	12,940.992 M²
Sup. Total de Donación a favor del H. Ayuntamiento:	104,352.999 M²
Desglosada en los siguientes polígonos	
P-1.- Sup. Donación con destino para preservación del patrimonio natural (bosque urbano):	29,905.567 M²
P-2.- Sup. Donación (art. 65, 66 y 67 Ley de Fraccionamientos)	13,455.775 M²
P-3.- Sup. Donación (art. 65, 66 y 67 Ley de Fraccionamientos)	2,698.985 M²
P-4.- Sup. Donación (art. 65, 66 y 67 Ley de Fraccionamientos)	5,267.012 M²
P-6.- Sup. Donación (art. 65, 66 y 67 Ley de Fraccionamientos)	2,559.513 M²
P-8.- Sup. de Restricción por Líneas C.F.E	50,466.147 M²
No. de Viviendas total aprobado:	622

XIV.- Que, como parte de los acuerdos suscritos para la autorización del proyecto, la empresa "Consortio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.", dona a este H. Ayuntamiento 29,905.567 M² (veintinueve mil, novecientos cinco, punto quinientos sesenta y siete) metros cuadrados, conformando la zona irreductible de áreas arboladas (bosques) para la preservación del patrimonio natural Municipal; asimismo, las áreas de donación previstas en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, Capítulo I Artículo 65 Fracciones II y V, Artículos 66 y 67 Fracción I incisos a y b, por 23,981.285 M²; entregando también en donación, 50,466.147 M² (cincuenta mil, cuatrocientos sesenta y seis, punto ciento cuarenta y siete) metros cuadrados que corresponden a la restricción por el cruce de las líneas de alta tensión de la CFE; por lo que la suma de las áreas que recibe el H. Ayuntamiento, corresponden a la cantidad de 104,352.999 M² (ciento cuatro mil, trescientos cincuenta y dos, punto novecientos noventa y nueve) metros cuadrados.

XV.- Que, por razones de equidad y considerando el valor del suelo recibido en donación, a fin de que el "H. Ayuntamiento" promueva salvaguardar el patrimonio ecológico de la zona, resulta procedente la

petición hecha por la empresa "Consortio de Ingeniería Integral S.A. de C.V." para que le sea condonado el pago por concepto del impuesto predial correspondiente a los 104,352.999 M² (ciento cuatro mil, trescientos cincuenta y dos, punto novecientos noventa y nueve metros cuadrados) entregados, que son segregados de una superficie total de 304,000.00 M², es decir una tercera parte del inmueble; y de ese modo realizar el traslado de dominio al Honorable Ayuntamiento, por lo que, es conveniente autorizar una condonación equivalente al 33% del cobro del Impuesto Predial de la cuenta número PU-416575-1, que es proporcional al área de donación en favor del Honorable Ayuntamiento.

XVI.- Que, el Objeto del Impuesto Predial es la propiedad de predios rústicos y urbanos ubicados en el Municipio y que son sujetos del Impuesto Predial los propietarios o poseedores de los mismos. Son Base de dicho impuesto, los valores que se determinen conforme a la legislación aplicable en materia catastral, o los valores catastrales que autorice el congreso a propuesta del Municipio para un ejercicio específico, y la Tasa o Tarifa del multicitado impuesto se causará anualmente y se pagará conforme a las tasas o tarifas que señala la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del que se trate; tal y como lo señala los dispositivos legales 176, 177, 178 y 179 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión e Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por razones de equidad, de conformidad con las disposiciones legales antes señaladas se condona el 33% del cobro del Impuesto Predial de la cuenta número PU-416575-1, que es proporcional al área de donación en favor del Honorable Ayuntamiento correspondiente a los 104,352.999 M² (ciento cuatro mil, trescientos cincuenta y dos, punto novecientos noventa y nueve metros cuadrados), como parte del proyecto de construcción del conjunto habitacional denominado "Lomas del Ángel", aprobando la petición presentada por el Arq. José Milla López, en su carácter de Representante legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.".

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que de cabal cumplimiento al presente Dictamen y se imponga de su contenido, otorgando la Condonación que hace mención el resolutivo inmediato anterior.

TERCERO.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE JUNIO DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JOSE LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: está a consideración el dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández

del Campo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: está a consideración el dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Solicíteme la palabra Regidor, gracias.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: de nada Señor.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: de nada Señor Presidente, de nada.

Me parece que el dictamen tiene que ser circulado y yo le solicitaría Señor Presidente, si el Señor Secretario pudiera abundar un poco más sobre este dictamen, ya que como no fue circulado y en este momento está siendo entregado, pues yo creo que sería importante que el Secretario abundara un poco sobre este tema, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?. Les quiero recordar para evitar problemas reglamentarios, que tienen que solicitar el uso de la palabra a quien esté presidiendo la mesa.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, menciona: Señor Presidente, compañeros Regidores, desconozco cómo qué intención hay, valga la redundancia, la intención de estar aplazando o estar haciendo más largas las discusiones y me parece increíble que el Regidor que acaba de hacer uso de la palabra antes de un servidor, no se acuerde que él estuvo presente en la comisión, que fue testigo presencial de que el Secretario del Ayuntamiento, incluso el Tesorero Municipal, hizo una amplia explicación acerca del tema con varios de los Regidores que ahí nos encontrábamos presentes, por lo que me parece ocioso el insistir en el tema que ya está

ampliamente discutido, analizado y por cierto también aprobado en lo general por el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra. Es cuanto Presidente.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguna otra intervención?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración y a votación el dictamen presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El Presidente Municipal, manifiesta: continúa en uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG14).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, expone: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE RECONOCE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES, REALIZADOS ERRONEAMENTE EN OTRO MUNICIPIO Y QUE SOLICITEN SU REGULARIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

II. Que como lo establece el artículo 115 fracción I de la Constitución Federal, el Ayuntamiento es un órgano de gobierno de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente: “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor ...”

IV. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...”

V. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI. Que el artículo 78, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, dispone como atribución de los Ayuntamientos: “Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.”

VII. Que el 6 de Septiembre de 1962 el Honorable Congreso del Estado de Puebla, justificando como una medida para proveer lo necesario en cuanto a la prestación de servicios públicos y promover una mejor distribución del empleo en las entonces zonas aledañas al Municipio de Puebla, emitió un decreto por el cual se suprimieron los municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San miguel Canoa, Resurrección y San Francisco Totimehuacan; se modificaron en restricción los límites de los Municipios de San Andrés Cholula, Cuautlancingo y Amozoc; en consecuencia, determinó los nuevos límites territoriales del Municipio de Puebla; decreto congresional que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 1962; Decreto que sigue vigente como así lo confirman las ejecutorias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 10 de octubre de 2006, al resolver las controversias constitucionales 53/2006 y 56/2006.

VIII. Que actualmente se han acercado a la Tesorería Municipal contribuyentes que, por encontrarse sus inmuebles en las zonas limítrofes con el Municipio de Puebla, han solicitado al Departamento de Catastro Municipal conocer la información referente a los límites municipales y a la legislación vigente.

IX. Que aquellos contribuyentes que al recibir la información se han percatado que habían realizado sus pagos en otros municipios, correspondiéndoles pagar en el de Puebla, solicitaNdo a la Tesorería y/o a la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología su regularización en materia del pago de derechos por obras materiales, dentro de los cuales se contemplan el alineamiento y número oficial, licencia de uso de suelo, licencia de construcción, aprobación de proyecto y dictamen de terminación de obra.

X. Que dichos contribuyentes han solicitado no ser considerados como morosos o evasores y ser sujetos de sanciones, ya que, en su momento, realizaron los pagos de dichos derechos ante una “autoridad de hecho” que así se los requirió y aceptó.

XI. Que dentro de nuestra política fiscal, consideramos pertinente no iniciar el cobro coactivo por los conceptos del pago de derechos por obras materiales, ni sus accesorios, en el caso de los contribuyentes que por iniciativa propia se han acercado a la autoridad fiscal a regularizar su situación y que cumplieron en su momento con el pago de derechos ante una autoridad de facto.

XII. Que el reconocimiento que se propone, incrementará también la recaudación en cuenta corriente, al actualizar los datos de dichas obras mediante los documentos que así lo acrediten.

XIII. Que es el deseo de este Ayuntamiento, que todos los contribuyentes puedan participar en el desarrollo y progreso de nuestra Ciudad, por lo que, mediante esta acción, el Ayuntamiento busca invitar a los contribuyentes que sabiendo que sus inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de Puebla, y que por error hayan realizado el pago de los derechos ante una autoridad de hecho, a que se acerquen ante la autoridad fiscal competente a regularizar su situación, sin temor a ser sancionados y sin que se tenga que recurrir al procedimiento administrativo de ejecución.

XIV. Que, al respecto el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Puebla, ha solicitado a este Honorable Ayuntamiento el reconocimiento de los pagos realizados erróneamente en otro Municipio, derivados del convenio celebrado entre dicha Institución y el Ayuntamiento de San Andrés Cholula de fecha cuatro de agosto de dos mil tres, por el que se le autorizó la construcción de las instalaciones del Instituto de referencia, realizando el pago de los derechos por alineamiento y número oficial, dictamen de uso de suelo y primera etapa de licencia de construcción incluyendo el dictamen de terminación de obra, que suman la cantidad de \$3'000,000, tal y como se desprende de los recibos de caja números 89983 y 89997 expedidos por la Tesorería Municipal de San Andrés Cholula.

Que en este sentido al otorgarse el reconocimiento de los pagos efectuados erróneamente en el Municipio de San Andrés Cholula se dará certeza y seguridad jurídica al contribuyente, en el entendido de que para su regularización respecto a las obras de construcción en el Municipio de Puebla deberá pagar las cantidades que proporcionalmente correspondan en términos de la normatividad aplicable.

XV. Que este Ayuntamiento, al ser depositario de la confianza que la ciudadanía le otorga, tiene como premisa el retribuir su buena fe, no considerando a los ciudadanos morosos o evasores, como sujetos a una sanción, sino entendiendo la situación en que se encontraron al ser propietarios o poseedores de un inmueble ubicado en la zona limítrofe del Municipio de Puebla.

XVI. Que nuestra política fiscal, además de buscar el incremento en la recaudación, pretende evitar la imposición de sanciones y generar la doble tributación a los contribuyentes que deseen participar en el desarrollo de nuestra Ciudad, regularizando su situación fiscal con la Tesorería, lo cual otorgará certeza y seguridad jurídica.

XVII. Que esta oportunidad de revalidación busca despertar la conciencia de la ciudadanía para cumplir con sus obligaciones con el Erario Municipal.

XVIII. Que antes de ejercer las medidas coercitivas de las que goza el Ayuntamiento para hacer efectivos los créditos fiscales, queremos actuar de buena fe, entendiendo la situación de dichos contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se reconocen los pagos realizados erróneamente por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Puebla, por concepto del pago de los derechos de obras materiales a que se refiere el considerando XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración Urbana de este Honorable Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades observe y ejecute el presente Dictamen a fin de que el Instituto Tecnológico y de Estudios

Superiores de Monterrey Campus Puebla regularice su situación ante éste Municipio.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JUNIO DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El Presidente Municipal, dice: está a consideración el dictamen presentado.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente, hace un rato escuché una palabra, decía que por equidad, se hablaba de equidad, yo aquí la pregunta es en el sentido de que pues han sido ya años los que se ha tenido que ver este problema con San Andrés Cholula, incluso se han dado en algún otro momento, algunos apoyos, algunos incentivos para cubrir las cuentas prediales, o sea, no se está hablando de una cantidad cualquiera por lo que acabo de leer en tantos papeles que nos acaban de dar en este momento, son tres millones de pesos por el pago que correspondía al uso de suelo, a la terminación de construcción, el alineamiento.

Yo quisiera por equidad, ¿qué va a pasar con las otras, no sé, diez, doce mil cuentas que en un momento dado se tengan que pagar también aquí en nuestro Municipio?, porque uno de los problemas principales, el problema con Cholula, es precisamente los impuestos que se recaban a través de una serie de pagos por comercios, por refrendos, etcétera.

Entonces aquí, ¿cuál sería la situación?, no sé si está hablando de tres millones de pesos los que se le van a condonar, se le van a reconocer al Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, no sé si se pudiese llegar a algún acuerdo, creo que el Tecnológico después de que incluso que recuerde yo recibió en donación el terreno, no va gente de escasos recursos al Tecnológico de Monterrey, yo no sé si aquí seamos tan, no sé, tan benevolentes, o tengamos la suficiencia económica también como para decir, pues sí te vamos a condonar o te vamos a reconocer los pagos que hiciste en San Andrés, se van a reconocer todos los pagos también que se

hicieron en San Andrés en la misma situación que se va a aprobar ahora?, esa sería una pregunta nada más.

No me parece a mí correcto un acuerdo de este tipo, ¿no?.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

Si no hay más intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a votación la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación de la propuesta sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra, un voto.

Con un voto en contra, por Mayoría se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: continúa en uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG15).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, expone: gracias Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 100, FRACCIONES I, II, V, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IDENTIFICADO COMO POLÍGONO A, CON UNA SUPERFICIE DE 1,600.00 METROS CUADRADOS, UBICADO ENTRE LA CALLE PLAZUELA EL ALTO Y AVENIDA LAS TORRES, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS AMALUCAN, A EFECTO DE SER DONADO AL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, DENOMINADO "CAM AMALUCAN", CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21DML0016T; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado,

de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio e inmobiliario del municipio, los Ayuntamientos deberán aprobar dichas medidas por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y que el objetivo de dichas resoluciones será el de mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendado el Municipio y los demás de naturaleza análoga de acuerdo con los criterios y bases que establezcan los ordenamientos aplicables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- XI.** Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.
- XII.** Que, mediante escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis, dirigido al C. Presidente Municipal Constitucional, Dr. Enrique Doger Guerrero, por la Profesora María de la Paz Martínez Gracilazo, supervisora de la zona 028 de Educación Especial y Profesora María de Lourdes Ortega Escudero, Apoyo Técnico de esta Supervisión, solicitaron la donación de un terreno para el establecimiento de un Centro de Atención Múltiple, denominado "CAM AMALUCAN", que atiende a alumnos con discapacidad intelectual, auditiva, visual, motriz y autismo.
- XIII.** Que, atento a lo anterior, se localizó un predio propiedad del Honorable Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento Plazas Amalucan de esta ciudad, solicitando ante diversas instancias, los documentos de índole técnico jurídico que nos permitieran justificar la instalación de dicha institución, por lo que mediante oficio número SEP-2.1.4-DVM/1825/2007, de fecha doce de febrero de dos mil siete, suscrito por el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública, Lic. Felipe de Jesús Mijangos Cabrera, por virtud del cual, expresa su aprobación para que dicho inmueble sea destinado a la construcción del "CAM AMALUCAN", con clave 21DML0016T.

- XIV.** Que, mediante Instrumento número 39,259, ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 10, de esta Ciudad de Puebla, Lic. José Bustos Jiménez, se hizo constar la donación de manera pura, gratuita e irrevocable realizada por el “Inmobiliaria Amalucan S.A.” y “Amalucan S.A.” en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, respecto al bien inmueble que se identifica como Polígono A, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, ubicado entre la Calle Plazuela el Alto y Avenida las Torres, del Fraccionamiento Plazas Amalucan; cuyas medidas y colindancias, son: al NORTE: 40 metros, con lotes cincuenta y dos y catorce de la Manzana 1; al PONIENTE: en 40 metros con Avenida las Torres; al SUR: en 40 metros lotes cincuenta y uno y quince de la Manzana 1; y al ORIENTE: en 40 metros con Calle Plazuela del Alto.
- XV.** Que, mediante oficio número SAUOPE/D.P.U./D.P.T./3900/2007, Expediente número 005043/07, de fecha tres de mayo de dos mil siete, suscrito por el Director de Planeación Urbana, M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, mediante el que emite dictamen de factibilidad de uso de suelo.
- XVI.** Que, para darle certeza jurídica a la enajenación del inmueble materia el presente Dictamen debe darse el trámite constitucional correspondiente, esto es remitir al Ejecutivo del Estado la iniciativa mencionada en el considerando anterior y solicitar su intervención para los efectos del artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y sea sometido ante el pleno del Honorable Congreso del Estado.

Por todo lo anterior debidamente expuesto y fundado los suscritos integrantes de este Honorable Cabildo, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del inmueble que se identifica como Polígono A, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, ubicado entre la Calle Plazuela el Alto y Avenida las Torres, del Fraccionamiento Plazas Amalucan, cuyas medidas y colindancias se establecen en el considerando XIV del cuerpo del presente Punto de Acuerdo; a efecto de ser donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción e instalación del Centro de Atención Múltiple, denominado “CAM AMALUCAN”, con clave de centro de trabajo 21DML0016T.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita al Ejecutivo del Estado el presente Punto de Acuerdo; y solicite su intervención para dar cumplimiento con los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que sea sometido el proyecto de enajenación a título gratuito ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que integre la documentación respectiva para su remisión al Ejecutivo del Estado .

CUARTO.- Una vez que sea aprobada por el Honorable Congreso el Estado la enajenación a título gratuito del inmueble descrito en el resolutivo PRIMERO, se aprueba en todos sus términos que se otorgue en donación de manera pura, gratuita e irrevocable al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción e instalación del Centro de Atención Múltiple, denominado “CAM AMALUCAN”, con clave de centro de trabajo 21DML0016T.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que realice todos los tramites conducentes para efectuar la donación de manera pura, gratuita e irrevocable al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública que hace referencia el resolutivo inmediato anterior.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 12 DE JUNIO DE 2007.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a votación la propuesta

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Regidor, está a consideración el punto de acuerdo presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Si no hay intervenciones solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación la propuesta del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

Recuerden que no hay abstenciones, los que no levantaron la mano se sumará a la mayoría.

¿Algún Regidor que no haya votado?.

Por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG16).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, plantea: gracias Presidente, compañeros Regidores.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIÓN VIII Y IX, 1982, 1984, 1985, 1986, 1989 Y 1990 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DE LA C. MARÍA GARCÍA SAN MARTÍN, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, como lo establece el artículo 78 en su fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- II. Que, considerando que los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que dentro de las obligaciones y atribuciones de los regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo indica el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla menciona que los Servidores del Municipio que consideren reunir los requisitos para que se les conceda su jubilación o pensión, a su solicitud deben acompañar:
 - I. Los comprobantes de los datos de su solicitud;
 - II. Los nombramientos expedidos a su favor: funcionario, empleado o trabajador del municipio; y
 - III. Su acta de nacimiento.
- VI. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha uno de de junio del dos mil siete, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar

respecto de la solicitud de la C. MARÍA GARCÍA SAN MARTÍN de una pensión por jubilación.

- VII. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; **de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.**”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- VIII. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al certificado No. S.H.A/D.J./CE-039/06 de fecha dieciocho de mayo del dos mil seis, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los nueve años, nueve meses y dos días de servicio al dieciocho de mayo del año dos mil seis de la C. MARÍA GARCÍA SAN MARTÍN, por lo que **al uno de junio de dos mil siete, cuenta con una antigüedad de diez años, nueve meses y dieciséis días;** así como con su acta de nacimiento se desprende que, nació el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por lo que a la fecha cuenta con **setenta y dos años ocho meses y siete días de edad;** y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$2,963.00 (dos mil novecientos sesenta y tres pesos cero centavos moneda nacional) mensuales; más \$978.00, (novecientos setenta y ocho pesos, cero centavos moneda nacional) mensuales por incentivo de productividad; más \$406.60 (cuatrocientos seis pesos con sesenta centavos moneda nacional) mensuales de quinquenios; más \$10.00 (diez pesos cero centavos moneda nacional) mensuales de aportación de seguridad social, que dan un total de \$4,357.60 (cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional) mensuales.
- IX. De lo anterior se desprende que el solicitante MARÍA GARCÍA SAN MARTÍN está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus diez años, nueve meses y dieciséis días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 4,357.60 (cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional) mensuales.
- X. En consideración de lo anterior y con base en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “La

pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte"; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se concede una pensión por jubilación a la C. **MARÍA GARCÍA SAN MARTÍN**, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al noveno de los considerandos del presente dictamen, por sus diez años, nueve meses y dieciséis días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la jubilación anterior a la partida presupuestal correspondiente.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE JUNIO DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Si no hay intervenciones solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el la propuesta del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

Recuerden que no hay abstenciones, los que no levantaron la mano, se suman a la mayoría.

¿Algún Regidor que no haya votado?

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG17).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, plantea: gracias Presidente, compañeros Regidores.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES XXXI Y LIX, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETE A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN EN FAVOR DE LOS CC. PEDRO ARIAS VIGUERAS Y MARÍA TERESA ENRIQUETA PÉREZ Y ESPINOZA.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, entre las facultades que la Ley Orgánica Municipal nos confiere, está la de promover ante las autoridades municipales, cuanto estimare propio y conducente en beneficio de la colectividad, así como manifestar oportunamente las opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 del ordenamiento legal citado.
- II. Que, el artículo 78 en sus fracciones XXXI y LIX del citado cuerpo de leyes establece, que entre las facultades del H. Ayuntamiento están las de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables, y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite, de igual manera será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, el Artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece: "la muerte del jubilado extingue el derecho a la pensión, pero el Ayuntamiento tiene la obligación de entregar a sus beneficiarios lo que corresponda a 12 meses de pensión, previa la exhibición de certificado de defunción. La cantidad antes citada la entregará el Ayuntamiento en una sola exhibición igual al importe de doce meses de la pensión que disfrutara".
- V. Que, por su parte, la Cláusula 72 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, vigente a partir del veintiséis de junio de dos mil seis, señala que:

“Cuando ocurra la muerte de un trabajador jubilado y/o pensionado por el Ayuntamiento se obliga a pagar la extinción de pensión (trece meses de salario integral)”.

Por lo que, al establecer las Condiciones Generales de Trabajo una prestación más favorable para los derechos de los beneficiarios del trabajador fallecido, debe aplicarse ésta en términos de lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, según lo preceptuado por el numeral 13 de ésta, mismo que a la letra reza:

“Artículo 18.- En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2° y 3°. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador”.

VI. Que los solicitantes:

- 1) C. PEDRO ARIAS VIGUERAS, acreditó el fallecimiento del pensionado C. PEDRO ARIAS RODRIGUEZ con el acta de defunción número 3243, folio 94041 del Libro 17 de defunciones del año dos mil cinco, expedida en copia certificada del diecinueve de diciembre del dos mil cinco, por el Juez Quinto del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez; razón por la que correspondería pagar doce meses por extinción de pensión, toda vez que a partir del veintisiete de junio de dos mil seis, se convino el pago de los trece meses de salario integral; sin embargo, por las consideraciones precisadas en el considerando anterior, deberá prevalecer este último criterio a favor del beneficiario, pagándole el importe de trece meses de salario integral.
- 2) C. MARÍA TERESA ENRIQUETA PÉREZ Y ESPINOZA, acreditó el fallecimiento del pensionado C. HUMBERTO AUGUSTO CASTILLA MILLAN, con el acta de defunción número 2991 folio 106653 del Libro número 15 de defunciones del año dos mil seis, expedida en copia certificada con fecha dos de enero del año dos mil siete, por la Juez Quinto del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.

VII. Que los solicitantes:

- 1) C. PEDRO ARIAS VIGUERAS acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido PEDRO ARIAS RODRIGUEZ, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 940 y talón de pago correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre del año 2005 a nombre del C. PEDRO ARIAS RODRIGUEZ, así como con el oficio número 569/96 de la Secretaría General de fecha 12 de junio de 1996; quien designó como beneficiario de sus derechos laborales a VIRGINIA VIGUERAS PONCE DE LEON tal y como se desprende del oficio número 4.5/S.G/T.953/00; sin embargo, con fecha 8 de julio de 2004 falleció la antes mencionada beneficiaria, por lo que el C. PEDRO ARIAS VIGUERAS promovió juicio sucesorio intestamentario, en términos del artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que a la letra señala:

“Artículo 1996.- Son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este Capítulo:

I.- La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado ante la Secretaría General del Ayuntamiento, podrán ser renovados o modificados por el pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores. Si hubieran varios pliegos de designaciones y no se pudiera determinar: Las fechas en las que fueron depositados, todos los de fecha imprecisa serán nulos.

II.- A falta de personas designadas, los herederos del jubilado que hubieren sido declarados así por Juez competente ya sea en sucesión testamentaria o legítima.”

En tal consideración, con fecha 8 de junio de 2006, el C. PEDRO ARIAS VIGUERAS, promovió juicio intestamentario a bienes de PEDRO ARIAS RODRÍGUEZ, radicándose con el expediente número 764/2006 del índice del Juzgado Tercero de lo Familiar de los de esta capital, y por resolución del 9 de febrero de 2007 se nombra como único y universal heredero de los bienes de PEDRO ARIAS RODRÍGUEZ, al C. **PEDRO ARIAS VIGUERAS.**

2) C. MARIA TERESA ENRIQUETA PEREZ Y ESPINOZA acreditó y justificó fehacientemente el carácter de jubilado del trabajador fallecido HUMBERTO AUGUSTO CASTILLA MILLAN mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 88213 y recibos de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre del año 2006 a nombre del C. HUMBERTO AUGUSTO CASTILLA MILLAN y oficio número S.G.4.2.1.370/98 de la Secretaría General de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y ocho; así como con el oficio número 4.5./S.G./T.984/00 de fecha 5 de junio de 2000 de la Secretaría General, por el que se informa que se tiene al pensionado HUMBERTO AUGUSTO CASTILLA MILLAN nombrando como su beneficiaria a la C. MARÍA TERESA PÉREZ ESPINOZA, quien en su vida ha utilizado en forma indistinta el nombre de MARIA TERESA ENRIQUETA PÉREZ Y ESPINOZA, tal como lo acredita con el instrumento notarial 16,285 volumen 153 de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad de Puebla.

- VIII. Que, mediante oficio número D.R.H./ 10.1.2/31/07 de fecha diez de enero de dos mil siete de la Dirección de Recursos Humanos, se informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de doce meses de pensión por concepto de extinción de ésta a favor del beneficiario de PEDRO ARIAS RODRÍGUEZ, sin embargo, por los motivos precisados en los considerandos V y VI del presente dictamen deberá pagársele al referido beneficiario la cantidad de \$34,537.75 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL).
- IX. Que, a través del memorando de fecha uno de junio de dos mil siete suscrito por el Licenciado César Cabello Valdespino, Jefe de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos, se informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta a favor de la beneficiaria de HUMBERTO AUGUSTO CASTILLA MILLAN en cantidad de \$26,017.03 (VEINTISEIS MIL DIECISIETE PESOS, CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

- X. Que, de acuerdo al artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en relación con la Cláusula 72 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, a los beneficiarios:
- 1) C. PEDRO ARIAS VIGUERAS le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado PEDRO ARIAS RODRIGUEZ, es decir, la cantidad de \$34,537.75 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de extinción de pensión.
 - 2) C. MARÍA TERESA ENRIQUETA PÉREZ Y ESPINOZA le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado HUMBERTO AUGUSTO CASTILLA MILLAN, es decir, la cantidad de \$26,017.03 (VEINTISEIS MIL DIECISIETE PESOS, CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de extinción de pensión.
- XI. Que, los beneficiarios de los jubilados designados ante la Secretaría General del Ayuntamiento tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este capítulo, según lo establecido por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que los pensionados:
- 1) PEDRO ARIAS RODRÍGUEZ designó como su beneficiaria ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la C. VIRGINIA VIGUERAS PONCE DE LEON, según oficio número 4.5/S.G./T.953/00, sin embargo, con fecha 8 de julio de 2004 falleció la antes mencionada beneficiaria, por lo que el C. PEDRO ARIAS VIGUERAS en términos del artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, promovió juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO ARIAS RODRÍGUEZ, radicándose con el expediente número 764/2006 del índice del Juzgado Tercero de lo Familiar de los de esta capital, y por resolución del 9 de febrero de 2007 se nombra como único y universal heredero de los bienes de PEDRO ARIAS RODRÍGUEZ, al C. **PEDRO ARIAS VIGUERAS**.
 - 2) HUMBERTO AUGUSTO CASTILLA MILLAN designó como su beneficiaria ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento a la C. MARÍA TERESA PÉREZ ESPINOZA, quien en su vida ha utilizado en forma indistinta el nombre de **MARIA TERESA ENRIQUETA PÉREZ Y ESPINOZA**, tal como lo acredita con el instrumento notarial 16,285 volumen 153 de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad de Puebla, según oficio número 4.5./S.G./T.984/00 de fecha 5 de junio de 2000 de la referida dependencia municipal.
- XIII. Que, los solicitantes (beneficiarios), han cumplido con lo establecido en el capítulo correspondiente a pensiones para los empleados del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la procedencia de las solicitudes de pago por la extinción de pensión en favor de los CC. **PEDRO ARIAS VIGUERAS** como

beneficiario del trabajador jubilado PEDRO ARIAS RODRÍGUEZ; y **MARÍA TERESA ENRIQUETA PÉREZ Y ESPINOZA**, como beneficiaria del trabajador jubilado HUMBERTO AUGUSTO CASTILLA MILLAN, en los términos y montos de los considerandos números VIII, IX y X del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y al Tesorero Municipal, a efecto de realizar el pago, en los términos de los citados considerandos VIII y IX, a los beneficiarios mencionados en el considerando X del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 7 DE JUNIO DE 2007.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Si no hay intervenciones solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Algún integrante que estuviese en contra?

No habiendo nadie en contra, por Unanimidad se **APRUEBA** el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en uso de la palabra el Regidor Fernández del Campo.

(AG18).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, plantea:

HONORABLE CABILDO

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE PUEBLA; 45 Y 46 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84 Y 91 FRACCIONES III Y XLXI, 92 FRACCIONES III, V Y VII, 140, 152 FRACCIÓN I Y 154 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN X, 53, 341 FRACCIÓN I, 342 FRACCIONES I Y II, 347 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASI COMO DE LOS RECARGOS GENERADOS POR LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, UBICADAS EN LAS 29 UNIDADES HABITACIONALES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 27 de octubre de 1993 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), celebraron Convenio de Entrega – Recepción, por el que el Municipio de Puebla recibe las áreas de dominio público como son vialidades y áreas de donación, así como redes y servicios instalados en los mismos, respecto de las Unidades Habitacionales que a continuación se detallan:

1. AGUA SANTA	BOSQUES SAN	VILLA FRONTERA
2. INDEPENDENCIA	SEBASTIAN I	12 DE MAYO DE 1918
3. FIDEL	EL CARMEN	LUIS N. MORONES
VELAZQUEZ	MANUEL RIVERA	SAN JOSE
(SUTIC)	ANAYA	XILOTZINGO
4. LA CARMELITA	BOSQUES 5 DE	HEROES DE PUEBLA
5. LA FLOR	FEBRERO	VILLA ALEGRE
6. LA MARGARITA	BOSQUES DE	MOVIMIENTO
7. LA ROSA	SAN SEBASTIAN II	OBREIRO (LA CIENEGA)
8. SAN BARTOLO	BOSQUES SAN	MATEO DE REGIL
9. SAN JORGE	SEBASTIAN III	PROSIBA 86 (SAN
10.XAXALPA TEXTIL	LA VICTORIA	MIGUEL MAYORAZGO)
	LOMA BELLA	
	SAN PEDRO	
	CERRO DE	
	AMALUCAN	

- b) Como se desprende de la Cláusula Cuarta del Convenio de Entrega – Recepción, dentro del término de tres meses contados a partir de la firma del Convenio, el INFONAVIT entregaría al Ayuntamiento del Municipio de Puebla los planos, expedientes técnicos, licencias, comprobantes de pago y demás documentación relativa a las Unidades Habitacionales contruidas materia del Convenio.
- c) Asimismo conforme a la Clausula Sexta del Convenio de referencia, el INFONAVIT y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla manifestarían conjuntamente que para la entrega y recepción de las Unidades Habitacionales, se sujetarán a un plazo de tres meses contados a partir de la firma del Convenio, debiendo formalizarse ante Notario Público.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

II. Que como lo establece el artículo 115 fracción I de la Constitución Federal, el Ayuntamiento es un órgano de gobierno de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III. Que, como se desprende del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal.

IV. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

V. Que, como lo señalan los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Buen Gobierno disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VI. Que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal, así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, de acuerdo a lo establecido por las fracciones III y XLXI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

VII. Que, el artículo 92 fracciones III, V y VII de la Ley Orgánica Municipal establece como facultad y obligación de los Regidores deliberar y decidir en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos encomendados y formulando las propuestas en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VIII. Que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, además de aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo, de conformidad con el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

IX. Que, son bienes del dominio público municipal los de uso común y los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, como son parques y jardines, plazas, mercados, centrales de abasto, cementerios y campos deportivos cuyo mantenimiento y administración estén a cargo del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 152 fracción I y 154 de la Ley Orgánica Municipal; 341 fracción I, y 342

fracciones I y II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

X. Que en términos del artículo 347 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presidente previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración, inspección y vigilancia de inmuebles municipales. Para tal efecto el Presidente, se auxiliará de las dependencias y órganos desconcentrados, a quienes las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, así como las demás personas de derecho público o privado que usen o tengan a su cuidado inmuebles municipales deberán proporcionar los informes, datos, documentos y demás facilidades que se requieran.

XI. Que los artículos 45 y 46 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que las obras de urbanización y de edificación de los desarrollos en régimen de propiedad y condominio deberán cumplir con las normas y especificaciones que señala esta Ley y el reglamento correspondiente, así como con las disposiciones que al efecto se establezcan por los organismos de los servicios públicos correspondientes, determinando la Autoridad Municipal, en este tipo de desarrollo, un área ecológica y de equipamiento urbano de hasta el 20% del área neta, de acuerdo con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

XII. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 26 fracción I, 50 fracción X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; 15 fracción VII del Reglamento del Código citado, el Ayuntamiento, en su carácter de Autoridad Fiscal, tiene la facultad de conocer las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, las cuales podrán otorgarse por razones de equidad y atendiendo a la situación económica de los contribuyentes o bien del beneficio social que se persiga.

XIII. Que, toda vez, que mediante Convenio de Entrega – Recepción de fecha 27 de octubre de 1993 se acordó formalizar ante Notario Público dentro de los tres meses posteriores a su firma la operación de traslado de dominio respecto de las áreas de donación y de uso común ubicadas en las 29 Unidades Habitacionales, comprendidas en el inciso a del apartado de Antecedentes del presente documento, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo anterior, en ese sentido, es obligación de esta Administración Municipal realizar los tramites correspondientes a la regularización de los inmuebles en comento a fin de proporcionar certeza jurídica a los habitantes de dichas Unidades Habitacionales e incorporar conforme a derecho los bienes de dominio público que legalmente correspondan al Municipio.

XIV. Que dentro de los inmuebles donados al Ayuntamiento se encuentran pozos de agua, predios destinados a la construcción de escuelas, parques y jardines, incluyendo áreas destinadas a equipamiento urbano, resultando necesaria su incorporación al Catalogo de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para proveer a la ciudadanía de los servicios públicos que corresponden al Ayuntamiento, en términos de la legislación aplicable y en alcance a los proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, dando respuesta a las demandas ciudadanas y proporcionar certeza jurídica a los habitantes de las Unidades Habitacionales, al evitar la invasión de los predios correspondientes, por falta de regularización, lo que se traduciría en un acto en beneficio directo de las familias poblanas que habitan las Unidades Habitacionales de referencia.

XV. Que como resultado de lo anterior esta Administración, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales en coordinación con personal del INFONAVIT Delegación Regional VIII- Puebla, se han definido los polígonos de los predios donados al Ayuntamiento a que se refiere el Convenio de Entrega – Recepción y se han reactivado las cuentas prediales correspondiente, a fin de generar las condiciones necesarias para la regularización de los bienes en comento e iniciar los tramites notariales a que haya a lugar, obligándose el INFONAVIT a cubrir en su totalidad los gastos que se deriven de dicha operación notarial.

XVI. Que, en ese sentido y a fin de proceder conforme a la normatividad aplicable y elevar a Escritura Pública lo suscrito en el Convenio de referencia, es necesario que los bienes inmuebles sujetos de donación se encuentren libres de todo gravamen, requisito que se observe a la firma del Convenio, sin embargo, en la actualidad se desvirtúa, en atención a que los inmuebles han causado el pago de obligaciones fiscales al Ayuntamiento por encontrarse a nombre del INFONAVIT y no haberse concluido los tramites correspondientes para su donación formal al Ayuntamiento.

XVII. Que, en atención a lo expresado en párrafos superiores, solicitamos a este Cuerpo Colegiado autorice la condonación del pago del Impuesto Predial, así como de los recargos generados, respecto de los siguientes bienes inmuebles cuya superficie aproximada es de 346,583 metros cuadrados, con cuentas prediales:

CUENTA	DOMICILIO	COLONIA	PREDIAL	TOTAL
PU 449656 1	Manzana No. 32	La Margarita	\$ 126,784.10	\$ 148,292.00
PU 449658 1	Manzana No. 35	La Margarita	\$ 248,201.15	\$ 290,306.00
PU 449654 1	Manzana No. 36	La Margarita	\$ 178,608.75	\$ 208,908.00
PU 449655 1	Manzana No. 39	La Margarita	\$ 107,097.00	\$ 125,265.00
PU 449653 1	Manzana No. 41	La Margarita	\$ 85,803.25	\$ 100,359.00
PU 450153 1	Cda del Rosal S/N	San José Xilotzingo	\$ 5,727.45	\$ 6,699.00
PU 392833 1	Andador del Manzano	San José Xilotzingo	\$ 40,944.65	\$ 49,443.00
PU 392839 1	Cda del Rosal S/N	San José Xilotzingo	\$ 4,719.60	\$ 6,434.00
PU 450085 1	12 "A" Sur S/N M-2	San Jorge	\$ 15,079.95	\$ 17,638.00
PU 450086 1	14 Sur S/N M-7	San Jorge	\$ 82,433.10	\$ 96,417.00
PU 450087 1	14 "A" Sur S/N M-10	San Jorge	\$ 1,983.40	\$ 2,320.00
PU 450088 1	14 "A" Sur S/N M-10	San Jorge	\$ 632.60	\$ 740.00
Pu 450089 1	Rtno 14 "A" Sur S/N M-10	San Jorge	\$ 102,515.20	\$ 119,906.00
PU 450090 1	14 Sur S/N M-6	San Jorge	\$ 6,902.90	\$ 8,074.00
PU 450185 1	Cda "B" V Guerrero y Cto V	La Flor	\$ 23,857.95	\$ 27,981.00
PU 450186 1	Cto V Guerrero M-4 L-S/N	La Flor	\$ 66,534.05	\$ 78,031.00
PU 450187 1	Crnl Jesus Glez Arratia M-2	La Flor	\$ 2,350.25	\$ 2,749.00
PU 450188 1	Av V Guerrero M-2	La Flor	\$ 3,722.55	\$ 4,354.00
PU 450189 1	Av V Guerrero M-2	La Flor	\$ 1,427.75	\$ 1,670.00
PU 450190 1	Av V Guerrero M-2	La Flor	\$ 458.10	\$ 537.00
PU 392636 1	105 Pte E/C/Nayarit M-2 L-S/N	Loma Bella	\$ 64,856.25	\$ 77,774.00
PU 392708 1	5ª Ret 3"A" Sur M-7 L-S/N	Loma Bella	\$ 3,116.75	\$ 4,310.00
PU 392699 1	Cto Pza Central M-9 L-S/N	Loma Bella	\$ 1,083.30	\$ 1,210.00
PU 392712 1	Cto Pza Central M-10 L-S/N	Loma Bella	\$ 19,513.80	\$ 23,981.00
PU 392642 1	105 Pte Esquina 5 Sur	Loma Bella	\$ 131,260.35	\$ 157,606.00
PU 392710 1	And del 5ª Ret 3"A" Sur M;-7 L-S/N	Loma Bella	\$ 773.80	\$ 1,200.00
PU 392641 1	105 Pte 518	Loma Bella	\$ 16,370.20	\$ 18,286.00
PU 450164 1	M-A L-S/N	La Victoria	\$ 26,872.45	\$ 31,431.00
PU 450166 1	Cedros Ma	La Victoria	\$ 9,970.70	\$ 11,662.00
PU 450168 1	Cedros M-A L-S/N	La Victoria	\$ 64,602.75	\$ 75,562.00
PU 450169 1	Rosales Eje Vial	La Victoria	\$ 999.45	\$ 1,169.00
PU 450171 1	Eje Vial J M-J L-S/N	La Victoria	\$ 2,132.25	\$ 2,494.00
PU 450173 1	Eje Vial J Esq Cedros M-D L-S/N	La Victoria	\$ 17,535.45	\$ 20,510.00
PU 450175 1	Eje J Esq Jazmines M-B L-S/N	La Victoria	\$ 1,259.50	\$ 1,473.00
PU 392677 1	Martires 7 de enero M-2 L-S/N	12 de Mayo	\$ 333.80	\$ 373.00

(C83/CO30 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE 2007.

PU 450184 1	90 Pte S/N M-1 L-25	San Pedro	\$ 69,189.25	\$ 81,147.00
PU 450183 1	Ret 90 Pte M-4 L-S/N	San Pedro	\$ 6,691.90	\$ 7,827.00
PU 392662 1	And de los Insurg M-S/N L-S/N	Independencia	\$ 623.80	\$ 697.00
PU 450206 1	And de los Insurg M-S/N L-S/N	Independencia	\$ 458.00	\$ 537.00
PU 450156 1	Ret Fresno Barrio "1" L-1	Amalucan	\$ 6,698.65	\$ 7,835.00
PU 450158 1	Priv Pirul Barrio "1" L-2	Amalucan	\$ 40,980.90	\$ 47,933.00
PU 450160 1	Roble Barrio "II" L-1	Amalucan	\$ 4,313.15	\$ 5,045.00
PU 450163 1	Av las Torres Esq Av Robles 1	Amalucan	\$ 174,240.80	\$ 205,204.00
PU 450165 1	Ret Cedros S/N Barrio "III"	Amalucan	\$ 2,110.75	\$ 2,469.00
PU 450167 1	Priv Nogal S/N Barrio "III" L-3	Amalucan	\$ 1,758.60	\$ 2,059.00
PU 450170 1	Av Tabachines S/N Barrio "III" 4	Amalucan	\$ 44,548.90	\$ 52,106.00
PU 450172 1	Cda Abedul S/N Barrio IV 1	Amalucan	\$ 5,296.75	\$ 6,161.00
PU 450174 1	Ret Durazno S/N Barrio IV L-2	Amalucan	\$ 2,476.90	\$ 2,897.00
PU 450176 1	Cerr Abedul S/N Barrio IV L-3	Amalucan	\$ 8,457.30	\$ 9,892.00
PU 450177 1	Priv Cipres S/N Barrio IV L-4	Amalucan	\$ 15,769.00	\$ 18,444.00
PU 450178 1	And Espina S/N Barrio V L-1	Amalucan	\$ 4,910.75	\$ 5,744.00
PU 450179 1	Av Roble S/N Barrio V L-2	Amalucan	\$ 2,856.50	\$ 3,341.00
PU 450180 1	Av Roble S/N Barrio V L-3	Amalucan	\$ 1,096.85	\$ 1,283.00
Pu 450181 1	Av las Torres S/N Barrio V L-4	Amalucan	\$ 17,633.50	\$ 20,625.00
PU 450182 1	Av del Bosque S/N Barrio V L-5	Amalucan	\$ 222,072.70	\$ 260,451.00
PU 450191 1	Av de la 100 Pte M-35 L-3	Villa Frontera	\$ 35,738.25	\$ 41,801.00
PU 450192 1	Av de la 100 Pte M-35 L-2	Villa Frontera	\$ 33,671.20	\$ 39,383.00
PU 450193 1	Av 100 Pte M-34 L-S/N	Villa Frontera	\$ 39,109.40	\$ 45,744.00
PU 450194 1	Ced 9 C Nte S/N M-34 L-1	Villa Frontera	\$ 22,290.95	\$ 26,143.00
PU 450195 1	Ced Eje 11 Norte S/N M-35 L-5	Villa Frontera	\$ 65,981.85	\$ 77,175.00
PU 450196 1	Av 102 Pte S/N M-35 L-6	Villa Frontera	\$ 12,898.05	\$ 15,086.00
PU 450197 1	Av 102 Pte S/N M-35 L-7	Villa Frontera	\$ 16,050.20	\$ 18,773.00
PU 450198 1	Av 102 Pte S/N M-1 L-8	Villa Frontera	\$ 40,157.55	\$ 46,970.00
PU 450199 1	Av 102 Pte S/N M-S/N L-9	Villa Frontera	\$ 625.85	\$ 732.00
PU 450200 1	Ced Eje 7 Nte S/N M-S/N L-10	Villa Frontera	\$ 4,587.60	\$ 5,366.00
PU 450151 1	Ret Pascual Mendoza M-V L-S/N	La Cienega	\$ 3,433.35	\$ 4,016.00
PU 450152 1	Rosendo Salazar M-1 L-S/N	La Cienega	\$ 458.10	\$ 537.00
PU 450154 1	And Martires Rio Blanco M-1 L-S/N	La Cienega	\$ 20,498.55	\$ 24,041.00
PU 450155 1	Av Ricardo Flores M M-II L-S/N	La Cienega	\$ 63,136.05	\$ 74,084.00
PU 450157 1	Av Ricardo Flores M M-1 L-S/N	La Cienega	\$ 458.10	\$ 537.00
PU 450159 1	Av Ricardo Flores M M-1 L-S/N	La Cienega	\$ 1,413.70	\$ 1,663.00
PU 450161 1	Av del Trabajo M-11 L-S/N	La Cienega	\$ 15,913.50	\$ 18,613.00
PU 450162 1	Ret Rafael Moreno M-V L-S/N	La Cienega	\$ 21,882.45	\$ 25,664.00
PU 392672 1	Calle 10 "A" M-S/N L-S/N	Bosques Sn Sebastian	\$ 24,868.80	\$ 30,690.00
PU 392675 1	Blvd Xonacatepec M-S/N L-S/N	Bosques Sn Sebastian	\$ 13,900.30	\$ 15,527.00
PU 450143 1	And Valle Olivos M-22 L-1,2	Bosques Sn Sebastian	\$ 13,587.10	\$ 15,892.00
PU 450142 1	And Valle Los Fresnos M-9 L S/N	Bosques Sn Sebastian	\$ 114,267.65	\$ 134,202.00
PU 450141 1	And Valle Los Olivos MSN LSN	Bosques Sn Sebastian	\$ 37,767.15	\$ 44,294.00
PU 450145 1	Retorno "A" M-S/N L-S/N	Bosques 5 de Febrero	\$ 458.10	\$ 537.00
PU 450146 1	Av 5 de Febrero M-IV L-S/N	Bosques 5 de Febrero	\$ 555.70	\$ 650.00
PU 450147 1	Av 5 de Febrero M-IV L-S/N	Bosques 5 de Febrero	\$ 458.10	\$ 537.00
PU 450148 1	Av 5 de Febrero M-III L-S/N	Bosques 5 de Febrero	\$ 1,027.65	\$ 1,202.00
PU 450149 1	Av 5 de Febrero M-II L-S/N	Bosques 5 de Febrero	\$ 1,069.65	\$ 1,251.00
PU 450150 1	Av 5 de Febrero M-II L-S/N	Bosques 5 de Febrero	\$ 458.10	\$ 537.00
PU 450144 1	Retorno "A" M-S/N L-S/N	Bosques 5 de Febrero	\$ 759.95	\$ 889.00
PU 392682 1	Cto de la Rosa M-S/N L-S/N	La Rosa	\$ 1,631.40	\$ 2,638.00
PU 392681 1	Cto de la Rosa M-S/N L-S/N	La Rosa	\$ 14,791.95	\$ 18,206.00
PU 392711 1	Cto de la Rosa M-S/N L-S/N	La Rosa	\$ 31,393.95	\$ 38,425.00
PU 392683 1	Cto de la Rosa M-S/N L-S/N	La Rosa	\$ 2,814.90	\$ 4,077.00
PU 392684 1	Retorno 1 M-S/N L-S/N	La Rosa	\$ 1,172.60	\$ 1,906.00
TOTALES			\$2,757,937.25	\$3,244,649.00

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el presente Dictamen y se instruye al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades de cumplimiento al mismo.

SEGUNDO.- Se instruye y faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que formalicen en Escritura Pública el Contrato de Donación respecto de los bienes inmuebles a que se ha hecho referencia en el presente Acuerdo, en términos del considerando XVII.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales a efecto de que realice los trámites administrativos, a fin de que los bienes inmuebles a que se refiere el punto que antecede, una vez celebrado el Contrato correspondiente, se inscriban en el Catalogo de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE JUNIO DE 2007.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: está a consideración el dictamen presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo, ¿si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra?.

Si no hay intervenciones solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias continúa en uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG19).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, plantea: es un punto de acuerdo Presidente, relativo a la cuota anual que paga este Ayuntamiento por

pertenecer a la Organización Ciudades Patrimonio Mundial y tiene un único resolutivo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE CUAL SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL A REALIZAR EL PAGO DE \$3,500.00 USD (TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) A LA ORGANIZACIÓN DE LAS CIUDADES DEL PATRIMONIO MUNDIAL (O.C.P.M.); POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general,

que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VII. Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal; como lo establece el artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, la Ciudad de Puebla es miembro de la Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial (O.C.P.M.), desde mil novecientos noventa y nueve; y como tal pago el año próximo pasado, como anualidad la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- XI. Que, la Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial (O.C.P.M.) se dedica a ayudar a las Ciudades miembros a adaptar y perfeccionar su modo de gestión con arreglo a las exigencias particulares atribuibles a la presencia de sitios inscritos por la UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AL CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO) en la lista del Patrimonio Mundial.

XII. Que, de conformidad con sus Reglamentos Generales, la O.C.P.M. tiene como principales objetivos los siguientes:

- Contribuir a la aplicación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y de la Carta Internacional para la Salvaguarda de las Ciudades Históricas;
- Fomentar, tanto en nivel regional como internacional, la cooperación y el intercambio de información y de conocimientos entre todas las ciudades históricas del mundo, todo ello en estrecha colaboración con las demás organizaciones que persigan objetivos análogos, haciendo a las vez hincapié en las acciones susceptibles de apoyar los esfuerzos de las ciudades situadas en países en vía de desarrollo;
- En colaboración de los organismos especializados, adaptar mejor las investigaciones de los especialistas y expertos a las necesidades de los prácticos de la gestión local.
- Sensibilizar a las poblaciones a los valores patrimoniales y de su protección.

XIII. Que, los antecedentes de las gestiones y beneficios que la O.C.P.M. a hecho para la ciudad de Puebla, son que en el dos mil uno la ciudad de Puebla recibió el sexto Coloquio Mundial de las Ciudades del Patrimonio Mundial. A pesar del atentado ocurrido en Nueva York, el sexto Coloquio Internacional, que se celebró en esta ciudad, del 3 al 5 de octubre de dos mil uno, recibió a mil trescientos participantes. Todos ellos pudieron intercambiar ideas sobre el tema “Medidas de Prevención y Protección para las Ciudades Patrimonio Mundial en Caso de Desastre”. Los acontecimientos a subrayar: el desfile de carros alegóricos y fanfarreas en las calles de Puebla, con la participación de más de mil jóvenes vestidos con los trajes tradicionales de su país. Este coloquio logro que tanto organizaciones locales como Volkswagen y Coca Cola; y organizaciones internacionales World Monument Fund, la UNESCO y la O.C.P.M. unieran sus fuerzas para la puesta en valor del Centro Histórico de Puebla.

XIV. Que, la ciudad de Puebla fue miembro del Consejo de Administración de la O.C.P.M. desde el año dos mil uno hasta el dos mil cinco, participando en las siguientes reuniones de dicho Consejo:

- La Treceava reunión tuvo lugar en Zamosc, Polonia en mayo de 2002.
- La Catorceava reunión tuvo lugar en Olinda, Brasil en diciembre de 2002.
- La Quinceava reunión tuvo lugar en Toledo, España en abril de 2003.
- La Dieciseisava reunión tuvo lugar en Rodas, Grecia en septiembre de 2003, con motivo del séptimo coloquio internacional de Ciudades Patrimonio Mundial.
- La Diecisieteava reunión tuvo lugar en Córdoba, España en febrero de 2004.
- La Dieciochoava reunión tuvo lugar en Évora, Portugal en diciembre de 2004.
- La Decimonovena reunión tuvo lugar en Kazan, Rusia en junio de 2005.

XV.- Que, el Honorable Ayuntamiento tiene el compromiso de cubrir la cuota anual de de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente el año dos mil seis.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice el pago al que se refiere el considerando XIII del presente Dictamen, y efectúe los cambios y ajustes necesarios dentro del Presupuesto de Egresos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE JUNIO DE 2007.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- REG. JOSE LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, está a su consideración el dictamen presentado, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente al punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, señala: continúa en uso de la palabra el Regidor Fernández del Campo.

(AG20).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, indica: Señor Presidente, hago referencia al informe que ya fue entregado relativo a los bienes municipales propiedad del Honorable Ayuntamiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento.

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTO AL LIBRO DE BIENES MUNICIPALES PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para organizar la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el artículo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: Respecto al libro de bienes municipales propiedad del Honorable Ayuntamiento, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE JUNIO DE 2007.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, dice: constará en actas el informe presentado. Continúe en uso de la palabra Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG21).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, expone:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, 117 FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 57 FRACCIÓN VIII, 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V; 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 15 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO
COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN; POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de nuestra Carta Magna, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen en los respectivos presupuestos.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, una de las facultades del H. Congreso del Estado es establecer las bases para que el Estado y Municipios, así como los organismos descentralizados y empresas públicas, puedan contraer obligaciones y empréstitos destinados a inversiones públicas productivas y fijar anualmente, en la Ley de Egresos del Estado y en los presupuestos de los Municipios, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o empréstitos. El Congreso, también es competente para aprobar las operaciones de financiamiento, que se contratarán, convertirán o consolidarán mediante el Decreto que para tal efecto emita.
- IV. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63, fracción IV, de la Constitución Política Local, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.
- V. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, así mismo, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- VI. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e

instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de comisión permanente.

- VII.** Que, la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 15 fracción VI, que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, tiene, entre otras, la atribución de emitir el dictamen, para que los sujetos a que se refiere esa Ley, puedan contratar financiamientos y/o empréstitos, así como para llevar a cabo la modificación a los mismos.
- VIII.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 329 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento podrá solicitar los montos que sean necesarios para el financiamiento del Municipio y de sus entidades paramunicipales, en cuya solicitud someterá al Congreso, los siguientes aspectos: I.- El monto de la deuda que se autoriza a contratar; II.- Las tasas de interés que se pactaran; III.- Las instituciones que podrán fungir como acreditantes; IV.- Los plazos de amortización; V.- La denominación en que podrá contratarse; VI.- El destino de los recursos; VII.- Las condiciones suspensivas o resolutorias que rijan la vigencia de las obligaciones; VIII.- La forma y tiempos de disposición de los recursos; IX.- Los periodos de revisión; X.- En su caso, las normas que resulten aplicables para la contratación de obras o servicios; XI.- Las garantías que podrán otorgarse; y XII.- Las demás que en cada caso autorice el Congreso.

Así también, el Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, informará al Congreso del Estado que guarda la deuda del Municipio al rendir la cuenta pública anual, así como al remitir la iniciativa de la Ley de Ingresos que habrá de regir en cada ejercicio fiscal. En el caso de que se solicite la autorización para la contratación de nuevos financiamientos, el mismo informara periódicamente de sus movimientos.

- IX.** Que, con fecha quince de marzo de dos mil cinco, el H. Congreso del Estado, Decretó autorizar al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos de la Entidad, a las Entidades Paraestatales y Paramunicipales que tengan a su cargo obras o servicios públicos autofinanciables, para que durante la presente gestión estatal, así como de las gestiones municipales correspondientes tramiten y contraten deuda, ante cualquier Institución de Crédito autorizada o Empresas Prestadoras de Bienes o Servicios, el otorgamiento de créditos y sus ampliaciones hasta por un monto total de \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N).
- X.** Que, con fecha diez de diciembre de dos mil cinco, este H. Cabildo aprobó el dictamen por el que se autorizó fuera turnada la iniciativa de decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la contratación de deuda pública hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.).

- XI.** Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil siete, esta máxima Soberanía aprobó el dictamen por el que autorizó fuera turnada la iniciativa de decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se faculta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a modificar el contrato de crédito que tiene celebrado con la institución de crédito denominada BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero
- XII.** Que, bajo el amparo del decreto congresional de fecha quince de marzo de dos mil cinco, la Tesorería Municipal a propuesta en esquema diferente de contratación al que se hace referencia en el considerando X (Décimo); de aprobarse el mismo, no solo se liquidara la deuda que se pudiera generar con la modificación del acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior (XI Décimo primero), además, facilitará a esta administración municipal fortalecer su economía liberándose recursos para ejecutar las obras públicas que se consideran en el Plan Municipal de de Obra Pública.
- XIII.** Que, en virtud de lo anterior, con fecha primero de junio del año en curso, la Tesorería Municipal ha obtenido de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, dictamen favorable autorizado a este Ayuntamiento, para contratar deuda pública hasta por la cantidad de 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N.).
- XIV.** Que, con la autorización anterior, se podrán realizar Obras Públicas en diferentes puntos del Municipio, tales como puentes vehiculares y/o distribuidores viales, alumbrado público, canchas deportivas, centros de salud, limpieza de barrancas, puentes peatonales, señalamientos viales, infraestructura básica municipal, espacios públicos y/o cualquier otro tipo de obra pública.
- XV.** Que, adicionalmente, el Municipio podrá generar economías presupuestales con el objeto de dar cumplimiento al mandato de la Autoridad Judicial Federal que conoce del Juicio de Amparo 539/1998, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito con sede en la Ciudad de Puebla, y que fue generador, el pasado diecinueve de marzo de dos mil siete, para que este Cabildo autorizara y remitiera, iniciativa de decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se facultaba al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a modificar el contrato de crédito que tiene celebrado con la institución de crédito denominada BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero; evitando de ese modo, incurrir en la hipótesis que señalan los artículos 107, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 208 de la Ley de Amparo.
- XVI.** Que, derivado de la autorización que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado otorgó a este Municipio para el efecto de que contratará una línea de crédito por la cantidad de 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA

MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se hace imperiosa la necesidad de modificar la distribución programática para este año dos mil siete, de los recursos del ramo 33, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) que fue aprobada por esta Soberanía el pasado cinco de marzo de dos mil siete, en sesión extraordinaria, en tal virtud se presenta a continuación el anexo único aprobado el día 5 de marzo en sesión extraordinaria, y la nueva distribución programática para su aprobación de esta soberanía:

APROBADO EL 5 DE MARZO DE 2007 (ANTES)

ACCIONES	FISM	FORTAMUN	Total por concepto
Convenio de Desarrollo Social	5,188,745	529,955	5,718,699
Deuda bancaria		113,400,000	113,400,000
Seguridad pública			
Administración de seguridad pública		110,000,000	110,000,000
Prestaciones de seguridad pública		14,500,000	14,500,000
Patullas del convenio CESP		5,000,000	5,000,000
Equipamiento del CERI		2,000,000	2,000,000
Organismo Operador del Servicio de Limpia		150,000,000	150,000,000
Energía eléctrica de alumbrado público		50,000,000	50,000,000
Instituto Municipal de Arte y Cultura			
Desarrollo Integral de la Familia			
Instituto Municipal del Deporte			
Gasto de inversión SSP			
Juntas Auxiliares y apoyos			
Afectaciones e indemnizaciones de obra			
Totales acciones	5,188,745	445,429,955	450,618,699
OBRA PÚBLICA	FISM	FORTAMUN	
Programa de infraestructura básica municipal			
Urbanización	18,529,868	15,997,726	34,527,595
Urbanización y pavimentación	49,144,000		49,144,000
Electrificación	4,350,000		4,350,000
Agua potable	650,000		650,000
Alcantarillado sanitario	4,000,000		4,000,000
Pasos peatonales	5,050,000		5,050,000
Rehabilitación, mantenimiento y obras viales	6,000,000		6,000,000
Infraestructura educativa	10,380,000		10,380,000
Dignificación de mercados		2,500,000	2,500,000
Infraestructura deportiva	6,000,000		6,000,000
Servicios públicos diversos	7,000,000	8,000,000	15,000,000
Programa Hábitat	13,426,000		13,426,000
Puente Tlaltepango (Diferencia vs Convenio)			
Puente Margaritas			
Edificios públicos			
Servicios técnicos			
Totales obra pública	124,529,868	26,497,726	151,027,595
TOTALES	129,718,613	471,927,681	601,646,294

MODIFICACION A LA DISTRIBUCION PROGRAMATICA (AHORA)

ACCIONES	FISM	FORTAMUN	Total por concepto
Convenio de Desarrollo Social		10,291	10,291
Deuda bancaria		200,817,145	200,817,145
Seguridad pública			
Administración de seguridad pública		102,190,052	102,190,052
Prestaciones de seguridad pública		15,028,248	15,028,248
Patrullas del convenio CESP		3,367,397	3,367,397
Equipamiento del CERI			
Organismo Operador del Servicio de Limpia		150,000,000	150,000,000
Energía eléctrica de alumbrado público			
Instituto Municipal de Arte y Cultura			
Desarrollo Integral de la Familia			
Instituto Municipal del Deporte			
Gasto de inversión SSP			
Juntas Auxiliares y apoyos			
Afectaciones e indemnizaciones de obra			
Totales acciones	-	471,413,134	471,413,134
OBRA PÚBLICA	FISM	FORTAMUN	
Programa de infraestructura básica municipal			
Urbanización	23,718,613	514,547	24,233,160
Urbanización y pavimentación	49,144,000		49,144,000
Electrificación	4,350,000		4,350,000
Agua potable	650,000		650,000
Alcantarillado sanitario	4,000,000		4,000,000
Pasos peatonales	5,050,000		5,050,000
Rehabilitación, mantenimiento y obras viales	6,000,000		6,000,000
Infraestructura educativa	10,380,000		10,380,000
Dignificación de mercados			
Infraestructura deportiva	6,000,000		6,000,000
Servicios públicos diversos	7,000,000		7,000,000
Programa Hábitat	13,426,000		13,426,000
Puente Tlaltepango (Diferencia vs Convenio)			
Puente Margaritas			
Edificios públicos			
Servicios técnicos			
Totales obra pública	129,718,613	514,547	130,233,160
TOTALES	129,718,613	471,927,681	601,646,294

XVII. Que, con esta nueva distribución de recursos, se contempla cubrir principalmente las obligaciones financieras de los créditos vigentes, reasignando de la siguiente manera; las obras que se tenían contempladas para cubrir con recursos FORTAMUN 2007 serán cubiertas por otra fuente de pago liberando **\$26,502,843**; en el rubro de energía eléctrica de Alumbrado Público, se modifica su fuente de pago para ser cubierta con recursos propios derivado de economías presupuestales liberando **\$50,000,000**, en seguridad pública se obtuvieron economías, el equipamiento CERI se pagará con recursos propios liberando un total de **\$10,914,302**: lo anterior permitirá la liberación de **\$87,417,145** del fondo de FORTAMUN, cantidad que el Municipio podrá destinar al pago de las obligaciones financieras bancarias hasta por **\$200,817,145** (DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN).

XVIII. Que, la modificación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), conforme a lo siguiente; lo que se destinó inicialmente al convenio de desarrollo social por **\$5,188,745** se utilizará para el programa de Infraestructura Básica Municipal en el rubro de urbanización por **\$23,718,613**, por intereses del Municipio.

XIX. Que, a través de las economías que se pudieran generar por concepto de obras y acciones del ramo 33, la Tesorería podrá aplicarlas a su principal al pago de obligaciones financieras, seguridad pública y servicios públicos, en el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (**FORTAMUN**); Así mismo, las economías que se den para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (**FISM**) se aplicará para infraestructura pública, según lo convengan las necesidades del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Se modifica el dictamen por el que se autorizó se turnará la iniciativa de Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que se facultaba al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a modificar el contrato de crédito que tiene celebrado con la institución de crédito denominada BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, aprobado por este Cabildo en fecha diecinueve de marzo de dos mil siete.

SEGUNDO.- Se autoriza contratar con base en el decreto de fecha quince de marzo del dos mil cinco, autorizado por el H. Congreso del Estado, línea de crédito con la Institución de crédito denominada BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a fin de que el contrato de crédito sea pagado en sesenta mensualidades, a partir de firma del contrato, incluye 4 meses de gracia para el pago de capital, que será pagado en 56 amortizaciones mensuales iguales y sucesivas a partir del mes siguiente de su firma; en consecuencia, se autoriza afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan para ser otorgadas en garantía, así como, para realizar las gestiones que sean necesarias a fin de liberar el porcentaje de las participaciones que actualmente se encuentran pactadas.

TERCERO.- Se modifica la distribución programática para el año dos mil siete, de los recursos del Ramo 33, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que fue aprobada por esta Soberanía el pasado cinco de marzo de dos mil siete, en sesión extraordinaria, para quedar en los términos señalados en el considerando número XV del presente DICTAMEN.

CUARTO.- Se autoriza a la Tesorería para aplicar cualquier economía que se pudiera generar por concepto de obras y acciones del ramo 33, para aplicarlas principalmente al pago de obligaciones financieras, seguridad pública y servicios públicos, en el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (**FORTAMUN**), para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (**FISM**) se aplicaran las economías a su principal a la infraestructura pública, según lo convengan las necesidades del

Municipio, para quedar en los términos señalados en el considerando número XV del presente DICTAMEN.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo aquí aprobado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE JUNIO DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. LUZ MARIA CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: está a consideración el dictamen presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: gracias Señor Presidente, nada más para poner a consideración del pleno, el tercer punto de asuntos generales que se pospuso la discusión del debate de este punto y la consideración al pleno para su aprobación para discutirlo en el mismo momento que esto, entonces, yo retomaría el que haya actualmente dos puntos, bueno, un dictamen y un punto de acuerdo en el cual, bueno, el que acaba de leer el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra y el otro que presentó un servidor, cuando tuve la palabra en asuntos generales, entonces, para que así se pueda poner a consideración del pleno y a discusión del mismo, estos dos dictámenes.

Entonces, si están de acuerdo, nada más para ratificarlo Señor Regidor que encabeza los trabajos de esta sesión.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: si Señor Regidor, le preguntaría a los Señores Regidores, ¿si ya les circuló el punto de acuerdo?, ¿ya está circulado?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: los tres.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: está a la consideración de los Señores Regidores, discutiremos, ponemos a consideración las dos propuestas

que hay en la mesa, ponemos la propuesta del Regidor Pablo Fernández del Campo, si hay algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra. Regidor Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: si para entrar en la discusión y darle contexto a los dos puntos que se están presentando, me parece que por la trascendencia de la decisión que se pudiera tomar en este momento, creo que es importante que un servidor pudiera abundar sobre el alcance de las dos iniciativas.

Por un lado está el punto de acuerdo presentado por un servidor y por la Regidora Ana María Jiménez, en donde independientemente de meternos en doctrina jurídica y el significado que pudiera tener o no la palabra revocación, lo que se está proponiendo, es echar para atrás la decisión que se tomó en Cabildo en diciembre de dos mil cinco, es decir, no aplazar el pago de la deuda que se comprometió esta administración a pagar a más tardar en febrero de dos mil ocho, esa es la propuesta que su servidor junto con la Regidora que acabo de hacer mención hace un momento está presentando.

Por el otro lado se está presentando un dictamen que tiene de fondo varios temas que sí quiero compartir con el Pleno de este Cuerpo Colegiado.

El primero es, si vemos en el dictamen, en el resolutive número PRIMERO, dice: Se modifica el dictamen por el que se autorizó se turnara iniciativa de decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que se facultaba al Honorable Ayuntamiento de Puebla a modificar el contrato de crédito que tiene celebrado con la Institución de crédito denominada VVUB. Pero hasta ahí nada más, no dice más allá de cómo se modifica esto para quedar en qué términos este contrato.

El SEGUNDO es: se autoriza contratar con base en el decreto de fecha quince de marzo de dos mil cinco, autorizado por el Congreso del Estado, línea de crédito con el mismo banco al que hice referencia hace un momento, una cantidad por ciento cincuenta millones de pesos.

El TERCERO, habla de que se modifique una distribución programática en el ramo 28 y en el ramo 33 en los dos fondos que lo integran y se autoriza a la Tesorería para aplicar cualquier economía.

La pregunta es, ¿no ha bastado la bonanza con la

que ha venido trabajando esta administración desde que inició su ejercicio en febrero de dos mil ocho, si se supone que hay ahorros multimillonarios que en reiteradas ocasiones se están señalando a lo largo de todas las Sesiones de Cabildo, el ¿por qué ahorita se pretende contratar una nueva línea de crédito por ciento cincuenta millones de pesos?. Nosotros desde hace muchos meses, desde el primer ejercicio de esta administración señalamos, no sólo el exceso que venía haciéndose con el gasto corriente, sino el sobre giro y el sobre gasto que se venía haciendo al presupuesto asignado, tanto para el ejercicio fiscal dos mil cinco como el dos mil seis, señalamos que dichos presupuestos, estaban siendo prácticamente agotados antes de que terminaran los respectivos ejercicios fiscales.

Hoy se nos dice que necesitamos ciento cincuenta millones de pesos y aquí valdría la pena leer alguno de los considerandos que señala el presente punto de acuerdo, dice el considerando número XII del dictamen que está presentando el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, dice: Además facilitará esta Administración Municipal, fortalecer su economía liberándose recursos para ejecutar las obras públicas que se consideran en el Plan Municipal de la Obra Pública, al respecto habría que cuestionar que no hay un presupuesto de egresos que se ha venido programando a lo largo de la presente administración dividido por ejercicios fiscales, hubo un ejercicio en el dos mil cinco con un presupuesto asignado, un presupuesto para el dos mil seis y un presupuesto para el dos mil siete, habrá que ver cuál de esos dos presupuestos se agotó la partida de obra pública y por eso ahora se está pidiendo este crédito para poder terminar con las obras públicas que se estaban programadas.

En otro de los comentarios que pudiéramos hacer al presente punto de acuerdo, es el por ejemplo, el que se autoriza a la Tesorería Municipal para aplicar cualquier economía que se pudiera generar por obras y acciones del ramo 33 para aplicarlas principalmente a obligaciones financieras. La pregunta sería, ¿dónde está el compromiso de no dejar deudas a la siguiente administración?, ¿por qué ahora, primero se contrata un crédito por doscientos cincuenta millones de pesos?, en diciembre de dos mil cinco y que se dice que se va a pagar en esta administración y ahora se suma un nuevo crédito por ciento cincuenta millones de pesos, pero este sí con cuatro meses de gracia, es decir, para no pagar un solo centavo de este crédito en esta Administración y para dejar en su

totalidad este crédito de ciento cincuenta millones de pesos para que lo pague la siguiente administración.

Es por eso que a esta soberanía proponemos otro punto de acuerdo en el cual no se contrate más deuda pública, se cumpla con el compromiso que se dio que los doscientos cincuenta millones de pesos se tenían que pagar en esta administración y de esa forma logremos, no sólo honrar los compromisos, sino también cumplir a cabalidad con el presupuesto de egresos que fue aprobado para el ejercicio fiscal dos mil siete. Es cuanto por el momento Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: gracias Señor Presidente, francamente a veces cuesta trabajo usar el micrófono cuando se oye este cúmulo de auténticas sofismas y cuando se enfrenta uno ante tal falta de asepsia política.

Se dice aquí, se va a cumplir o no la palabra de no endeudarse y se les olvida, no se les olvida, lo saben perfectamente bien los compañeros panistas, aquí este gobierno habló de que no se dejaría deuda alguna, cuando el gobierno panista nos dijo, que dejaban una deuda de cuatrocientos ocho millones de pesos, con esa cuenta nosotros nos comprometimos a no dejar deuda, se les olvidó a los señores que ahora hablan de que no se debe endeudar, se les olvidó a quien dijo ahorita de la bonanza y a quien dijo que si no nos alcanzaba la bonanza a partir de dos mil ocho, para su información estamos apenas en el dos mil siete, se les olvidó que dejaron en un cajón la deuda de CNA por doscientos veintitrés millones de pesos, lo escondieron, la guardaron, mañosamente, mañosamente se les olvidó decirnos, que al Instituto Mexicano del Seguro Social se le debían cincuenta y cuatro millones de pesos, que tampoco estaban en los cuatrocientos ochenta, por alguna extraña razón tampoco nos dijeron que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le debían trece millones de pesos.

También a la persona que llevaba las cuentas, se le traspapeló el papel de DISA que hablaba de veintiséis millones de pesos, que tampoco estaban registrados; también no nos dijo que al Rastro se le debían diez millones; que a los ejidatarios que les pudimos haber pagado quince o dieciséis millones de pesos que se

debían, no producto de esa administración, sino de anteriores, por la culpa de la irresponsabilidad flagrante de los señores panistas, se volvieron setenta y siete millones, por la culpa de la irresponsabilidad de las gentes que ustedes representan, se les olvidó también apuntar en los cuatrocientos ochenta a MMA con treinta y cinco millones, en un total de cuatrocientos ocho millones más de lo que nos dijeron que debían, es decir, nos dijeron que debían la mitad, y ahora nos dicen: ¿a dónde está la promesa?, la promesa está cumplida, dijimos de cuatrocientos y tantos millones que había de deuda, no la íbamos a dejar, no de novecientos millones de pesos.

Y tengan mucho cuidado, hay que tener mucho cuidado, porque el autor de todo esto, el autor de todas estas mentiras, el autor descarado de todo este fraude ya está en una planilla del PAN, o sea, lo ponen porque ya tiene experiencia para hacer estas mentiras, tengan mucho cuidado ciudadanos, quien hizo este, quien engaño vilmente a la ciudadanía, ya está en una planilla de ellos, para venir a hacer nuevamente la misma pillada, Presidente Municipal, lo dijo con claridad, de la deuda de cuatrocientos ochenta millones no dejaremos deuda, cuando nos sentamos y descubrimos todas las pillerías, que no eran cuatrocientos ochenta, sino el doble, tuvimos que re pensar y re hacer muchas cosas.

Es cierto que ahora vienen aquí a decirnos los que hicieron una obra en tres años, una obra que no acabamos de pagar, nos vienen a tratar de decir qué hacer. Es cierto que ahora vienen aquí, se sientan y nos quieren dictar cómo hacer las cosas, lo único que nos podrían enseñar sería, a mentir, a engañar y a esconder deudas, ¿qué pretendemos nosotros?, dejar las cosas claras, sacar las cosas en papel y decir, esto es lo que se debe, no esconder, nosotros no vamos a usar el recurso de la botella o de botello. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguien más?.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: gracias señor presidente, siempre hemos venido sosteniéndolo y hoy lo sostenemos una vez más, nuestro absoluto respeto a todas las expresiones que se dan en este Cabildo, están en todo su derecho de hacerlas, ya a lo largo de los veintisiete meses hemos venido escuchando a un Regidor que no sólo defiende las finanzas municipales,

sino que además ha pasado de porro a porrista de esta administración, y lo ha venido haciendo muy bien.

Entonces un respeto a todos y cada una de las expresiones que se dan en este Cabildo, por otro lado a mi me parece que entrar en descalificaciones, yo creo que, la sociedad exige seriedad, aquí hace un momento escuchábamos a un Regidor que decía, deudas con la CNA de doscientos cincuenta millones de pesos; deudas con el IMSSS; deudas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en pasivos; la deuda con los ejidatarios, que dicen, oigan hubiese sido más conveniente pagar los quince o dieciséis millones de pesos y no los setenta y siete millones que un juez determinó hace unos meses o hace una temporada, que el Juez determinó que eran los setenta y siete millones de pesos y que este Ayuntamiento está obligado a pagarlos, y aquí el Presidente Municipal, tiene que proponer una acción y tiene que concretarse para que no caigamos en desacato.

El **Presidente Municipal**, comenta: Señor Regidor, le pide una moción, el Síndico, ¿la acepta?

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, indica: yo preferiría que terminando mi intervención, y con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, señala: no, no la acepta Señor Síndico, continúe en el uso de la palabra Señor Regidor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: gracias Señor Presidente, aquí lo que no se pregunta es, ¿cuánto hubiera costado resolver este asunto?, si desde el momento en que se trazó la vialidad en el Boulevard Las torres, se hubieran hecho las cosas conforme a la ley, seguramente no hubiera costado nada, o seguramente hubiera costado uno o dos millones de pesos, habría que sacar el valor de esa época en la que se trazó la vialidad, es decir, de uno o dos millones de pesos, que pudo haber costado en esa época, a los quince o dieciséis que les parece razonables que deberían de pagarse, hay una diferencia de ocho veces, y de dieciséis o dieciocho millones de pesos a setenta y siete millones de pesos, no hay una diferencia de cinco, seis o siete veces, entonces eso me parece que eso, habría que dejarlo ahí, y

Entonces, el otro asunto que decían de las deudas, número uno, en los estados financieros en ninguno de los

pasivos se ven los créditos éstos supuestos, ni reflejados, ni mucho menos pagados, hemos llegado al extremo o han llegado al extremo en este tipo de inventos de que sí hay deudas, que de repente un día sale esta administración a decir, acabamos de descubrir un nuevo crédito, un nuevo pasivo, un crédito fiscal con la Secretaría de Hacienda por trece millones de pesos por producto de diversas obligaciones laborales, y entonces, al día siguiente salimos nosotros a decir, no señor, aquí está el formatito de entrega-recepción, aquí esta la firma del tesorero saliente y del tesorero entrante, en donde el tesorero entrante recibió ese pasivo y aparte se le dejó en el escritorio de su oficina, y eso está en los documentos que son la entrega-recepción.

Por el otro lado, se dicen otros conjunto de pasivos y el tema de fondo es, jamás aquí esta administración ha tenido que pagar esas cantidades, ¿por qué?, porque todos estos pasivos, que muchos de ellos venían arrastrándose de anteriores administraciones, vía el contacto que se ha tenido con el Gobierno Federal, que aquí, ojalá no caigamos en la discusión, que si es el legítimo o es el espurio, por favor, démosle el nivel a esta discusión, ha generado una serie de condonaciones, una serie de acuerdos, para resolver y finiquitar temas que han venido acumulándose a lo largo de trienios.

Entonces aquí me parece, que pudiéramos seguir abundando y aclarando toda esta serie de inventos que se acaban de señalar, pudiéramos también caer en el cuento de andar descalificando a personas, del asunto de botella o botello, no se si se refiera a las botellas de coñac que se repartieron a cambio de un atropello a los derechos humanos de una periodista en este país, no sé si también, cuando hablen de un tesorero, estén hablando del que pretende ser candidato a la Presidencia Municipal, y que salió por la puerta de atrás en el trienio de Rafael Cañedo Benítez, por instrucción del Gobernador.

Por todos los atropellos y todos los robos que se venían haciendo en su momento, y bueno hay están los asuntos para comentar.

El **Presidente Municipal**, señor regidor le voy a solicitar se centre al tema, estamos hablando del Dictamen del Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, gracias, y aquí señor Presidente estoy totalmente de

acuerdo con usted, pero aquí hay que darle equidad a todos los debates y a todas las posiciones, número uno merecen todo el respeto de todos nosotros, número dos, este tipo de posiciones, hay que asumirlas con todos los Regidores, no solamente con algunos, por último yo lo que quisiera decir, es que acabo de escuchar al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, en que oigan nosotros si nos comprometimos a que no íbamos a dejar deuda, pero resulta que cuando la ofrecimos, nos dimos cuenta de todos los pasivos, oigan señores, y este dictamen, y está dentro de la información que estoy planteando en el Punto de Acuerdo, se aprobó en diciembre de dos mil cinco, es decir, diez meses después de esta administración.

La pregunta es, ¿diez meses después, ustedes no se habían dado cuenta de todo cómo estaba?, diez meses después dicen, hay caray, ahora no puedo cumplir con mi compromiso, y ahora resulta con que entonces, sociedad fíjense, que saben que, bajo el argumento de que, yo no quiero dejar nada, necesito ciento cincuenta millones de pesos, en uno de los considerandos, se dice que es para finiquitar un amparo y que es para los ejidatarios de San Baltazar Campeche, lo cual en reiteradas ocasiones, hemos estado diciendo que hay que pagarle, pero la pregunta es, no se necesitan ciento cincuenta millones de pesos para pagarle a los ejidatarios.

Qué otro tipo de cosas escondidas, o qué otro tipo de crisis, o qué otro tipo de complicaciones financieras, está teniendo esta administración, para que esté ahorita aprovechando esta coyuntura, para solicitar un préstamo por ciento cincuenta millones de pesos, cuando no todo se necesita para pagar lo que originó ese punto de acuerdo de la modificación de contrato de crédito por doscientos cincuenta millones de pesos, porque ahí lo que se necesita son cuarenta o son cincuenta millones de pesos, no son ciento cincuenta millones de pesos.

Entonces el asunto es, que se va a ser con la diferencia, y aquí me parece que eso es lo que hay que hacer, no le repiensen demasiado por favor, la sociedad pide que no este pensando esta administración demasiado, que no este utilizando prácticas dilatorias para no cumplir con sus compromisos y está pidiendo que se cumpla con la palabra, la palabra es, no deudas al finalizar esta administración, gracias señor presidente.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿alguien más?.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola

El **Regidor Arturo Loyola González**, expresa: gracias señor Presidente, no cabe duda que todos sabemos del apetito voraz, del cual siempre han tenido los señores de Acción Nacional, un apetito que no lo sacian con nada, no vamos hablar ya más de lo que se ha venido diciendo a lo largo de muchas reuniones aquí, con respecto a todas las deudas, a mí podrán acusar de lo que quieran pero nunca me van acusar de ratero, como acusaron a Manuel Janeiro, cuando se robo las cuotas de sus propios compañeros, cuando era tesorero del Consejo Nacional, es un sinvergüenza y es un ratero.

El **Presidente Municipal**, señala: Señor Regidor, le voy a solicitar de acuerdo al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y es para todos, uno, las alusiones a los señores Regidores son de forma impersonal, segundo, les voy a solicitar se centren en el tema del debate, continúe señor regidor.

El **Regidor Arturo Loyola González**, continúa en uso de la palabra y dice: Señor Presidente, con todo respeto, eso no le quita lo sinvergüenza, entonces tal vez lo que este planteando aquí, es que en la contratación, de ahora de este crédito que además se va reducir en un treinta por ciento del total de lo que se adeuda, y están las pruebas, porque tal vez también eso le duela que no sepa ni siquiera manejar una calculadora, para hacer las cuenta y de que mañosamente sale a decir, fue una infinidad de mentiras hacia lo que es la propia ciudadanía, únicamente para buscar lo que son los propios reflectores.

Tal vez lo que quiera es, que se incluya, que en este nuevo crédito se le pague a su jefe político a quien lo ha guiado siempre a Jorge Espina Reyes, lo que también viene pidiendo desde hace más de tres años, es un sinvergüenza igual que él, que se robó y cuando dijo que había hecho obras, y que no hizo ninguna obra, pero que si en cambio, un día antes el otro sinvergüenza, su otro líder moral, Luis Paredes, le creo una deuda ficticia por veintiséis millones de pesos, y todavía el trío de sinvergüenzas, Manuel Janeiro, Paredes y Jorge Espina Reyes, y todavía están cobrando o pretenden cobrar lo que son los intereses que supuestamente generaron por esa deuda ficticia que nunca se vio

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**,

señala: Señor Presidente, solicito una moción.

El **Presidente Municipal**, dice: le solicitan una moción, señor regidor, la acepta.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: no, no la acepto.

El **Presidente Municipal**, menciona: no la acepta, les voy a hacer un encomio, muy preciso a todos los Señores Regidores, sabemos muy claras las posiciones todos y cada uno, pero va dirigido a todos sin excepción, incluido un servidor, que incluso ha sido uno de los exhortos en estas sesiones de cabildo, a elevar el nivel del debate, ya que nos debemos a los ciudadanos, y tampoco es argumento que si uno empezó, y el otro siguió, hacerlo, en este caso estamos hablando de un dictamen, que esta señalando un tema que se refiere a las finanzas municipales, y sobre ese tema debemos discutir y sobre ese tema debemos de centrarnos yo creo que no es correcto ni valido en ningún sentido ya sea tenue o abierto, descalificaciones hacía ningún integrante de cabildo por lo que los exhorto, sino de otra manera.

Me van a obligar a aplicar el Código Reglamentario, con sanciones que están previstas de acuerdo a la ley, que el Presidente Municipal puede hacer, a dirigirse primero con respeto a los integrantes de este Honorable Cabildo, y segundo, como exhorto, a elevar el nivel de debate, y tercero, a centrarse en el tema que estamos discutiendo, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, indica: gracias Señor Presidente, en la misma sintonía que nosotros hemos venido diciendo que se respeta las expresiones de todos y cada uno de los regidores, en las actas circunstanciadas de todas las sesiones a lo largo de esta administración, me parece que este Cabildo ha soportado todo tipo de expresiones, bajo el argumento, a veces legitimo, que a veces de usa de él, de que tiene la libertad de expresarse como crea conveniente.

Pero yo quiero proponer a este Cuerpo Colegiado, que los excesos y la serie de calificativos que acaba de utilizar el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, sean retirados del acta circunstanciada, con el fin de que este tipo de expresiones tan desafortunadas no mermen el desempeño de esta administración, mucho menos agravien, o sea señalada esta administración, a

través de la historia, porque la historia, al revisar las actas de cómo se fue comportando cada una de las administraciones municipales.

Y me parece que este tipo de expresiones, y lo pongo a consideración del pleno, sería interesante y sería importante sacarlas del acta circunstanciada, con el fin de que no quede constancia en la historia de la ciudad, patrimonio de la humanidad, este tipo de expresiones fuera de lugar y que no se centran en el tema, y que por último yo diría, hay dos temas, votémoslos y veamos en que condiciones se dan, en este punto la decisión de cabildo, es cuanto señor presidente.

El Presidente Municipal, expresa: miren, que por el tono de la discusión y por lo importante del tema, voy a hacer una intervención, y voy a consultar si esta suficientemente discutido, porque el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, si hubiera hecho una propuesta, que es válido que la pueda hacer, cuando él hace uso de la palabra y descalifica a otros, es su libertad de expresión, incluso en esta sesión, señor Regidor.

Usted indirectamente descalifico al Presidente Municipal, y aquí el Síndico Municipal, ha señalado la omisión que hace el derecho y no se le reconvino, cuando yo le dije que me tenía que solicitar el uso de la palabra, le dije "gracias", y usted dijo "de nada", en franco tono de burla, y nadie lo reconvino, sabemos que es su estilo, sabemos que es su manera, y esta dentro de la libertad de expresión, que todos los integrantes de Cabildo tienen, que ha habido exceso, la ciudadanía los va a juzgar, es una sesión pública abierta y hay medios de comunicación, que ha habido abusos en uso de la palabra, eso lo sabemos todos y sabemos quiénes los han hecho y su responsabilidad está ante la sociedad y ante la opinión pública.

Lo que creo que debemos discutir y debatir insisto, y en las últimas intervenciones no se ha visto, es el tema de las finanzas municipales, y aquí también se han dicho cosas inexactas, que yo quiero dar la cara, y ser responsable y decirlo, primero, para aclararlo a todos los integrantes de Cabildo, la deuda que se autorizó por doscientos cincuenta millones de pesos y que fue autorizada a cubrirse en este trienio, se va a cubrir en este trienio, de hecho se ha venido pagando y así está contratada, quienes recuerdan la modificación del dictamen de meses anteriores, era para alargar el plazo de esa

deuda de doscientos cincuenta millones, situación que no se dio.

Por lo tanto para quienes se preocupan y es una legítima preocupación, esos doscientos cincuenta millones quedaran saldados y pagados en el mes de enero, lo que si se está poniendo a la luz de la opinión pública y de manera clara, es el crédito por ciento cincuenta millones de pesos a largo plazo, crédito que va servir para pagar los casi ochenta millones de pesos de la deuda con los ejidatarios de las torres, que es una deuda del Ayuntamiento, mas allá de quien la originó, quien tuvo omisión, es una deuda que ahí está y que tiene que pagar este Cabildo o cualquier otro, por favor, algo que no se olvide lo que voy a decir públicamente.

Tenemos ya la instrucción del Juez de que en caso de no pagar, incurriremos en desacato y aquí lo quiero señalar para los ignorantes del Derecho, el desacato lo incurre todo el Cabildo, no Enrique Doger, no el Presidente Municipal y lo que sigue es la destitución de todo el Cabildo, incluidos ustedes, todos y el nuevo Presidente Municipal que tendrá que nombrar el Congreso.

Suponiendo que eso sucediera, el Juez le va a requerir el pago inmediato, o sea que la solución no es, ni dejar de pagar, ni la destitución de este Cabildo ni de otro, es una cuestión de derecho y hacer el cumplimiento de la ley y lo tenemos que cumplir de manera perentoria, hace veinticuatro meses, el juez dio un plazo de veinticuatro horas, y por eso ya casi hemos pagado veinticuatro millones de pesos, pero tenemos que pagar, cincuenta y tantos más, que esos si, no se tenían contemplados, ninguna administración los hubiera podido tener contemplados, y eso, este Cabildo lo ha venido discutiendo y analizando a lo largo de los más de veinticuatro meses que tienen de gestión, eso no es oculto y eso se sabe, es muy cómodo para algunos decir, tomen de alguna otra partida y páguenlo, dejen de hacer obras en las juntas auxiliares y páguenlo, dejen de hacer esto y páguenlo.

Lo cierto es que tenemos que pagarlo y la solicitud de este endeudamiento, es para pagar una deuda que no contrató este gobierno, que no generó este gobierno, y eso lo saben todos, pero que tiene que pagar este gobierno paradójicamente, este gobierno o algún otro, pero lo tiene que pagar el Ayuntamiento, ahora, o tarde o temprano y lo que sí con responsabilidad, lo que no va a hacer este gobierno, es dejar que esa deuda de setenta y ocho

millones, crezca a cien o ciento cincuenta por ser omiso, como así sucedió en el pasado, aquí durante más de veinticuatro meses se ha discutido la pertenencia de una administración u otra.

Incluso se han llegado a excesos que hoy vimos, trayendo temas a la mesa que no tienen nada que ver en este momento con el tema que nos ocupa, pero lo cierto es que la calificación a la administración anterior, la da la ciudadanía, y perdónenme que me desvíe un poco del tema, también lo dio el Partido de Acción Nacional, al pedirle perdón a la ciudadanía por haber hecho Presidente a Luis Paredes, y está publicado en los periódicos.

No lo digo yo, bueno, que ahora se hace sordo uno de sus candidatos a Presidente Municipal, eso habla de que es de sabios cambiar de opinión, pero hablando de números, y para los Regidores que legítimamente tienen preocupación, me imagino que los que saben de contaduría, saben que en este dos mil siete, en el dos mil cinco, estábamos pagando la deuda de la administración anterior, en esa no hay duda, no había deuda de la administración actual, empezaba la actual administración.

Perdón que sea reiterativo, pero eso es para claridad de la ciudadanía, el pago de deuda de dos mil cinco, cuyo porcentaje mayor era de la deuda de la administración de Luis Paredes, significaba al erario municipal seis punto dos millones de pesos mensuales, y terminaba hasta en dos mil veintidós, si este Cabildo autoriza el endeudamiento de ciento cincuenta millones de pesos, el Ayuntamiento estará pagando seis millones de pesos mensuales, con una diferencia, que también tenemos que comparar, la obra realizada del dos mil dos al dos mil cinco, ascendió a mil doscientos cincuenta y dos millones, incluyendo el crédito documentado, ante NAFINSA, en UDIS Unidades de Inversión, para los que no lo sepan, por trescientos treinta y dos millones de pesos, que tal vez se les olvida, que lo renegociamos a pesos, no a UDIS, por lo que hubo un ahorro de más de sesenta millones al Ayuntamiento.

La obra realizada si se autorizaba este crédito de dos mil cinco al dos mil ocho, será de casi mil cuatrocientos millones de pesos, ciento cincuenta millones de pesos más que la administración anterior, incluyendo el crédito por ciento cincuenta millones de pesos, eso es lo real, esos son los números y no voy a hablar de la calidad de la obra y de la pertinencia, y el número de puentes, de calles

pavimentadas, de calles relaminadas, de obras en juntas auxiliares, que es francamente visible y diferente la que hizo la administración anterior, a la que ha hecho esta administración.

Entonces, no hay nada oculto, ni tampoco hay incumplimiento de promesas, mi promesa mayor fue, trabajar para la ciudadanía y hacer obras y no vamos a detener el paso de la ciudad por el prurito o los resquemores de algunos que desean que no se haga y es transparente, no hay nada oculto, para los Regidores que gustan de ver fantasmas, insisto, si se autorizan los ciento cincuenta millones de pesos inmediatamente se pagará la deuda de los ejidatarios de Las Torres que asciende a setenta y ocho millones y el resto, Señores Regidores, hay una lista de obras adicionales a las que ya se tienen.

Ahora, yo pregunto, ¿moralmente por qué la administración anterior se pudo endeudar para hacer obra y esta administración por qué no se puede endeudar para hacer obra?, en ¿qué libro de moral?, o, ¿en qué libro de ética ustedes lo prohíben?, en ¿Qué libro de economía no se dice que la deuda sirve para el financiamiento y para la infraestructura?, o, ¿uno si puede endeudarse por trescientos treinta y cinco millones?, que esa fue la deuda documentada de Luis Paredes, y esta administración puede contratar una deuda de ciento cincuenta millones, la mitad, más de la mitad será para pagar un asunto que no es de esta administración.

Y el resto para obras en lo que aquí también se ha dicho, en el enorme rezago que hay en colonias populares y juntas auxiliares, esa es la verdad, y no la otra de descalificar personas, de andar de porros y porristas, de hablar de sinvergüenzas o no sinvergüenzas, necesitamos ser responsables y darle la cara a la ciudadanía, y la estamos dando.

Finalmente, el mejor juicio de ¿cómo es una administración?, de ¿cuáles son sus resultados?, de ¿cuál es la obra pública?, la tienen sus beneficiarios, los ciudadanos.

Yo espero, que el lugar de la peor administración municipal de los últimos tiempos, lo siga ocupando Luis Paredes por muchos años, quizás haya una administración subsecuente que lo haga, pero esta administración no va a ser calificada como la peor Administración Municipal, por el contrario, con toda la polémica, con todas las críticas, ahí

están casi diez puentes construidos, ahí están las obras en las colonias, ahí está la seguridad pública, ahí está el Centro de Respuesta Inmediata que hoy, muchos de los que nos critican, fueron a la inauguración, son realidades, son hechos, no son discursos, no son descalificaciones.

Por ello, Señoras y Señores Regidores, además, perdónenme que les diga, la discusión es valiosa, está dentro de la libertad, la Constitución consagra, pero en términos políticos es estéril, hacemos una discusión cuando ya sabemos perfectamente las posiciones de cada quien, estamos hablando de legalidad y lo que tenemos que ver, es si la decisión que toma este Cabildo es legal, y va a ser legal una vez que la adopte.

Por último, ante la petición del Señor Regidor, no podría si no es mediante un análisis, retirar nada de las actas, porque no hemos retirado en más de dos años, ninguna expresión de las actas de este Honorable Cabildo, son actas circunstanciadas y si ustedes lo han visto, en cada Sesión de Cabildo que se aprueban las actas, son copia de la versión estenográfica, es lo que cada uno dice, y en algo tiene razón un Regidor que hizo uso de la palabra, la ciudadanía nos va a juzgar, porque son públicas y verán cómo se expresa cada quien, y verán sus errores y hasta sus faltas de ortografía al hablar.

Pero eso es responsabilidad de cada quien y también aquellos que confunden que esta administración empezó en el dos mil cinco o en el dos mil ocho, pero es de humanos equivocarse, así está y así estará, lo que sí les pido, como su compañero, como Presidente Municipal, es, evitar al máximo las descalificaciones y mucho menos los insultos.

Entendemos lo acalorado de la discusión, entendemos las posiciones políticas, esas son válidas y entendemos la posición que cada uno guarda, pero lo que no será aceptable y entendemos la posición que cada uno guarda, pero lo que no será aceptable en ningún momento, es insultar, descalificar en ningún sentido a alguien y aquí tampoco es válido decir, quién empezó y quién le siguió, porque tanto tiene responsabilidad el primero que lo hace, como los que lo siguen.

Demos una muestra de madurez a la ciudadanía, no vamos a cambiar de punto de vista, no vamos a cambiar de postura, tampoco vamos a cambiar de la manera en cómo expresamos, pero sí podemos elevar como aquí también

las expresiones políticas lo han dicho, el nivel de la discusión a eso los invito, y por eso también, Señores Regidores he hablado con los números, números reales, no ficticios, no ocultos, números que están ahí, que pueden ser discutibles y la obra también está ahí y habrá quien la descalificará, pero no la podrán quitar, como también lamentablemente no pudimos quitar la obra de la Administración anterior, porque hubiera sido muy costoso volver a rellenar esa magna obra que es muy complicada de analizar.

Entonces, Señoras y Señores Regidores, yo les pido su responsabilidad y como a mí la Ley me faculta dar el trámite, hay un dictamen presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo, que señala la modificación de un dictamen previo en el mes de marzo, si no recuerdo mal, en el mes de marzo de este año, diecinueve de marzo de este año.

Y también un Regidor ha hecho una propuesta, vamos a someter a votación la primera propuesta que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo, en caso de que se rechace, analizaremos la que el Señor Regidor Janeiro ha propuesto.

Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación respectiva al dictamen presentado.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, manifiesta: si me permita Señor Presidente, para darle cumplimiento a los principios generales del derecho, con relación al resolutivo PRIMERO del dictamen, dice: Se modifica el dictamen, pero no precisa en qué se modifica, considero que debe decir, si así está de acuerdo el Síndico Municipal y los Señores Regidores: Queda sin efecto, el dictamen que se autorizó, se turnara como iniciativa de decreto al Honorable Congreso.

El Presidente Municipal, dice: tiene la palabra el Señor Síndico.

El Síndico Municipal, menciona: quiero señalar lo siguiente Señores y es para ordenar, esa es la función entre otras, jurídicamente del Síndico Municipal al Cabildo.

He señalado que en un principio que la primera propuesta del punto de acuerdo que presentaba el Señor Regidor Janeiro, mi compañero, no podía pasar por una

razón, estaba revocándose una resolución de este máximo Órgano de Gobierno Municipal, las autoridades, ninguna autoridad en este País, puede revocar sus propias determinaciones, decía en un principio, las puede modificar, las puede adicionar, ¿verdad?, pero no las puede revocar, para eso se requeriría que una autoridad superior o una autoridad diferente, en este caso sería una autoridad judicial federal, así lo determinara.

En segundo lugar, el documento, todo documento se lee de una manera integral, se lee de manera sistémica, entonces, en el punto PRIMERO resolutivo, se dice: Que se modifica el dictamen de fecha diecinueve de marzo de dos mil siete que aprobó este Honorable Cabildo y adicionalmente en el punto SEGUNDO resolutivo, se complementa, por eso digo, los documentos se leen de una manera integral, no de una manera parcial, el documento es uno, es una unidad y así se debe leer, y así se debe interpretar.

Yo sugeriría entonces, Señor Presidente que así se quede el documento que ha sido propuesto por el Regidor Pablo Fernández del Campo y se vote tal y como ha sido propuesto por el Señor Regidor Pablo Fernández del Campo.

El Presidente Municipal, comenta: continúe Señor Secretario, le solicité que sometiera a votación la propuesta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen en los términos en los que fue presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

Los integrantes que estuvieran en contra, seis votos, gracias.

Quiero informarles que en cumplimiento a lo que establece el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, fracciones XIX y XX con dos terceras partes ha sido aprobado el dictamen, siendo el número de votos a favor de diecinueve integrantes del Cabildo.

El Presidente Municipal, menciona: muy bien, se han agotado los puntos de asuntos generales, solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Señor Presidente, le informo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las trece horas con treinta minutos– del doce de Junio del año dos mil siete.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO